M & G Group ®
A B O G A D O S

Señores.
JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. – REPARTO.
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO ORDINARIO DE SIMULACIÓN.**
DEMANDANTE: MARCELA GÓMEZ BLANCO.
DEMANDADO: MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE Y OTROS.

MEMORIAL – PODER.

MARCELA GÓMEZ BLANCO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 52.437.504 de Bogotá D.C., con domicilio y residencia en la ciudad de Náples – Florida –USA, mediante el presente documento manifiesto ante su autoridad que otorgo poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al profesional del derecho **PEDRO JAVIER MÁRQUEZ GUTIÉRREZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 3.736.844 de Palmar de Varela (Atlántico), abogado inscrito y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 58.327 del Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación **PROCESO ORDINARIO DE SIMULACIÓN,** en base a las escrituras públicas número mil ciento diecinueve (1119) de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil diez (2010), otorgada en la Notaria quince (15) del circulo Notarial de Bogotá D.C., y la número cuatro mil seiscientos diez (4610) de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil trece (2013), otorgada en la Notaria cincuenta y uno (51) del circulo Notarial de Bogotá D.C., contra los señores **MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 79'370.224 de Bogotá D.C.,

GERMAN DARÍO ROJAS IRIARTE, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.403.384, **ERIKA ALEXANDRA CORTES FORIGUA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.070.707.212.

El apoderado tiene las facultades de que trata el artículo 77 del Código General del Proceso, y especialmente las de conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir y reasumir el presente poder, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas, notificarse y las demás que sean necesarias para la defensa de mis intereses.

Solicito respetuosamente reconocer al doctor **PEDRO JAVIER MÁRQUEZ GUTIÉRREZ,** como mi apoderado judicial en los términos y para los efectos de que trata el presente memorial-poder.

Cordialmente,

MARCELA GÓMEZ BLANCO
CC No. 52.437.504 de Bogotá D.C.

Acepto poder;

PEDRO JAVIER MÁRQUEZ GUTIÉRREZ
C.C. No. 3.736.844 Palmar de Varela (Atlántico)
T.P. No. 58.327 del C. S. de la J.

FIRMA QUE SE AUTENTICA

NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA

NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÒN PERSONAL

El anterior escrito dirigido a: Juez

Fue presentado ante el suscrito

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTA

Por: **MARQUEZ GUTIERREZ PEDRO JAVIER**

Identificado con: **C.C. 3736844**

y T.P. **58327 DE CSJ**

Bogotá, **22/08/2018** a las **09:35:18 a.m.**

www.notariaenlinea.com
DX50ODG4O0RVYM4

yuy7jhh66gj6gbj

CMC

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito dirigido a: Juez

Fue presentado ante el suscrito

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTA

Por: MARQUEZ GUTIERREZ PEDRO JAVIER

Identificado con: C.C. 3736844

y T.P. 58327 DE CSJ

Bogotá, 22/08/2018 a las 09:35:18 a.m.

www.notariaenlinea.com
DX50ODG4O0RVYM4

yuy7jhh66gj6gbj

CMC

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTA

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTA

Por: MARQUEZ GUTIERREZ PEDRO JAVIER

Identificado con: C.C. 3736844

y T.P. 58327 DE CSJ

Bogotá, 22/08/2018 a las 09:35:18 a.m.

www.notariaenlinea.com
DX50ODG4O0RVYM4

CMC

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTA

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO
NOTARIA CATORCE DE BOGOTA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

123359

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cuatro (04) de julio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARCELA GOMEZ BLANCO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052437504, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. - PROCESO ORDINARIO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

3ujiswqt5icy
04/07/2018 - 14:00:18:091

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Notaria Sesenta y Dos de Bogotá D.C.

CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO
Notario sesenta y dos (62) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Unico de Transacción: 3ujiswqt5icy

LA FIRMA ELECTRÓNICA AQUÍ ESTAMPADA SOLO VALIDA LA IDENTIFICACIÓN ANTE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LA PRESENTE AUTENTICACIÓN NO TIENE VALIDEZ SINO LLEVA LA FIRMA AUTÓGRAFA Y EL SELLO DEL NOTARIO EN ORIGINAL QUE SE ESTAMPA UNA VEZ EL NOTARIO TIENE EL DOCUMENTO FÍSICO A LA VISTA

IDENTIFICO Y COMPRUEBO
HAROLD DAVID MUÑOZ SEGURA
C.C. 1.052.396.462

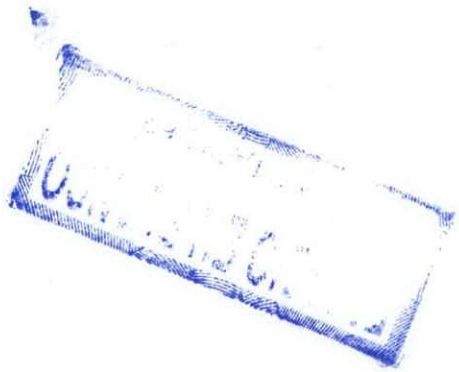

326

AA 6487717

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 00869

CERO CERO OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE.-

FECHA DE OTORGAMIENTO: OCHO (8) DE MARZO.----------

Del año Dos mil dos (2.002).----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DE BOGOTA D.C.----------

CLASE DE ACTO: MATRIMONIO CIVIL.----------

ENTRE: MARCELA GOMEZ BLANCO y MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE.----------

---

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí **HECTOR ORLANDO REYES MUÑOZ** Notario Cuarenta y Dos (42) Encargado del Círculo Notarial de Bogotá.------ **COMPARECIERON: MARCELA GOMEZ BLANCO** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía número 52.437.504 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera, nacida el día treinta (30) de Diciembre de mil novecientos setenta y siete (1.977) en la ciudad de Bogotá D.C., de profesión Estudiante, hija de **RAFAEL DE JESUS GOMEZ GOMEZ y MARIA EUGENIA BLANCO DIAZ,** y-- **MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.370.224 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero divorciado, nacido el día veintiocho (28) de Enero de mil novecientos sesenta y cinco (1.965) en la ciudad de Bogotá D.C., de profesión Arquitecto, hijo de **ANICETO DE JESUS ROJAS y JUDITH IRIARTE SOTOMAYOR,** y dijeron:----------

---

PRIMERO.- Que en su entero y cabal juicio, es su deseo contraer matrimonio civil de conformidad con las prescripciones contenidas en el Decreto 2.668 del 26 de Diciembre de 1.988.----------

---

SEGUNDO.- Que para tal efecto presentaron solicitud escrita y sus anexos ante el despacho, todo lo cual se protocoliza con este público

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
16/12/2015 104250aODOC99DOO

instrumento. ----------

TERCERO.- Que constituidos en audiencia, el Notario Encargado preguntó a los CONTRAYENTES si mediante el presente contrato de matrimonio se unen libre y espontáneamente con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente, a todo lo cual respondieron afirmativamente, en voz clara y perceptible.----------

---

CUARTO.- Igualmente declaran los otorgantes que no tienen impedimento legal alguno para contraer nupcias. ----------

---

QUINTO.- Los CONTRAYENTES declaran que a partir de la fecha, se consideran unidos en legítimo matrimonio y aceptan los derechos y obligaciones que tal acto trae consigo, de conformidad con los preceptos establecidos en la Ley Civil.----------

---

Leído el presente público instrumento por el Notario Encargado y advertidos los otorgantes de las formalidades del caso, lo aprueban y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.- ----------

---

LOS CONTRAYENTES presentaron los siguientes documentos: ----------

---

a) Fotocopias de las Cédulas de Ciudadanía.- ----------

b) Partida de Registro Civil de Nacimiento de la Contrayente.----------

c) Partida de Registro Civil de Nacimiento del Contrayente, con Nota Marginal de Divorcio. ----------

d) Registro Civil de Matrimonio entre MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE Y FRANCIA YARIMA VERNAZZA PAEZ, con nota marginal de divorcio.-----

e) Solicitud.- ----------

Estos documentos quedan protocolizados con este instrumento.- ----------

---

EDICTO

EL NOTARIO CUARENTA Y DOS (42) DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C

EMPLAZA

A todas las personas que conozcan algún impedimento para la celebración del MATRIMONIO CIVIL que pretenden contraer MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE ++++++++++++++ , identificado con C.C. No 79.370.224 de BOGOTA D C mayor de edad, domiciliado en BOGOTA D C ,nacido el 28 del mes de ENERO de 1.9 65 en la cuidad de BOGOTA D C de profesión INGENIERO CIVIL , hijo de ANICETO DE JESUS ROJAS ================================ y de JUDITH IRIARTE SOTOMAYOR

Y MARCELA GOMEZ BLANCO =============== , identificada con C.C. No 52.437.504 de BOGOTA D C mayor de edad, domiciliada en BOGOTA D C ========== ,nacida el 30 del mes de DICIEMBRE de 1.9 77 en la cuidad de BOGOTA D C de profesión ESTUDIANTE , hija de RAFAEL DE JESUS GOMEZ GOMEZ ============================= ===== y de MARIA EUGENIA BLANCO DIAZ

Para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de este EDICTO presente su oposición.
Han solicitado, contraer *MATRIMONIO CIVIL* mediante escrito de fecha. FEBRERO 26 DEL - 2002

De conformidad con lo dispuesto por el *Decreto 2668* del 26 de Diciembre de 1.988, se fijo el presente ***EDICTO*** en la Secretaria de este despacho por el termino de cinco (5) días

Se fija en santafé de Bogotá D.C 27 FEB. 2002 8.55 AM

Se desfija hoy 05 Marzo 2002 5:45 P.m

LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO
NOTARIO CUARENTA Y DOS

Cadena s.a.

Ca150214739

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

16/12/2015 10424ODOC9JDOOaB

BOGOTA, D

SEÑOR:
NOTARIO
DEL CIRC
E.

NOSOTROS
mayor de e
expedida e
Teléfono _
de profesió
de _____
en la ciudad
ROJAS
Y MARC
mayor de e
expedida e
Teléfono _
de profesió
de _____
en la ciudad
GOMEZ GC

Ambos sin
1. Que es
2. Que no
3. Que dur
4. Que es

5. Que **DI**
anteriores s
Que de con
Diciembre d
ley señala.
En consecue
Artículo 4º.
la fecha de

SEÑOR NO

MARCO ANTO
C.C.#. 79

328

BOGOTA, D.C. FEBRERO 26 DEL 2002

SEÑOR:
NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
E. S. M

NOSOTROS MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE
mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.370.224
expedida en BOGOTA D C, domiciliado en KRA L1 No 95-37 APTO 201
Teléfono 2571604, de estado civil SOLTERO - DIVORCIADO,
de profesión INGENIERO CIVIL, nacido el día VEINTIOCHO (28) del mes
de ENERO de 1.965
en la ciudad de BOGOTA D C, hijo de ANICETO DE JESUS
ROJAS Y JUDITH IRIARTE SOTOMAYOR
y MARCELA GOMEZ BLANCO
mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.437.504
expedida en BOGOTA D C, domiciliada en TRANS 50 No-183-25 INT 26
Teléfono 6748012, de estado civil SOLTERA,
de profesión ESTUDIANTE, nacida el día TREINTA (30) del mes
de DICIEMBRE de 1.977
en la ciudad de BOGOTA D C, hija de RAFAEL DE JESUS
GOMEZ GOMEZ Y MARIA EUGENIA BLANCO DIAZ

Ambos sin impedimento legal para contraer nupcias, le manifestamos:
1. Que es de nuestra libre y espontánea voluntad, unirnos en **MATRIMONIO CIVIL**,
2. Que no tenemos hijos menores de **MATRIMONIOS ANTERIORES**.
3. Que durante los últimos seis (6) meses, nuestro domicilio ha sido esta ciudad.
4. Que es de nuestra voluntad legitimar a nuestro(s) hijo(s) menor(es).

5. Que **DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** que los datos anteriores son ciertos.
Que de conformidad con el trámite Notarial establecido en el Decreto Nº 2268 del 26 de Diciembre de 1.988, por lo cual le solicitamos admitir esta petición y darle el curso que la ley señala.
En consecuencia requerimos de usted ordenar la publicación del **EDICTO** que da cuenta el Artículo 4º. de la disposición citada, en lugar visible de la secretaría de su despacho, y fijar la fecha de la celebración del **MATRIMONIO**.

SEÑOR NOTARIO

MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE
C.C.# 79370224 Bta

MARCELA GOMEZ BLANCO
C.C.# 52437504 BTA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015
10423OC9JDOOa9DO
Ca160214738
Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0

NOTARIA CUARENTA Y DOS

PRESENTACION PERSONAL

Ante la Notaria 42 del Circulo de Bogotá

Compareció Marco Antonio. Rojas. Iriarte

identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79 370 224. Bogotá

y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que la autoriza fué puesta por él En constancia se firma esta en Santafé de Bogotá a. 26 FEB. 2002

El declarante,

REPUBLICA DE COLOMBIA
Hector Orlando Reyes Muñoz
NOTARIO ENCARGADO
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA
42

El Suscrito Notario 42 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aquí aparece, fué impresa por Marco. Antonio. Rojas Iriarte

Bogotá, D. C. 26 FEB. 2002

REPUBLICA DE COLOMBIA
Hector Orlando Reyes Muñoz
NOTARIO ENCARGADO
CIRCULO NOTARIAL
42

NOTARIA CUARENTA Y DOS

PRESENTACION PERSONAL

Ante la Notaria 42 del Circulo de Bogotá

Compareció Marcela Gomez. Blanco.

identificado con la Cédula de Ciudadanía No 52.437.504. Bogotá

y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que la autoriza fué puesta por él En constancia se firma esta en Santafé de Bogotá a. 25 FEB. 2002

El declarante,

REPUBLICA DE COLOMBIA
Hector Orlando Reyes Muñoz
NOTARIO ENCARGADO
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA
42

El Suscrito Notario 42 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aquí aparece, fué impresa por Marcela. Gomez Blanco

Bogotá, D. C. 26 FEB. 2002

REPUBLICA DE COLOMBIA
Hector Orlando Reyes Muñoz
NOTARIO ENCARGADO
CIRCULO NOTARIAL
42

REPUBLICA
REGIS
Superint
Notariad
922
OFICINA DE REGISTRO
4 Clase
NOTA
Lugar de celebración
DATOS DEL MATRIMONIO
10 Clase de
Civil
13 Dia 14
19 JU
15 Primer a
ROJAS
DATOS DEL CONTRAYENTE
22 Dia 23
28 E
Datos del registro de nacimiento
30 Primer a
VERNAZ
DATOS DE LA CONTRAYENTE
33 Dia 34
08 MA
Datos del registro de nacimiento
NOMBRES DEL CONTRAYENTE
41 Nombres
ANICE
NOMBRES DE LA CONTRAYENTE
43 Nombres
ALVARO
45 Nombre
FRANC
C.C.
ORIGINAL
TL:52
EL NOTARI
QUE LA PR
QUE REPOS
DE ACUER
SOLICITUD
SANTAFE D
ESTA CO

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

922670

REGISTRO DE MATRIMONIOS

329

Fecha en que se sienta este registro: (1) Día 21 (2) Mes NOVIEMBRE * * * (3) Año 1.997 *

(4) Clase (Notaría, Alcaldía, Inspección, etc.)	(5) Código	(6) Municipio y departamento, Intendencia o Comisaría
NOTARIA TREINTA* * * * * * *	9793	SANTAFE DE BOGOTA* * * * * * * * *

Lugar de celebración	(7) País	(8) Depto., Int. o Comisaría	(9) Municipio
	COLOMBIA * * * * *	CUNDINAMARCA* * *	SANTAFE DE BOGOTA *

(10) Clase de matrimonio	(11) Oficina o sitio de celebración (juzgado, parroquia)	(12) Nombre del funcionario o párroco
Civil [ ] Católico [X]	PARROQUIA DE SAN TARSICIO * * * * *	P. JAVIER BAUTISTA * * *

FECHA DE CELEBRACION (13) Día	(14) Mes	(15) Año	DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO (16) Clase	(17) Número	(18) Notaría
19	JULIO * * *	1.996 *	Acta parroquial [X] Escr. de protocolización [ ]	*	* * *

(19) Primer apellido	(20) Segundo apellido	(21) Nombres
ROJAS * * * * * * * *	IRIARTE * * * *	MARCO ANTONIO * * * * * * *

FECHA DE NACIMIENTO (22) Día	(23) Mes	(24) Año	(25) IDENTIFICACION	(26) ESTADO CIVIL ANTERIOR
28	ENERO * * *	1.965*	Clase T.I. [ ] C. de C. [X] C. de E. [ ] Número: 79.370.224 de BOGOTA	Soltero [X] Viudo [ ] Divorciado [ ] Otro [ ]

Datos del registro de nacimiento	(27) Oficina	(28) Lugar	(29) Número de registro
	* *	*	*

(30) Primer apellido	(31) Segundo apellido	(32) Nombres
VERNAZZA * * * * * * * *	PAEZ * * * * * * *	FRANCIA YARIMA * * * * * *

FECHA DE NACIMIENTO (33) Día	(34) Mes	(35) Año	(36) IDENTIFICACION	(37) ESTADO CIVIL ANTERIOR
08	MARZO * * *	* 1.971*	Clase: T.I. [ ] C. de C. [X] C. de E. [ ] Número: 52.008.285 de BOGOTA*	Soltero [X] Viudo [ ] Divorciado [ ] Otro [ ]

Datos del registro de nacimiento	(38) Oficina	(39) Lugar	(40) Número de registro
	*	* *	* *

(41) Nombres y apellidos del padre	(42) Nombres y apellidos de la madre
ANICETO DE JESUS ROJAS * * * * * * *	JUDITH IRIARTE * * * * * * * *

(43) Nombres y apellidos del padre	(44) Nombres y apellidos de la madre
ALVARO VERNAZZA * * * * * * * * *	BLANCA PAEZ * * * * * * * * * *

Nombres y apellidos	(46) Firma (autógrafa)
FRANCIA YARIMA VERNAZZA PAEZ * * * *	Francia Vernazza
Identificación (clase y número) C.C. # 52.008.285 DE BOGOTA* *	52008285

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE II X/79

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA TREINTA SANTAFE DE BOGOTA MARIO FERNANDEZ HERRERA

TL:52008285

EL NOTARIO TREINTA DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES AUTENTICA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO Y SE EXPIDE DE ACUERDO AL ARTICULO No 115 DEL DECRETO LEY 1260 DE 1.970. A SOLICITUD DE: MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE.* * * * * *

SANTAFE DE BOGOTA D.C.: 21 FEB. 2002

ESTA COPIA DE REGISTRO CIVIL NO TIENE CADUCIDAD.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIO TREINTA SANTAFE DE BOGOTA NOTARIA ENCARGADA Mercedes Romero Pinto

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO
NOTARIA TREINTA ENCARGADA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015
10422JDOOaJDOCO
Cadena S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTA: SI EMPLEA ESTA PARTE DEL FOLIO, DEBE VOLTEAR EL PAPEL CARBON

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

(65) Lugar otorgamiento escritura	(66) Notaría No.	(67) Número de escritura	(68) Fecha otorgamiento de la escritura
			Día / Mes

(69) Nombres	(70) Identificación (clase y número)	(71) Folio registro nacimiento

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 30

PROVIDENCIAS

(72) Tipo de providencia	(73) No. Escrit. o Sentencia	(74) Notaría o Juzgado
Disolución y Liq Soc Conv	0525	Notaría Treinta
(75) Lugar de otorgamiento		(76) Fecha de otorgamiento
Santafé de Bogotá		Día 03 Mes Marzo 1999
(72) Tipo de providencia	(73) No. Escrit. o Sentencia	(74) Notaría o Juzgado
Divorcio	0506 07	Juzgado Séptimo de Familia
(75) Lugar de otorgamiento		(76) Fecha de otorgamiento
Santafé de Bogotá		Día 27 Mes Abril 1999
(72) Tipo de providencia	(73) No. Escrit. o Sentencia	(74) Notaría o Juzgado
(75) Lugar de otorgamiento		(76) Fecha de otorgamiento
		Día Mes

(78) NOTA: Anotado Libro Varios # 22 Folio 032 Marzo 3/99
Anotado Libro Varios # 22 Folio 268 del 23 Junio/99

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TREINTA
Santafé de Bogotá, D.C.
II Encargado
III
Edilberto Bautista Barrios

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rosa Mercedes Romero

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 30

5 OCT. 82

Ma

En la Rep
Municipio
a cu
y cu
edad, de n
en
del mes de
3
se Juan
hijo Ag
natural de
y la señora
Carta
abuelos pat
y abuelos
Fueron test
En fe de lo
El declarant
El testigo,
El testigo,
Para efectos
Acta como h
Por sentu
el Divorci
Marina Ve
171 Fol

OCT. 82 Mayo 3/7a

330

Marco Antonio Rojas Iriarte

En la República de Colombia Departamento de Cund.

Municipio de Bogotá
(corregimiento o vereda, etc.)

a cuatro del mes de Marzo de mil novecientos Setenta

y cinco se presentó el señor Juditta Iriarte de Roja mayor de
(nombre del declarante)

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Cartagena domiciliado

en Bogotá y declaró: Que el día veintiocho - 28

del mes de Enero de mil novecientos Setenta y cinco siendo las

3 de la tarde nació en Hospital Militar Central
(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Bogotá República de Colombia un niño de

masculino quien se le ha dado el nombre de Marco Antonio.

legt. del señor Anicceto de Jesús Rojas A. 38 años de edad,
(con cédula No.)

natural de Palermo Huila República de Colombia de profesión Ofc. Naval

y la señora Juditta Iriarte Sotomayor. 31 años de edad, natural de

Cartagena República de Colombia de profesión hogar siendo

abuelos paternos Simón Rojas Rojas. Rosa Ma. Alarcón

y abuelos maternos Medardo Iriarte - Alicia Sotomay

Fueron testigos - Juan A. Acuña - Lucy Muñoz

En fe de lo cual se firma la presente acta agregando declaraciones extra

El declarante, Juditta I. de Rojas 22.759.330 de Ctgena
(con cédula No.)

El testigo, [firma] 141290 Bta
(con cédula No.)

El testigo, Lucy Muñoz [firma] Bta
(con cédula No.)

[firma]
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 3a BOGOTA ROMERO

Para los efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta acta como hijo natural y para constancia firmo

Por sentencia del Juzgado 7º de Familia de fecha 17 Marzo/99 Decreto el divorcio del matrimonio católico celebrado entre los señores Francia
(firma del padre que hace el reconocimiento)

Lina Vernazza Paez y Marco Antonio Rojas Iriarte. Varios

171 Fol 43 VII-21/99
(firma de la madre que hace el reconocimiento)

REPUBLICA DE COLOMBIA Edgar Sánchez Notario Santafé

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

Cadena S.A. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
16/12/2015 10421DOOa7DOCOJ9

****

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA OCTAVA

BOGOTA D.C.

Es fiel copia tomada de su original el cual reposa en los archivos de esta notaría al libro 173 *folio* 403 *que expido en la ciudad de Bogotá D.C., para acreditar parentesco, hoy VEINTE (20) de FEBRERO del año Dos Mil (2.002), Artículo 115 Decreto 1260 de 1.970. ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE. **********

EL NOTARIO OCTAVO

EDGAR SANCHEZ VARGAS

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. EDGAR SANCHEZ VARGAS

****

****

NOTARIA

GOMEZ

FEMENINO

COLOMBIA

CLINICA

DECLARAC

BLANCO D

C.C 35.4

GOMEZ GO

C.C 11.2

C.C 35.4

Cll 16 #

AGOSTO -

69

NOTARIA OCTAVA ----- BOGOTA D E -------- 1008

331

GOMEZ - BLANCO - MARCELA --------

FEMENINO X 30 DICIEMBRE --- 1977

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA -------

CLINICA DAVID RESTREPO ---------------------- 1,15pm

DECLARACIONES EXTRAJUICIO --

BLANCO DIAZ --------- MARIA EUGENIA ------ 23

C.C 35.485.520. TUNJUELITO - COLOMBIANA HOGAR -

GOMEZ GOMEZ ------- RAFAEL DE JESUS ---- 28

C.C 11.250.081. TUNJUELITO - COLOMBIANA DISEÑADOR IND-

C.C 35.485.520. TUNJUELITO ---

Cll 16 # 16 - 47 -------

Maria Eugenia Blanco de Gómez.

MARIA EUGENIA BLANCO DE GOMEZ -

AGOSTO -------- 1982

REPUBLICA DE COLOMBIA ... ALVARO MARIO ...

****

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

16/12/2015 10425600DOC9JDOO

cadena s.a.

59 Firma del padre que hace el reconocimiento

60 Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

Mediante Resolucion # 3962 de fecha 9 de sept. 1992 La Registraduria Dal. del Estado Civil Autorizo la correccion de la partida Completacion del # 07215 y el # 51257

Santafe de Bta. 11-10-93

- 7 MAR. 1984

- 9 ENE. 1985

17 JUN 1992

24 ENE 1994

- 3 [illegible] 1994

30 ABR. 2001

20 FEB. 2002

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA OCTAVA

BOGOTA D.C.

Es fiel copia tomada de su original el cual reposa en los archivos de esta notaria, la que expido en la ciudad de Bogotá D.C., para acreditar parentesco, hoy VEINTE (20) de FEBRERO del año Dos Mil Dos (2.002). Artículo 110 Decreto 1260 de 1.970. ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE.

EL NOTARIO OCTAVO

EDGAR SANCHEZ VARGAS

Bogotá D.C., 8

Señor:
Registrador M
Bolívar - Santa

En cumplimie
permito Inform
de fecha 22 d
solemnizó el
IRIARTE y
Despacho MA
fecha 4 de Ma

Dicho matrim
del presente a

Atentamente,

HECTOR OR
Notario Cuare

...IS FERNANDO MEJIA BOTERO
Notario 42

332

...ogotá D.C., 8 de Marzo del año 2.002

...eñor:
...egistrador Municipal del Estado Civil
...olivar - Santander

...n cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1260 de 1.970, Artículo 22, me ...ermito informar a Ustedes que mediante Escritura Pública número 00869 -- ...e fecha 22 de Febrero del año 2.002, otorgada en esta Notaría, en la cual se ...olemnizó el Matrimonio Civil entre los señores **MARCO ANTONIO ROJAS ...RIARTE y MARCELA GOMEZ BLANCO,** habiendo sido registrado en ese ...espacho **MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE**, en el Libro 173 Folio 403 de ...echa 4 de Marzo de 1.965.

...icho matrimonio quedó inscrito en el indicativo serial Nº 03677749 - - - - ...el presente año.

...tentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA Hector Orlando Reyes Muñoz NOTARIO ... BOGOTA

...ECTOR ORLANDO REYES MUÑOZ
...otario Cuarenta y dos (E)

Carrera 15 Nº 84-24 Int. 26 PBX: 611 13 21 - FAX: 6105 108
E-mail: notaria42@sky.net.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca150214734
16/12/2015 10424ODDC9JDOOaQ
Cadena S.A.

LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO
Notario 42

333

Bogotá D.C., 8 de Marzo del año 2.002

Señor:
Notario Octavo (8º) del Círculo
Bogotá D.C.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1260 de 1.970, Artículo 22, me permito informar a Ustedes que mediante Escritura Pública número **00869** ---- de fecha 8 de Marzo del año 2.002, otorgada en esta Notaría, en la cual se solemnizó el Matrimonio Civil entre los señores **MARCO ANTONIO ROJAS TRIARTE y MARCELA GOMEZ BLANCO,** habiendo sido registrada en ese Despacho **MARCELA GOMEZ BLANCO**, bajo el indicativo serial No. 7699816 del día 30 de Agosto de 1.982.

Dicho matrimonio quedó inscrito en el indicativo serial Nº 03677749 - - - - del presente año.

Atentamente,

HECTOR ORLANDO REYES MUÑOZ
Notario Cuarenta y dos (E)

Carrera 15 Nº 84-24 Int. 26 PBX: 611 13 21 -- FAX: 6106 108
E-mail: notaria42@sky.net.co

FERNANDO MEJIA BOTERO
Notario 42

Bogotá, D.C., Marzo 27 del año 2002

Señor Notario
Octavo (8º) del Círculo
Transversal 17 Nº120-63
Ciudad.

En cumplimiento a lo dispuesto por el decreto 1260 de 1970,Artículo 22, me permito informar a ustedes que mediante Escritura Pública Número 0869 de fecha 08 de Marzo del año 2002, otorgada en esta Notaria, en la cual se solemnizó el Matrimonio Civil entre los señores MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE Y MARCELA GOMEZ BLANCO, habiéndo sido registrado en ese despacho MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE, bajo el Folio Nos.403 del Libro Nº173 de fecha 04 de Marzo de 1965.

Dicho matrimonio quedó inscrito en el Indicativo Serial Nº03677749 del presente año.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA Hector Orlando Rojas Muñoz NOTARIO ENCARGADO 42 CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA

HECTOR ORLANDO REYES MUÑOZ
Notario Cuarenta y Dos (42) E.-

ADMINISTRACION POSTAL NACIONAL

CARRERA 15 No. 84-24 INT. 26 - PBX: 6 11 13 21 - FAX: 610 51 08
E - mail:notaria42@sky.net.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015
10423OC9JDOOaADO
cadena s.a.

COPIA

AA 6487599

335

Viene de la hoja de papel Notarial distinguida con el número AA 6487717 ---------- ------

y corresponde a la Escritura Pública número

CERO CERO OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE.-

==========

(00869) de fecha OCHO (8) DE MARZO del año Dos mil dos (2.002) de la Notaría Cuarenta y dos (42) de Bogotá.-------

Este contrato se efectuó en las Hojas de papel Notarial números

AA 6487717 AA 6487599 -

y debidamente leído, es firmado como aparece. ----------

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $21.450.oo

RESOLUCION 4188 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2.001

Marcela Gomez

MARCELA GOMEZ BLANCO

C.C.# 52437504

Marco Antonio Rojas

MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE

C.C.# 79370224 B/g

EL NOTARIO CUARENTA Y DOS (E)

HECTOR ORLANDO REYES MUÑOZ

mcca.

lc.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

16/12/2015

104229JDOOacDOCO

7 700038 971398

2P 1119 2010

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1119 ----------

MIL CIENTO DIECINUEVE ----------

FECHA: VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010). ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA QUINCE (15) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

UBICACIÓN DEL PREDIO **URBANO**: __X___ **RURAL**: _____

INMUEBLE: APARTAMENTO NUMERO CIENTO CUATRO (104), INTERIOR CUATRO (4), DEL CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE GRANADA, ETAPA 5 (SUPERLOTE 5). ----------

DIRECCIÓN: DIAGONAL SETENTA Y SIETE B (77 B), NÚMERO CIENTO DIECINUEVE A – SETENTA Y DOS (119 A – 72), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. ----------

MATRICULA (S) INMOBILIARIA (S): 50C-1749016. ----------

CÉDULA (S) CATASTRAL (ES): 005663050700401004 ----------

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA No. 1119 DÍA 28 MES JUNIO AÑO 2010

NOTARIA 15 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO: 1100100015

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0718	CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA	
0125	COMPRAVENTA	$53´300.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACION
CANCELA PATRIMONIO DE FAMILIA	
MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE	79.370.224
VENDEDOR:	
MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE	79.370.224
COMPRADOR:	
GERMAN DARIO ROJAS IRIARTE	19.403.384

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 15 DE BOGOTA DANIEL BAUTISTA ZULUAGA Notario 15

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10423CCJODOBaAOD 16/12/2015
República de Colombia
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintiocho (28), días del mes de J u n i o, del año dos mil diez (2010), donde está ubicada la NOTARIA QUINCE (15) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, cuyo Notario Titular es **DANIEL BAUTISTA ZULUAGA**, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

PRIMERA PARTE

CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA

Compareció **ANICETO DE JESUS ROJAS ALARCON**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 9.047.402 expedida en Cartagena (Bolívar), obrando a nombre y en representación del señor **MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Naples (Estado de Florida - Estados Unidos), identificado con cédula de ciudadanía número 79.370.224 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, en ejercicio del poder especial debidamente reconocido ante el Cónsul General de Colombia en la ciudad de Miami (U.S.A.), que anexa para su protocolización, y de cuya vigencia y alcance se hace expresamente responsable; y manifestó: ----------

PRIMERO: Que por escritura pública número tres mil novecientos cincuenta y nueve (3959) de fecha catorce (14) de Agosto de dos mil nueve (2009), otorgada en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1749016, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, el señor **MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE,** adquirió por compra hecha a la FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO RINCON DE GRANADA ETAPAS 5,6,7, un inmueble consistente en el APARTAMENTO NUMERO CIENTO CUATRO (104), INTERIOR CUATRO (4), DEL CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE GRANADA, ETAPA 5 (SUPERLOTE 5), UBICADO EN LA DIAGONAL SETENTA Y SIETE B (77B), NÚMERO CIENTO DIECINUEVE A – SETENTA Y DOS (119 A – 72), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., cuya área, linderos y demás especificaciones se citaron en la escritura pública antes mencionada. ----------

SEGUNDO: Que sobre dicho inmueble el señor MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE, constituyó **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE,** a favor suyo, y

REPUBLICA DE CO
IDENTIFICACION PE
CEDULA DE CIUDA
NUMERO 9.047.402
ROJAS ALARCON
APELLIDOS
ANICETO DE JESUS
NOMBRES
FIRMA

REPUBLICA DE
IDENTIFICACIO
CEDULA DE CI
NUMERO 19.403.3
ROJAS
GER
NOMBRES
FIRMA

NOTARIA 15
PROTOCOLO

de su cónyuge o compañera permanente, de sus hijos menores actuales y de los que llegare a tener, tal como consta en la escritura pública de adquisición. ------------

TERCERO: Que EL COMPARECIENTE protocoliza declaración con fin extraprocesal número 1538 de fecha Veinticinco (25) de Junio de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Quince (15) de Bogotá D.C.,, rendida por los señores MARIA GLORIA HERRERA CAÑON Y PARMENIO AGUILAR CARRILLO, quienes manifiestan que conocen al aquí compareciente de vista, trato y comunicación, y les consta que su estado civil es soltero sin unión marital de hecho, que no tiene hijos, tal y como consta en los documentos que presenta para su protocolización. ---------------------------------------

CUARTO: Que acogiéndose a lo dispuesto por el artículo 29 de la ley 70 de mil novecientos treinta y uno (1931), y en su calidad anotada, el señor MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE por intermedio de su apoderado señor ANICETO DE JESUS ROJAS ALARCON, procede a **CANCELAR DICHO PATRIMONIO DE FAMILIA,** como en efecto lo hacen, por medio de esta escritura, liberando en consecuencia de tal gravamen el inmueble relacionado en el cuerpo de este instrumento. ---

QUINTO: Que solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro tome atenta nota de la presente cancelación de patrimonio de familia, en el folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1749016, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, a fin de surta todos los efectos legales frente a la partes y frente a terceros.----------------------------------

CONTANCIA NOTARIAL. El suscrito Notario deja expresa constancia que advirtió al interesado que esta Escritura Pública implica el otorgamiento de una nueva que es la de protocolización del certificado de la presente, para que con base en ella se produzca la nota de cancelación en el instrumento por medio del cual se constituyó el patrimonio de familia. **(Artículo 28 del Decreto 2.148 de agosto 1o. de 1.983). ---**

SEGUNDA PARTE

COMPRAVENTA

Comparecieron con minuta **ANICETO DE JESUS ROJAS ALARCON**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 9.047.402 expedida en Cartagena, obrando a nombre y en representación del señor

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 10425OaDOCCJDDOB
PROTOCOLO
REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 15 DE BOGOTA DANIEL BAUTISTA ZULUAGA Notario 15

MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE, mayor de edad, vecino de la ciudad de Naples (Estado de Florida-Estados Unidos), identificado con cédula de ciudadanía número 79.370.224 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, en ejercicio del poder especial debidamente reconocido ante el Cónsul General de Colombia en la ciudad de Miami (U.S.A.), que anexa para su protocolización, y de cuya vigencia y alcance se hace expresamente responsable; y quien en el texto de este contrato se denominará **EL VENDEDOR,** y **GERMAN DARIO ROJAS IRIARTE,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.403.384 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, y quien en el texto de este contrato se denominará **EL COMPRADOR** y manifestaron que han celebrado un contrato de **COMPRAVENTA** que se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA.- OBJETO: Que EL VENDEDOR por este instrumento transfiere a título de venta real y material a favor de EL COMPRADOR, el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: ----------

APARTAMENTO NUMERO CIENTO CUATRO (104) INTERIOR CUATRO (4) del CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE GRANADA ETAPA 5 (SUPERLOTE 5), ubicado en la Diagonal setenta y siete B (77 B) número ciento diecinueve A – setenta y dos (119 A – 72) de la ciudad de Bogotá D.C., el cual se esta construyendo en un lote de terreno denominado SUPERLOTE 5 de la SUPERMANZANA 9 de la URBANIZACION PARQUES DE GRANADA, el cual tiene un área de cuatro mil quinientos sesenta y ocho metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (4.568.94 M²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS GENERALES** tomados del título de adquisición: ----------

Entre los puntos MZ9-1 y 8i: Pasando por los puntos 7i', 7i, línea quebrada, en dimensiones de diecinueve metros con cuarenta y nueve centímetros (19.49 mts), treinta y cuatro metros con ochenta y cinco centímetros (34.85 mts), y once metros con noventa y cuatro centímetros (11.94 mts), líneas colindantes con la vía V – cuatro (V-4). ----------

Entre los puntos 8i y MZ9-2: Pasando por los puntos 9i, línea quebrada, en dimensiones de treinta y cinco metros con veintidós centímetros (35.22 mts) y cincuenta metros con setenta y cuatro centímetros (50.74 mts), líneas colindantes

con vía V – cinco (V-5). --

Entre los puntos MZ9-2 y MZ9-7: Línea recta, en dimensión de setenta metros con cincuenta y dos centímetros (70.52 mts), línea colindante con el Superlote ocho (8). --

Entre los puntos MZ9-7 y MZ9-1: Pasando por los puntos MZ9-8, MZ9-9, línea quebrada, en dimensiones de veintitrés metros con veintiséis centímetros (23.26 mts), un metro con siete centímetros (1.07 mts) y treinta y ocho metros con cincuenta y siete centímetros (38.57 mts), líneas colindantes con el Superlote seis (6). --

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1734377 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro. --

LINDEROS ESPECIALES: --

APARTAMENTO NUMERO CIENTO CUATRO (104).- Esta ubicado en el piso uno (1) del Interior cuatro (4) del CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE GRANADA ETAPA 5 (SUPERLOTE 5). --

Tiene su acceso por la Diagonal setenta y siete B (77 B) número ciento diecinueve A – setenta y dos (119 A – 72) de la ciudad de Bogotá D.C.. --

DEPENDENCIAS: Sala, comedor, dos (2) alcobas, un (1) baño, espacio para futuro baño, cocina, ropas. --

AREA CONSTRUIDA: Cincuenta y un metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (51.98 M²). --

AREA PRIVADA: Cuarenta y seis metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados (46.72 M²). --

ALTURA: Altura libre aproximada de dos metros con treinta centímetros (2.30 mts). --

Se le asigna el uso exclusivo de patio común con área de dos metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados (2.69 M²). --

Esta determinado por los siguientes linderos: --

Del punto uno (1) al punto dos (2) línea quebrada de dos metros con veinticinco centímetros (2.25 mts), un metro con cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), un metro con cuarenta y dos centímetros (1.42 mts), ochenta centímetros (0.80 mts),

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 15 DE BOGOTA DANIEL BAUTISTA ZULUAGA Notario 15

PROTOCOLO NOTARIA 15

República de [redacted]
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
18/12/2015 10424DCCJODOBaB

cuarenta y dos centímetros (0.42 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), un metro con treinta y tres centímetros (1.33 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), trece centímetros (0.13 mts), dos metros con ochenta y ocho centímetros (2.88 mts), muro, ductos, ventanas y puertas comunes al medio con patio común de uso exclusivo del mismo apartamento y apartamento ciento tres (103) del mismo interior. ----------

Del punto dos (2) al punto tres (3) línea quebrada de cuatro metros con cincuenta y ocho centímetros (4.58 mts), un metro con cincuenta y nueve centímetros (1.59 mts), tres metros con diecisiete centímetros (3.17 mts), muro, ventana y junta estructural comunes al medio con en parte con apartamento ciento uno (101) del interior cinco (5) y en parte con fachada y aire sobre zona común. ----------

Del punto tres (3) al punto cuatro (4) cuatro metros con ochenta y ocho centímetros (4.88 mts), muro y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común. ----------

Del punto cuatro (4) al punto uno (1) línea quebrada de dos metros con noventa y seis centímetros (2.96 mts), un metro con ocho centímetros (1.08 mts), un metro con veintiocho centímetros (1.28 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), tres metros con cuarenta y nueve centímetros (3.49 mts), muro y puerta comunes al medio con acceso común. ----------

CENIT: Placa común al medio con piso dos (2). ----------

NADIR: Placa común al medio con terreno natural. ----------

NOTA: Los muros estructurales al interior del apartamento no pueden modificarse ni en todo, ni en parte. ----------

El inmueble anteriormente mencionado es una vivienda de interés social que se entrega sin acabados. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1749016** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro y cédula catastral en mayor extensión número **005663050700401004**. -----

PARAGRAFO: No obstante la mención de las áreas y los linderos, esta venta se hace como cuerpo cierto. ----------

SEGUNDA.- REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Que EL CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE GRANADA ETAPA 5 (SUPERLOTE 5), fue constituido en propiedad horizontal con el lleno de los requisitos de la Ley 675 del dos mil uno

(2001) mediante escritura pública número mil cuatrocientos uno (1401) de fecha veinte (20) de marzo de dos mil nueve (2009), aclarada mediante escritura pública número mil quinientos ochenta y ocho (1588) de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil nueve (2009), nuevamente aclarada por escritura pública número dos mil trescientos once (2311) de fecha quince (15) de mayo de dos mil nueve (2009) todas otorgadas en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1749016 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro. ----------

TERCERA: TITULO DE ADQUISICION.- EL VENDEDOR adquirió el inmueble objeto de esta venta por compra hecha a la FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO RINCON DE GRANADA ETAPAS 5,6,7 mediante escritura pública número tres mil novecientos cincuenta y nueve (3959) de fecha catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1749016 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro y con cédula catastral en mayor extensión número EGR 184. ----------

CUARTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: Que EL VENDEDOR garantiza a EL COMPRADOR que el inmueble objeto de esta venta se encuentra libre de toda clase de gravámenes como hipotecas, servidumbres, usos, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, y en general a cualquier limitación de dominio, excepto los del reglamento de Propiedad Horizontal, en tal virtud EL VENDEDOR responde de la efectividad de esta venta en todos los casos de evicción conforme a la ley y de cualquier deuda por los conceptos señalados, causados con anterioridad a la fecha en que EL VENDEDOR le ha hecho entrega del inmueble a EL COMPRADOR; pero EL VENDEDOR no queda obligado al pago de clase alguna de impuestos, incluyendo el de valorización, ni predial, ni de contribuciones, tasas o reajustes de las conexidades de los servicios anotados, que se causen o liquiden con posterioridad a esta fecha. Así mismo, a partir de la entrega del inmueble, quedará

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 10423CCJODOBa9OD
REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 15 DE BOGOTA DANIEL BAUTISTA ZULUAGA Notario 15
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

únicamente de cargo de EL COMPRADOR, el pago de los servicios públicos y la administración que se genere en los inmuebles objeto de esta venta. ----------

QUINTA.- PRECIO: Que el precio acordado por los contratantes para la presente venta es la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($53´300.000.oo),** suma esta que EL VENDEDOR declara haber recibido en efectivo y a su entera satisfacción de manos de EL COMPRADOR. ----------

SEXTA.- ENTREGA: Que la entrega real y material del inmueble objeto de esta venta la hace EL VENDEDOR a EL COMPRADOR, a la firma de este instrumento junto con todas sus anexidades, mejoras, usos, costumbres y servidumbres, dependencias y accesorios que legal o naturalmente le corresponden sin reserva, ni limitación. ----------

SEPTIMA.- GASTOS: Los gastos que ocasione el otorgamiento de la presente escritura, como los notariales, serán cancelados por partes iguales; los gastos de Retención en la Fuente serán a cargo de EL VENDEDOR, los que se causen de Beneficencia y Registro por cuenta de EL COMPRADOR. ----------

OCTAVA: ORIGEN DE LOS FONDOS.- EL COMPRADOR declara que el origen de los recursos con los que está adquiriendo el inmueble de este contrato, provienen de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo declara que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el código penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. EL VENDEDOR se declara eximido de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que EL COMPRADOR le proporcione a EL VENDEDOR para la celebración de este contrato. ----------

PRESENTE EL COMPRADOR: GERMAN DARIO ROJAS IRIARTE, de las condiciones civiles, generales de ley y calidad ya anotadas y declara: ----------

a. Que con ésta Escritura Pública adquiere el inmueble objeto de la misma, y por tanto, acepta la transferencia que se le hace con las anotaciones descritas del bien y las demás declaraciones contenidas en las cláusulas precedentes por corresponder a lo pactado entre las partes. ----------

b. Que da por recibido real y materialmente el inmueble objeto de esta Escritura Pública. ----------

c. Que conoce, acepta y se obliga a cumplir el reglamento de propiedad horizontal al

que se encuentra sometido el inmueble objeto de la presente Escritura Pública. --

d. Que por tratarse de la compra de un inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal, manifiesta tener conocimiento y se acoge a las normas que sobre propiedad horizontal se establecen en la Ley 675 de agosto 3 de 2001. ----------------

DECLARACION DEL VENDEDOR: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 6º. de la Ley 258 de mil novecientos noventa y seis (1996) modificada por la Ley 854 del dos mil tres (2003), indagado por el Notario sobre la existencia de matrimonio, o de unión marital de hecho, o la vigencia de la sociedad conyugal y si existe otro bien afectado a vivienda familiar, declara bajo la gravedad del juramento EL APODERADO DEL VENDEDOR que SU PODERDANTE, como se desprende del poder conferido es de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, y que el bien inmueble que por este instrumento vende no se encuentra afectado a vivienda familiar. --

DECLARACION DEL COMPRADOR: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 6º. de la Ley 258 de mil novecientos noventa y seis (1996) modificada por la Ley 854 del dos mil tres (2003), indagado por el Notario sobre la existencia de matrimonio, o de unión marital de hecho, o la vigencia de la sociedad conyugal y si existe otro bien afectado a vivienda familiar, declara bajo la gravedad que su estado civil es soltero sin unión marital de hecho, y que el bien inmueble que por este instrumento adquiere NO se afecta a vivienda familiar. --

PARAGRAFO PRIMERO.- La persona apoderada en el presente acto, quien es **ANICETO DE JESUS ROJAS ALARCON**, de las condiciones civiles antes citadas, declara bajo la gravedad del juramento, que el poder, mediante el cual ha realizado las declaraciones contenidas en esta escritura, está vigente, pues no ha terminado por ninguna de las causales consagradas en el Artículo **2189 del Código Civil Colombiano,** que señala los eventos de terminación del mandato. Declara, además, que su mandante **MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE,** vive y no le ha revocado el poder y que, en todo caso, asume toda la responsabilidad por razón del ejercicio del presente mandato, tanto en lo penal, como en lo civil y comercial y que exonera al notario y a la notaría de las mismas responsabilidades. --------------------------------

------------------------------------ **HASTA AQUÍ MINUTA.**--

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTA
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO 15

PROTOCOLO
NOTARIA 15

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ----------

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados.-- Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Art. 9º. Decreto 960 de 1970).**----------

2. Se advierte que esta escritura de compraventa debe presentarse a la correspondiente Oficina de Registro dentro del término de dos (2) meses contados desde la fecha de su otorgamiento. Si se presenta después de dicho término, se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, linderos y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.----------

2. La parte compradora, verificó que la parte vendedora es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del (los) inmueble (s) objeto de la presente Escritura Pública, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora, copias de escrituras y certificado de tradición y libertad.----------

3. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.----------

4. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.----------

EN CONSECUENCIA LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERAN ASUMIDOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL (LOS) COMPARECIENTE (S).----------

PARAGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el

Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de $ 32950 , correspondiente al Impuesto de IVA. --

PARÁGRAFO SOBRE RETENCIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la parte enajenante en el presente contrato ha manifestado que el (los) inmueble (s) materia de esta Escritura Pública y que se transfiere (n) por la misma, es un apartamento y que por ello cancela por la enajenación del activo fijo la suma de $ 533000 . Lo anterior para efectos de la Retención en la Fuente. --

Para el otorgamiento de la presente escritura los comparecientes protocolizan los siguientes comprobantes fiscales: ---

1.- FOTOCOPIA AUTÉNTICA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO BOGOTÁ D.C., AÑO 2010, AUTOADHESIVO Nº.: 19013020025697. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1749016. CÉDULA CATASTRAL: SIN. PROPIETARIO: ROJAS IRIARTE MARCO ANTONIO. IDENTIFICACIÓN: C.C. 79370224. VALOR AUTO AVALÚO: $53.280.000. FECHA DE PAGO: Doce (12) de abril de dos mil diez (2010). BANCO: COLPATRIA. --

2.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA - TRÁMITE NOTARIAL, NÚMERO: 0713571. CHIP: AAA0211LYJZ. DIRECCIÓN DEL PREDIO TV 120 77 96 IN 4 AP 104. NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. VÁLIDO HASTA: VEINTISIETE (27) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. FIRMADO POR: CARLOS ALBERTO TAPICHA FALLA. --

3.- Art. 29, ley 675 de 2001 incisos 4 y 5. El Notario advierte que se exigió el paz y salvo por concepto de contribuciones a las expensas comunes expedido por el Representante Legal de la Copropiedad de la cual hace parte el inmueble de esta negociación y, no habiéndose presentado, se deja constancia de su solicitud al administrador de la copropiedad y de la solidaridad del (los) enajenante (s) y nueve (s) propietarios por las deudas existentes si las hubiere con la propiedad. -------------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por los comparecientes, una vez reunidos los requisitos legales, y advertidos que fueron del registro dentro del término legal, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 15 DE BOGOTA DANIEL BAUTISTA ZULUAGA Notario 15

PROTOCOLO NOTARIA 15

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, [redacted]s y documentos del archivo notarial

16/12/2015 10421DOBa7ODCCOJ

suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente Escritura Pública se extendió en las hojas de papel notarial números:
7 700038 971398 - 7 700038 971176 - 7 700038 971183 - 7 700038 971190 -
7 700038 971206 - 7 700038 971213 ----------

DERECHOS NOTARIALES $ 158.280-

RECAUDO SUPERNOTARIADO Y REGISTRO $ 3.570

RECAUDO FONDO ESPECIAL DEL NOTARIADO $ 3.570

DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1996

RESOLUCIÓN 10301 DE DICIEMBRE 17 DE 2009

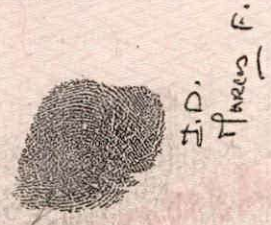

X

ANICETO DE JESUS ROJAS ALARCON.

(Firma en nombre y representación del señor MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE)

C.C. 9 047 402

TELEFONO: 8141870

DIRECCION: Cra. 11 95-37 Apto 201

ACTIVIDAD ECONOMICA: Pensionado.

X

GERMAN DARIO ROJAS IRIARTE.

C.C. 19403384

TELEFONO: 3134132007

DIRECCION: Calle 85 N: 22A25

ACTIVIDAD ECONOMICA: Ingeniero.

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA

NOTARIO QUINCE (15) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Marcos Fidel

ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES ... BOGOTÁ 195 PARA RESOLVER SUS DUDAS

L 408

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA Secretaría de Hacienda

Formulario único del impuesto predial unificado

Formulario No. 1010100000937041

101

AÑO GRAVABLE 2010

EP 1119 2010

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP Código homologado de identificación predial: A A A (Números / Letras)	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1749016
	3. CÉDULA CATASTRAL

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: DG 77B No 119A-72 INT 4 AP 104

B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. ÁREA DE TERRENO (m²) . DECIMAL	6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²) 51.98 DECIMAL

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA PLENA 6.0 (POR MIL / DECIMAL)	8. AJUSTE DE TARIFA 64000	9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: ROJAS IRIARTE MARCO ANTONIO

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE: PROPIETARIO [X] POSEEDOR [ ] USUFRUCTUARIO [ ] P. AUTÓNOMO [ ] SUCESIÓN [ ] OTROS [ ]	12. IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] NIT [ ] TI [ ] CE [ ] NÚMERO 79370224 D.V.	13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL: 8141870

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN — En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda el predio declarado. **Recuerde.** El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación

CR 11 No 95-37 Ap 201

15. MUNICIPIO: BOGOTÁ [X] OTRO [ ]

16. CÓDIGO DE MUNICIPIO (Sólo para municipios diferentes a Bogotá): 11001

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME TODOS LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones ... con la Línea Bogotá 195)

17. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	53280000
18. IMPUESTO A CARGO (Renglón 17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8)	FU	256000
19. SANCIONES	VS	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)		
20. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009		0
21. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20)		256000
G. SALDO A CARGO		
22. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)	HA	256000
H. PAGO		
23. VALOR A PAGAR	VP	256000
24. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)	TD	26000
25. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 21)	IM	0
26. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25)	TP	230000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo o ingresar a www.haciendabogota.gov.co)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá: SÍ [ ] NO [X] — Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ]

27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)	AV	0
28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)	TA	230000

J. FIRMA — ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

[Firma] Marco A. Rojas

NOMBRES Y APELLIDOS: MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE

C.C. [X] Número 79370224
C.E. [ ]

SELLO: COLPATRIA RED MULTIBANCA — OFICINA CHICO CALLE 97 — CAJA — 12 ABR 2010 — RECIBIDO CON PAGO — $230.000

AUTOADHESIVO: COLPATRIA RED MULTIBANCA — Bogotá D.C.-D.D.I. 2 — 19013020025697 — (415)7707202600018(8020)19013020025697

Como Notario Quince del Círculo de Bogotá. TESTIFICO que esta copia corresponde a COPIA que he tenido a la vista. Bogotá República de Colombia 28 JUN 2010 — DANIEL BAUTISTA ZULUAGA NOTARIO QUINCE

NOTARIA 15 DE BOGOTA — DANIEL BAUTISTA ZULUAGA Notario 15 — REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA — NOTARIO QUINCE

Re[redacted]ública de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 10423CCJDDOBaAOD
Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

EP 1119 2010

No. 0713571

FECHA: 28-06-2010 DIA/MES/AÑO

VALIDO HASTA: 27-07-2010 DIA/MES/AÑO

PREDIO: TV 120 77 96 IN 4 AP 104

CHIP: AAA0211LYJZ

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1749016

CÉDULA CATASTRAL: 005663050700401004

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES.///H.S. 0670563/// RAD IDU 031905 ABRIL 26 DE 2010***VBL AC 180 2005 CANCELO DEPOSITO EN GARANTIA 2217703***VBG COD 840000000000000184**AC 25/95 48/01 840020000000000184

Carlos A. Tapicha F.

CARLOS ALBERTO TAPICHA FALLA

RESPONSABLE

ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

PROTOCOLO NOTARIA 15

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite ante la entidad el IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.". Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de éste documento, el Artículo 111 menciona: " NULIDAD DE EFECTOS: El hacer sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente "

20882 DOMIDU\I0704:cctapich1/CCTAF CFCEBALL1 JUN-28-10 08:56:29 ADRA

COPIA

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA QUINCE

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 10424DOCCJODOBaQ
Ca149124964

410

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA

Miami, 20 Abril 2010 CERTIFICADO No. 2712

Ante el suscrito Cónsul General compareció el(la) señor(a)
********** MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE **********
quien se identificó con CEDULA DE CIUDADANIA Nro. 79,370,224
de BOGOTA y declaró que reconoce el contenido del documento, asi como la firma puesta al pié del mismo, que es la que usa y acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

Para que conste, se firma por los que en este acto intervienen.

Mario Rojas
Firma del compareciente
No. 79 370 224 de Bta

MARIA XIMENA ESPITIA
Firma y sello del Cónsul Vicecónsul

DERECHOS Timbre US$ 10.00
Fondo Rot. US$ 25.00

PROTOCOLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTA
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario 15
EP 11 12 2010

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA QUINCE

1119 2010

PODER ESPECIAL

Yo Marco Antonio Rojas Iriarte, de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Naples Estado de Florida en Estados Unidos de América, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.370.224, de estado civil soltero, obrando en mi propio nombre y representación, por medio del presente escrito manifiesto que infiero Poder Especial amplio y suficiente al Señor Aniceto de Jesús Rojas Alarcón mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 9.047.402 de Cartagena para que en mi nombre y representación suscriba y firme la escritura pública por medio de la cual se protocoliza la cancelación del patrimonio de familia y la compraventa a favor de Germán Darío Rojas Iriarte identificado con la cédula de ciudadanía No.19.403.384 de Bogotá, del siguiente bien inmueble: Apartamento 104 de la torre número cuatro (4) del conjunto residencial Rincón de Granada V, distinguido en la actual nomenclatura de la ciudad de Bogotá como: Diagonal 77B número 119A-72. Y que consta de sala comedor, dos (2) alcobas, dos (2) baños, cocina integral, patio pequeño, distinguido con la matrícula inmobiliaria 50C-1749016, y registro catastral EGR-184 ampliamente alinderado e identificado en la Escritura Pública de adquisición. --

Mi apoderado queda ampliamente facultado para firmar contrato de promesa de compraventa si fuere necesario, la correspondiente escritura pública de compraventa, fijar precio de venta y recibirlo, así como para firmar cualquier escritura pública aclaratoria, modificatoria o de adición, por medio de la cual se perfecciones el presente mandato.

PARAGRAFO: Bajo la gravedad del juramento y para efectos de la ley 258 de 1,996 modificada por la ley 854 de 2003, manifiesto a usted que el inmueble objeto del presente poder, no se encuentra legalmente afectado a vivienda familiar de que tratan las citadas leyes.

PARAGRAFO DE VIGENCIA: Amparado por el artículo 1.602 del Código Civil Colombiano sobre autonomía de la voluntad, prorrogo la vigencia de éste mandato todo el tiempo que sea necesario para que mi apoderado lo lleve a cabo o lo ejecute, sin que en ningún caso se pueda decir que carece de mi representación.

El Poderdante:

Marco Rojas

MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE
c.c. No. 79.370.224 de Bogotá

Acepto:
ANICETO DE JESUS ROJAS ALARCON
c.c. No. 9.047.402 de Cartagena.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTA
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario 15

MIAMI

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena s.a.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA QUINCE

NOTARIA 15 QUINCE

NOTARIA QUINCE EP 1119 2010
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
ACTA DE DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES
DECRETO 1557 DE 1.989
No.1539

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, a veinticinco (25) de junio del año dos mil diez (2010), ante mí, **DANIEL BAUTISTA ZULUAGA ,** Notario Quince (15) Encargado de Bogotá D.C.(e) comparecieron: **MARIA GLORIA HERRERA CAÑON**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.755 de Bogota, de ocupación empleada, de estado civil casada, domiciliada en Bogota, en la carrera 3 F este No. 116 – 31,y **PARMENIO AGUILAR CARRILLO,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 13.894.902 de Barrancabermeja , de ocupación empleado, de estado civil soltero, domiciliado en la calle carrera 11 No. 95-37, con el fin de rendir DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1557 DE 1,989 y manifestamos:

P R I M E R O: Nuestros nombres son como están dichos y escritos: **MARIA GLORIA HERRERA CAÑON y PARMENIO AGUILAR CARRILLO,** de las condiciones civiles antes anotadas.

S E G U N D O: Manifestamos bajo la gravedad de juramento que, conocemos de vista trato y comunicación desde hace 15 años al señor **MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE** identificado con cedula de ciudadanía No.79.370.224 de Bogota, que , no ha contraído matrimonio civil, ni católico ni por otros ritos religiosos, no tiene hijos legítimos, adoptivos, reconocidos ni por reconocer, por tal conocimiento sabemos y nos consta que el estado civil de el es de soltero.

Esta declaración se autoriza ante la insistencia del declarante para el otorgamiento de la misma, se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.

La presente declaración contiene la explicación de las razones de este testimonio y conforme a la Ley versa sobre hechos personales que como declarante realizo de forma libre, espontánea, de los cuales tengo conocimiento y será presentada con destino a : **NOTARIA QUINCE PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.**

DECLARANTES:

Gloria Herrera
MARIA GLORIA HERRERA CAÑON
C.C. 39392755 B.

INDICE DERECHO

PARMENIO AGUILAR CARRILLO
C.C. 13.894.902 CSder

INDICE DERECHO

PROTOCOLO NOTARIA 15

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 15 DE BOGOTA DANIEL BAUTISTA ZULUAGA Notario 15

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIO QUINCE BOGOTA DANIEL BAUTISTA ZULUAGA

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario Quince

Derechos.......... .....$9.420,oo . Iva ....$ 1.50

4/2 1882 21

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 10421DOBaDODCCDJ
Cadena s.a.

COPIA

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA QUINCE

ES FIEL Y SEGUNDA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1119 DE FECHA JUNIO 28 DE 2010, TOMADA DE SU ORIGINAL LA QUE EXPIDIO Y AUTORIZO EN 11 HOJAS UTILES CON DESTINO AL INTERESADO-

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970

DADA EN BOGOTA D.C., A LOS 18 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016.

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTA
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario 15

República de Colombia
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario 15
NOTARIA QUINCE
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 104256aDOOCJADBB
Ca149123795
Cadena s.a. Nit. 890.930.534-9

NOTARÍA 51

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Departamento de Cundinamarca

Avenida Calle 80 No. 70F-55
PBX.: 224 08 80
notaria51bogota@gmail.com
www.notaria51bogota.com.co

Segunda COPIA ESCRITURA No. 4610

2013-4610

FECHA **6 de diciembre de 2013**

ACTO: **COMPRAVENTA DE APARTAMENTO**

DE **ROJAS IRIARTE GERMAN DARIO**

A **CORTES FORIGUA ERIKA ALEXANDRA**

NOTARIA 51

República de Colombia

Dr. Rubén Dario Acosta González
Notario

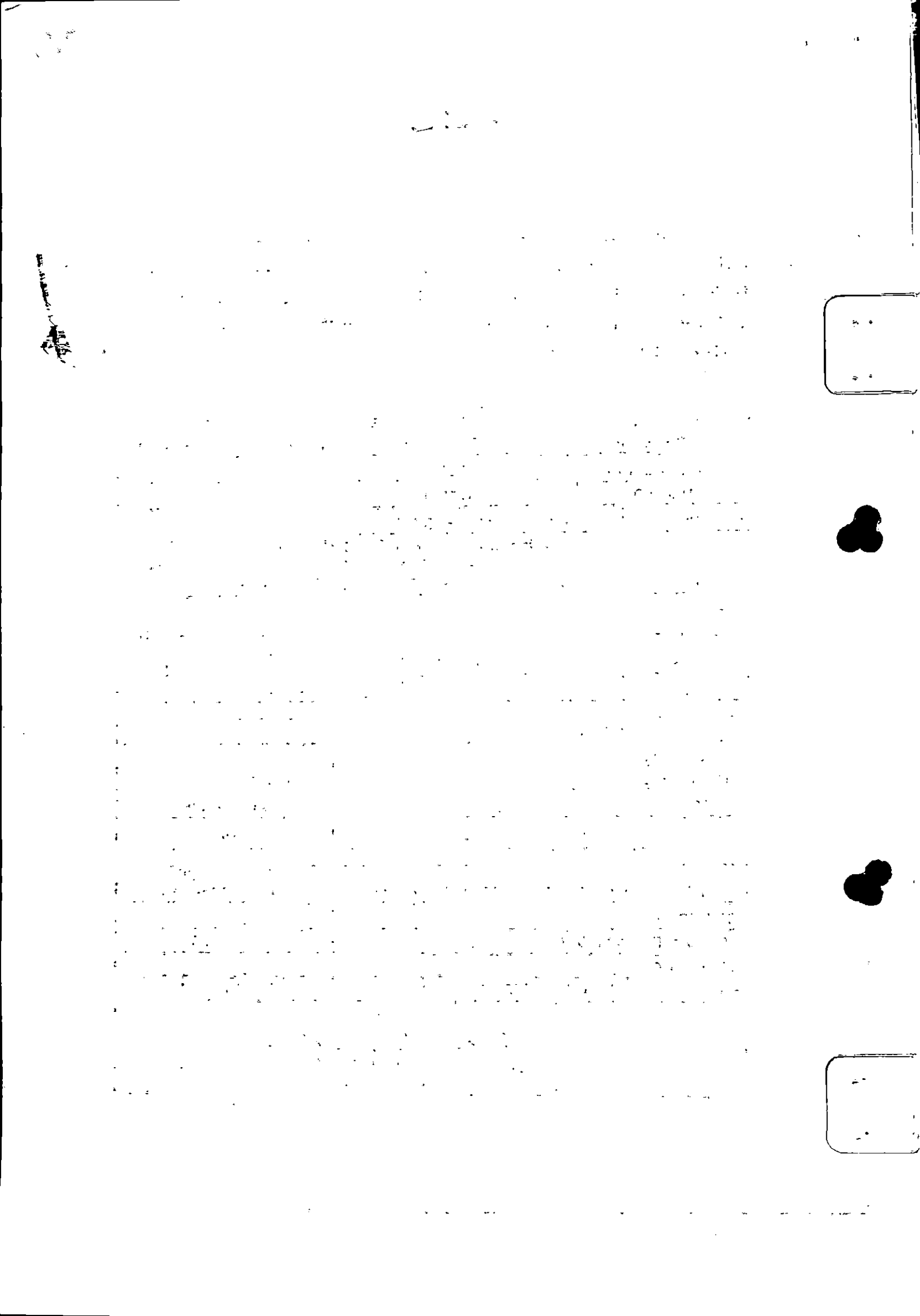

Ca283111410

ESCRITURA PÚBLICA: **4610**----------

NUMERO: **CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ** ----------

DE FECHA: **SEIS (06) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013)** ----

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y UNA (51ª.) DE BOGOTA, D.C. -----

NOTARIA CÓDIGO 1100100051 ----------

FORMATO DE CALIFICACION ART.8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012			
MATRICULA INMOBILIARIA	50C-1749016	CODIGO CATASTRAL	005663050700401004
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO BOGOTÁ D.C.		VEREDA
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION	
RURAL		Apartamento 104 interior 4 del Conjunto Residencial Rincon de Granada Etapa 5 superlote 5, ubicado en la Diagonal No 119 A-72 de la ciudad de Bogotá D.C.	

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
E.P.	4610	06-12-2013	NOTARIA 51	BOGOTÁ D.C.

	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	Compraventa	$ 68.000.000
0304	Afectación a Vivienda Familiar	NO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
VENDEDOR	
GERMAN DARIO ROJAS IRIARTE	19.403.384
COMPRADORA	
ERIKA ALEXANDRA CORTES FORIGUA	1.070.707.212

OLGA GARZON PEÑUELA
NOTARIA CINCUENTA Y UNA (51ª) (E) DE BOGOTÁ D.C

NOTARIA CINCUENTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ 51

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca283111410

19-07-18

1073588BCBCM82Ca

Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

NOTARÍA CINCUENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COPIA
EXPEDIDA
EN PAPEL
COMÚN

Aa010878395

Ca283111409

ESCRITURA PÚBLICA: **4610**----------

NUMERO: **CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ** ----------

DE FECHA: **SEIS (06) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013)** ----

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y UNA (51ª.) DE BOGOTA, D.C. -----

NOTARIA CÓDIGO 1100100051 ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013), ante el Despacho de la Notaria Cincuenta y Una (51ª), del Círculo de Bogotá D.C., actuando como Notaria Encargada la Doctora **OLGA GARZON PEÑUELA**, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: - ----

Comparecieron: **GERMAN DARIO ROJAS IRIARTE,** varón, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.403.384** expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará EL VENDEDOR, **ERIKA ALEXANDRA CORTES FORIGUA,** mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.070.707.212** de La Vega, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará LA COMPRADORA y manifestaron: ----------

PRIMERA: OBJETO: EL VENDEDOR, transfiere a título de venta en favor de LA COMPRADORA, el derecho pleno de dominio, propiedad y la posesión real y material que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble :---------- ----- APARTAMENTO CIENTO CUATRO (104) INTERIOR CUATRO (4) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE GRANADA ETAPA 5 (SUPERLOTE 5), ubicado en la Diagonal setenta y siete B número ciento diecinueve A setenta y dos (119 A-72) de la ciudad de Bogotá D.C., en el cual se construyó un lote de terreno denominado SUPERLOTE CINCO (5) de la SUPERMANZANA NUEVEN (9) de la URBANIZACION PARQUES DE GRANADA, el cual tiene un área de cuatro mil quinientos sesenta y ocho metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA CINCUENTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ

Ca283111409
107349CBCMU2Ca88
19-07-18
Cadena S.A.

cuadrados(4.568.94 M²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del correspondiente título de adquisición. ----------

Entre los puntos MZ9-1 y 8i: Pasando por los puntos 7i', 7i línea quebrada en dimensiones de diecinueve metros con cuarenta y nueve centímetros (19.49 mts), treinta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (34.85 mts) y once metros con noventa y cuatro centímetros (11.94 mts) líneas colindantes con la vía V- cuatro (V-4). ----------

Entre los puntos 8i y MZ9-2: pasando por los puntos 9, línea quebrada en dimensiones de treinta y cinco metros con veintidós centímetros (35.22 mts) y cincuenta metros con setenta y cuatro centímetros (50.74 mts) líneas colindantes con vía V- cinco (V-5). ----------

Entre los puntos MZ9-2 y MZ9-7: línea recta en dimensión de setenta metros con cincuenta y dos centímetros (70.52 mts) línea colindante con el superlote ocho (8).

Entre los puntos MZ9-7 y MZ9-1: Pasando por los puntos MZ9-8 y MZ9-9 línea quebrada en dimensiones de veintitrés metros con veintiséis centímetros (23.26 mts), un metro siete centímetros (1.07 mts), treinta y ocho metros con cincuenta y siete centímetros (38.57 mts), líneas colindantes con el superlote seis (6). -------

LINDEROS ESPECIALES:----------

APARTAMENTO CIENTO CUATRO (104): Esta ubicado en el piso uno (1) del interior cuatro (4) del CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE GRANADA ETAPA CINCO (5) SUPERLOTE CINCO (5). Tiene su acceso por la Diagonal setenta y siete B número ciento diecinueve A setenta y dos (119 A-72) de la ciudad de Bogotá D.C.----------

DEPENDENCIAS: Sala, comedor, dos (2) alcobas, un (1) baño, espacio para futuro baño, cocina, ropas. ----------

ÁREA CONSTRUIDA: Cincuenta y un metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (51.98 M²)----------

AREA PRIVADA: Cuarenta y seis metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados (46.72 M²).----------

ALTURA: Altura libre aproximada de dos metros con treinta centímetros (2.30 mts).----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa010878396
Ca283111408

Se le asigna el uso exclusivo de patio común con área de dos metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados (2.69 M²)y esta determinado por los siguientes linderos --

Del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), un metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), un metro con cuarenta y dos centímetros (1.42 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), cuarenta y dos centímetros (0.42 mts), ochenta centímetros (0.80 mts) cuarenta centímetros (0.40 mts), un metro treinta y tres centímetros (1.33 mts) ochenta centímetros (0.80 mts), trece centímetros (0.13 mts), dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 mts), muro, ductos, ventanas, y puertas comunes al medio con patio común de uso exclusivo del mismo apartamento y apartamento ciento tres (103) del mismo interior.--

Del punto dos (2) al punto tres (3), En línea quebrada de cuatro metros con cincuenta y ocho centímetros (4.58 mts), un metro cincuenta y nueve centímetros (1.59 mts), tres metros diecisiete centímetros (3.17 mts), muro ventana y junta estructural comunes al medio con apartamento ciento uno (101) del interior cinco (5) y parte con fachada y aire sobre zona común. ------------------------------------

Del punto tres (3) al punto cuatro (4) cuatro metros con ochenta y ocho centímetros (4.88 mts), muro y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común --

Del punto cuatro (4) al punto uno (1): línea quebrada de dos metros con noventa y seis centímetros (2.96 mts), un metro ocho centímetros (1.08 mts), un metro con veintiocho centímetros (1.28 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), tres metros con cuarenta y nueve centímetros (3.49 mts) muro y puerta comunes al medio con acceso común --

CENIT: Placa común al medio con piso dos (2) ------------------------------------

NADIR: Placa común al medio con terreno natural ------------------------------------

NOTA: los muros estructurales al interior del apartamento no pueden modificarse ni en todo ni en parte. --

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número **50C-1749016** y la cédula catastral número **005663050700401004.**----------------------

RAD. 13841 GINETH

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ NOTARIO CINCUENTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
19-07-18 10733BCMH2Ca88C9
Cadena s.a.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos la compraventa se hace como cuerpos ciertos, junto con los usos, costumbres, anexidades y dependencias que legalmente le corresponden.----------

PARAGRAFO SEGUNDO: REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE GRANADA ETAPA CINCO (5) SUPERLOTE CINCO (5), del cual hace parte integrante el inmueble que se transfiere por este instrumento, se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, según consta en la escritura pública número mil cuatrocientos uno (1401) de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil nueve (2009), **aclarado,** mediante escritura pública número mil quinientos ochenta y ocho (1588) de fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil nueve (2009), y nuevamente **aclarado,** mediante escritura pública número dos mil trescientos once (2311) de fecha quince (15) de mayo del año dos mil nueve (2009), todas de la Notaria Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá D.C. debidamente registradas en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, Zona Centro al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1749016.** ----------

TERCERA: TRADICION Y ADQUISICIÓN.- El inmueble objeto de la presente compraventa fue adquirido por EL VENDEDOR por compra hecha a los señores **MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE**, mediante escritura pública número mil ciento diecinueve (1119) de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil diez (2010), de la Notaria quince (15) de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1749016** de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá D.C. Zona Centro. ----------

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor del inmueble objeto de esta compraventa, es la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($68.000.000)** la cual EL VENDEDOR declara haber recibido a entera satisfacción de manos de LA COMPRADORA. ---------- -----

NOTA: Declara LA COMPRADORA, que los recursos con los que cancela este valor proviene de la herencia de su fallecido padre según sentencia de fecha quince (15) de junio del año dos mil doce (2012), del Juzgado 001 Promiscuo de Familia del Circuito de Villeta. ----------

CUARTA: LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO POR EVICCIÓN: EL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa010878397
Ca283111407

VENDEDOR garantiza que el inmueble objeto de este contrato de compraventa, se encuentra libre de censos, embargos, pleitos pendientes, demandas civiles registradas, arrendamiento por escritura pública, anticresis, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo. Sobre el inmueble hay constituidas tres servidumbres; una de transito pasiva de aguas lluvias, otra de transito activa de aguas lluvias y por ultimo una de transito activa de aguas residuales, constituidas mediante escritura publica numero ochocientos sesenta y seis (866) de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil doce (2012), otorgada en la Notaria 45 de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matricula inmobiliaria numero **50C-1749016** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, y que es de pleno conocimiento de LA COMPRADORA. En todo caso EL VENDEDOR se compromete a salir al saneamiento de lo vendido, conforme a la ley.-

QUINTA: PAZ Y SALVO.- Declara EL VENDEDOR, que el inmueble que transfiere se encuentra a paz y salvo por todo concepto, especialmente por impuesto predial, tasas, valorización y contribuciones, y servicios públicos, causados hasta la fecha de la entrega del inmueble.--

SEXTA: ENTREGA REAL Y MATERIAL.- Que desde la presente fecha EL VENDEDOR le hace entrega real y material del inmueble a LA COMPRADORA, dejándolo en quieta y pacífica posesión, junto con los servicios de acueducto, alcantarillado, luz, gas natural, instalados en el inmueble. Igualmente será de cargo de EL VENDEDOR el pago de cualquier suma por concepto de gravámenes, contribuciones, valorizaciones, impuesto predial o complementarios, el pago a las empresas de servicios públicos.---

SÉPTIMA GASTOS: Que los gastos notariales que ocasione esta escritura pública serán pagados por partes iguales entre EL VENDEDOR y LA COMPRADORA. Los gastos por concepto de Impuesto de Anotación y Registro y por concepto de Derechos Registrales serán pagados por LA COMPRADORA. La Retención en la Fuente será pagada por EL VENDEDOR. --

OCTAVA: ACEPTACION: Presente LA COMPRADORA **ERIKA ALEXANDRA CORTES FORIGUA,** de las condiciones civiles ya indicadas, dijo: ---------------------

RAD. 13841. GINETH

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca283111407
10732MM2Ca88C9CB
19-07-18
Cadena S.A.

a) Que acepta la presente escritura pública y especialmente la venta que por medio de ella se le hace.---------- - ------

b) Que declara recibido real y materialmente, el inmueble a su entera satisfacción.-

c) Que conoce, acepta y se obliga a cumplir el régimen de Propiedad Horizontal al cual está sometido el inmueble que adquiere. --------- ----------

CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACIÓN DE LOS OTORGANTES:--------- -----

Se hace constar que los otorgantes fueron identificados con los documentos que se citan al pie de sus respectivas firmas, en los cuales sus nombres y apellidos aparecen así: **GERMAN DARIO ROJAS IRIARTE y ERIKA ALEXANDRA CORTES FORIGUA** ---------- ------

NOTA DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: La Ley 258 del 17 de Enero de 1.996, modificada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, establece la **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**, en virtud de ella: ----------

EL NOTARIO INDAGO AL VENDEDOR SOBRE:------ ----------

a) La existencia y vigencia de la sociedad conyugal, existencia o vigencia de matrimonio o unión marital de hecho, a lo cual respondió: Que su estado civil es casado con sociedad conyugal vigente. ---------- ------

b) La interrogó igualmente, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente instrumento, acerca de si el inmueble se encuentra afectado a vivienda familiar, a lo que respondió: Que **NO.** ----------

EL NOTARIO INDAGO IGUALMENTE A LA COMPRADORA SOBRE:----------

a) La existencia y vigencia de la sociedad conyugal, existencia o vigencia de matrimonio o unión marital de hecho, a lo cual respondió: Que es soltera sin unión marital de hecho. ---------- ------

El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar".---------- ------

c) De igual manera manifestó que este inmueble que adquiere por este instrumento, **NO** queda afectado a la vivienda familiar, ya que no cumple con los requisitos de ley. ----------

COMPROBANTES FISCALES:----------

1.- Se protocoliza Declaración de Renta de Impuesto Predial Año Gravable 2013. ----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa010878398
Ca283111406

FORMULARIO N° 2013201011631086773--

CHIP AAA0211LYJZ --

MATRICULA INMOBILIARIA: 050C01749016 --

CEDULA CATASTRAL N° 005663050700401004 --

DIRECCION DEL PREDIO: DG 77B 119A 72 IN 4 AP 104------------------------------

AUTOAVALUO $ 67.616.000 ---

TOTAL A PAGAR: $ 288.000 --

RECIBIDO CON PAGO DE BANCO COLPATRIA--

DE FECHA : 17 ABR 2013 ---

AUTOADHESIVO: 19013030042316. --

2.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACION- SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE PIN DE SEGURIDAD: wLDAAABEXEN4CY CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL. ----------

Dirección del Predio : DG 77B 119A 72 IN 4 AP 104 -------------------------------

Matricula Inmobiliaria: 1749016 ---

Cedula Catastral: 005663050700401004---

CHIP: AAA0211LYJZ ---

Fecha de expedición: 27-11-2013---

Fecha de Vencimiento: 27-12-2013 ---

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.----------------------

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987.- " NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente ". -----------------------------

Consecutivo No: **20882**. ---

4.- Se protocoliza estado de cuenta por concepto de predial " VUR" de fecha 03-12-2013, donde consta que el inmueble NO presenta deuda a la fecha. ----------- ----

7.- PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACION: Para efectos del Artículo 29 de la Ley 675 de 2001, EL VENDEDOR presenta el paz y salvo de administración donde

RAD. 13841. GINETH

certifica que el inmueble se encuentra a paz y salvo con el conjunto hasta el 31 de diciembre de 2013. ----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:----------

Se advirtió a los otorgantes:---------- ----------

1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad.--------

2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.----------

3.- Que la Notaria (e) se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. ----------

4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C. Zona Centro, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Ley 223 de 1.995 Art. 231).--- ----------

5.- Que la Notaria (e) únicamente responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados (Art. 9º Decreto 960 de 1.970), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.----------

6. Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, no provienen ni se originan en el ejercicio de actividades ilícitas. LEY 793 de 2002; ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dicha ley. ---------- ---------- ------

7. Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. ---------- ------

De igual manera, los otorgantes leyeron y aprobaron el formulario de calificación o "formato de registro" que aparece en la primera hoja del presente instrumento

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

público y que forma parte integrante del mismo. ----------

Leido el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. ----------

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con el código de barra números: ----------

Aa010878395/396/397/398/399 ----------

Derechos Notariales: $278.587 ----------

Superintendencia $ 6.650 ----------

Fondo Nacional de Notariado $6.650 ----------

Retención en la fuente: $ 680.000 ----------

Iva: $ 44.574 ----------

Decreto 188 del 12 de Febrero de 2013 ----------

EL VENDEDOR

GERMAN DARIO ROJAS IRIARTE

C.C.No. 19403384

Estado Civil: Casado

Dirección: Calle 85N: 22A25

Teléfono: 7586111

Actividad Económica Independiente

(Resolución 033/44/2007 de la UIAF)

LA COMPRADORA

Erika A. Cortes F.

ERIKA ALEXANDRA CORTES FORIGUA

C.C. 1070.707.212

RAD. 13841. GINETH

RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ
NOTARIO CINCUENTA Y UNO
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca283111405 10735889CBCMC2Ca 19-07-18 Cadena S.A.

Dirección: La Vega Cundinamarca

Teléfono: 3208129644

Estado Civil. Soltera

Actividad Económica. Estudiante

(Resol.033/44/2007 de la UIAF)

OLGA GARZON PEÑUELA
NOTARIA CINCUENTA Y UNA (51ª) (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 51 BOGOTA D.C.
ES FIEL Y Segunda COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
ESCRITURA 4610 DE FECHA 06/12/2013 QUE SE EXPIDE EN 6 HOJAS CON DESTINO A Interesado
BOGOTÁ, D.C. A LOS 27 AGO. 2018
Papel común Art. 41Decreto 214 de 1993

REPUBLICA DE COLOMBIA
RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ
NOTARIO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
NOTARIA CINCUENTA Y UNO

NOTARÍA 51

EDES CÁMARA Y COMERCIO

ENTRO:	Carrera 9 # 16 - 21 Tel. 607 9100
ORTE:	Carrera 15 # 93A - 10 Tel. 610 9988
ESTREPO:	Calle 16 Sur # 16 - 85 Tel. 366 1114
EDRITOS:	Avenida 19 # 140 - 29 Tel. 592 7000
ALITRE:	Av. El Dorado # 68D- 35 Tel. 383 0300
ALOQUEMAO:	Carrera 27 # 15 - 10 Tel. 360 3938
ERIA EXPOSICIÓN:	Carrera 40 # 22C - 67 Tel. 344 5499
HAPINERO:	Calle 67 # 8 - 32 Tel. 594 1000 Exts. 4402/03
ENNEDY:	Avenida Cra. 68 # 30 -15 Sur Tel.594 1000 Exts. 4302
AZUCÁ SOACHA:	Autopista Sur # 12 - 92 Tel. 383 0690 - 780 1010
CB SuperCADES:	CAD Cra. 30 • Américas • Suba • Bosa • Fontibón • Calle 13 • 20 de Julio

ICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ONA NORTE:
alle 74 # 13 - 40 Tel. 249 1647

ONA CENTRO:
alle 26 # 13 - 49 Int. 201 Tel. 286 0169

ONA SUR:
iagonal 44 Sur # 50 - 61 (Venecia) Tel. 238 3780

96574

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1127226606

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 37142037

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] X Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código CON

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA FLORIDA MIAMI CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
ROJAS	GOMEZ

Nombre(s): CAMILA

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo Sanguíneo	Factor RH
Año 2 0 0 4 Mes E N E Día 3 1	FEMENINO		

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA FLORIDA COLLIER COUNTY

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIM	109-04-014445

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: GOMEZ BLANCO MARCELA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. 52.437.504 DE BOGOTA	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: ROJAS IRIARTE MARCO ANTONIO

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. 79.370.224 DE BOGOTA	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 79.370.224 DE BOGOTA	Marco Rojas

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: ******************

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
******************	

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: ******************

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
******************	

Fecha de inscripción	*Nombre y firma del funcionario que autoriza*
Año 2 0 0 4 Mes M A Y Día 2 1	MARIA CLAUDIA [illegible] VICE-CONSUL — Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y Firma

Sello: CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA MIAMI

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

37142037

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

ES FIEL FOTOCOPIA DE (COPIA AUTENTICADA) DEL FOLIO DE *NACIMIENTOS* QUE REPOSA EN NUESTRO ARCHIVO
DADA EN BOGOTÁ D.C. A LOS: 27 JUN. 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIEDRACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

EL NOTARIO PRIMERO

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 03677749

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [ ] Notaría [x] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] **Código** 1 0 4 1

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D C

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D C

Fecha de celebración			Clase de matrimonio	
Año 2002	Mes 003	Día 08	Civil x	Religioso

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento		Número	Notaría, juzgado, parroquia, otra.
Acta religiosa	Escritura de protocolización	00869	NOTARIA CUARENTA Y DOS (42)

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos
++++++ ROJAS IRIARTE MARCO ANTONIO ==========
Documento de identificación (Clase y número)
==== C.C.NO 79.370.224 BOGOTA D C ==========

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos
======= GOMEZ BLANCO MARCELA ==========
Documento de identificación (Clase y número)
==== C.C.NO 52.437.504 BOGOTA D C ==========

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
====== ROJAS IRIARTE MARCO ANTONIO ==========
Documento de identificación (Clase y número)
=== C.C.No 79.370.224 BOGOTA D C ===== Firma

Fecha de inscripción			Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2002	Mes 003	Día 08	HECTOR ORLANDO REYES MUÑOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA — Reyes Muñoz — NOTARIO ENCARGADO — CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

ESPACIO PARA NOTAS

Juan Carlos Vargas Jaramillo Notario 42 — Círculo Notarial de Bogotá

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

IMPRESO POR PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800.175.457-5

ES FOTOCOPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS DE REGISTRO DE INSCRIPCIONES. ARTICULO 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970.
DADA EN BOGOTA D.C., **27 de junio de 2018**

Juan Carlos Vargas Jaramillo Notario 42

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO
NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

VIVIANA

333 AA 40245493

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3959

TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

FECHA DE OTORGAMIENTO: CATORCE ----

(14) DE AGOSTO ----------

DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009).--------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1749016.----------

REGISTRO CATASTRAL: EGR 184 en mayor extensión.----------

UBICACION DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (--)

BOGOTA D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.----------

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO NUMERO CIENTO CUATRO (104) Interior 4 del Conjunto Residencial Rincón de Granada Etapa 5 (Superlote 5), ubicado en la Diagonal setenta y siete B (77B) número ciento diecinueve A setenta y dos (119-A-72).----------

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0125 COMPRAVENTA	$ 53.000.000.oo
0315 CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA	$ - 0 -
0205 HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA	$ 26.500.000.oo
0783 CANCELACIÓN DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE	$ 2.152.778.oo

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI (—) NO (XX)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACION
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO RINCÓN DE GRANADA ETAPAS 5, 6, 7 Y RONDA DE GRANADA- FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.	Nit. 830.055.897-7
MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE	C.C. 79.370.224
VIVIENDA UNIVERSALES S.A.	Nit. 811.046.257-6

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante la **NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.**, cuyo **NOTARIO** ENCARGADO es JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES - - - se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: --- Comparecieron CAROLINA LOZANO OSTOS, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.985 de Usaquén, en su condición de Primer Suplente del Presidente y representante legal de Fiduciaria Bogotá S.A., Nit. 800.142.383-7 sociedad anónima de servicios financieros, domiciliada en Bogotá D. C., constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) otorgada el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) ante el Notario Once (11) del Círculo de Bogotá D. C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se protocoliza, Fiduciaria Bogotá S.A. obra como vocera del Patrimonio Autónomo Rincón de Granada Etapas 5, 6, 7 y Ronda de Granada – Fidubogotá S.A., con Nit 830.055.897-7 sociedad que para los efectos de este contrato se denominará LA VENDEDORA, y de la otra parte, **ANICETO DE JESUS ROJAS ALARCON,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 9.047.402 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE,** mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) y residente(s) en esta ciudad, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 79.370.224 expedida(s) en **Bogotá D.C.**, de estado civil **soltero sin unión marital de hecho**, como lo acredita con el poder especial que se adjunta para su protocolización, quien [es] en adelante se denominará[n] **EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES]**, y manifestaron que

AA 40245444

3959

334

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

han celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA. OBJETO. LA VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva por el régimen de propiedad horizontal a favor de EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES] y éste[os] adquiere[n] al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que LA VENDEDORA en la actualidad tiene y ejercita sobre el[los] siguiente[s] inmueble[s]: ----------

APARTAMENTO NUMERO CIENTO CUATRO (104) Interior 4 del Conjunto Residencial Rincón de Granada Etapa 5 (Superlote 5), ubicado en la Diagonal setenta y siete B (77B) número ciento diecinueve A setenta y dos (119-A-72) de la ciudad de Bogotá D.C., el cual se está construyendo en un lote de terreno denominado Superlote 5 de la Supermanzana 9 de la Urbanización Parques de Granada, el cual tiene un área de cuatro mil quinientos sesenta y ocho metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (4.568.94 m2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: entre los puntos MZ9-1 y 8i: Pasando por los puntos 7i', 7i, línea quebrada, en dimensiones de diecinueve metros con cuarenta y nueve centímetros (19.49 m.), treinta y cuatro metros con ochenta y cinco centímetros (34.85 m.), y once metros con noventa y cuatro centímetros (11.94 m.), líneas colindantes con la vía V-4. Entre los puntos 8i y MZ9-2: Pasando por el punto 9i, línea quebrada, en dimensiones de treinta y cinco metros con veintidós centímetros (35.22 m.) y cincuenta metros con setenta y cuatro centímetros (50.74 m.), líneas colindantes con vía V-5. Entre los puntos MZ9-2 y MZ9-7: línea recta, en dimensión de setenta metros con cincuenta y dos centímetros (70.52 m.), línea colindante con el Superlote 8. Entre los puntos MZ9-7 y MZ9-1: pasando por los puntos MZ9-8, MZ9-9, línea quebrada, en dimensiones de veintitrés metros con veintiséis centímetros (23.26 m.), un metro con siete centímetros (1.07 m.), y treinta y ocho metros con cincuenta y siete centímetros (38.57 m.), líneas colindantes con el Superlote 6. A este lote de

15 NOTARIA CURENTA Y UNO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
COPIA INFORMAL DE ESCRITURA PUBLICA Y NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL ART.79 DECRETO 960 ...

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

terreno le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1734377 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Centro. - LINDEROS ESPECIALES: ----------

Se identifica[n], describe[n] y alindera[n] como a continuación se señala: **APARTAMENTO No:** ciento cuatro (104). Está ubicado en el piso uno (1) del Interior cuatro (4) del **CONJUNTO RESIDENCIAL RINCÓN DE GRANADA ETAPA 5 (SUPERLOTE 5).** Tiene su acceso por la Diagonal setenta y siete B (77B) número ciento diecinueve A setenta y dos (119-A-72) de la ciudad Bogotá, D.C. **DEPENDENCIAS:** Sala, comedor, dos (2) alcobas, un (1) baño, espacio para futuro baño, cocina, ropas. **AREA CONSTRUIDA** cincuenta y un metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (51.98 M2). **AREA PRIVADA** de cuarenta y seis metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados (46.72 M2). **ALTURA:** Altura libre aproximada de 2.30 metros. Se le asigna el uso exclusivo de patio común con área de dos metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados (2.69 M2). Está determinado por los siguientes linderos: **del punto uno (1) al punto dos (2)** Línea quebrada de dos metros con veinticinco centímetros (2.25 mts), un metro con cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), un metro con cuarenta y dos centímetros (1.42 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), cuarenta y dos centímetros (0.42 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), un metro con treinta y tres centímetros (1.33 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), trece centímetros (0.13 mts), dos metros con ochenta y ocho centímetros (2.88 mts), muro, ductos, ventanas y puerta comunes al medio con patio común de uso exclusivo del mismo apartamento y apartamento ciento tres (103) del mismo Interior; **del punto dos (2) al punto tres (3)** Línea quebrada de cuatro metros con cincuenta y ocho centímetros (4.58 mts), un metro con cincuenta y nueve centímetros (1.59 mts), tres metros con diecisiete centímetros (3.17 mts), muro, ventana y junta estructural comunes al medio con en parte con apartamento ciento uno (101) del Interior cinco (5) y en parte con fachada y aire sobre zona común; **del punto tres (3) al punto cuatro (4)** cuatro metros con ochenta y ocho centímetros (4.88 mts), muro y

ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común; del punto cuatro (4) al punto uno (1) Línea quebrada de dos metros con noventa y seis centímetros (2.96 mts), un metro con ocho centímetros (1.08 mts), un metro con veintiocho centímetros (1.28 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), tres metros con cuarenta y nueve centímetros (3.49 mts), muro y puerta comunes al medio con acceso común. CENIT: Placa común al medio con piso dos (2). NADIR: Placa común al medio con terreno natural. Nota: Los muros estructurales al interior del apartamento no pueden modificarse ni en todo, ni en parte. ----------

El inmueble anteriormente mencionado es una vivienda de interés social que se entrega sin acabados.----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1749016.----------

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante la cabida y linderos anotados, el[los] inmueble[s] se vende[n] como cuerpo cierto. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO. El[los] inmueble[s] materia de este contrato se destinará[n] específicamente para vivienda familiar, esto es, para uso residencial exclusivamente que EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] declara(n) conocer y aceptar.----------

---

SEGUNDA. La enajenación de el[los] inmueble[s] objeto de este contrato comprenderá además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del Conjunto Residencial Rincón de Granada Etapa 5, (Superlote 5), en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de propiedad horizontal del Conjunto, consagrado en la escritura pública número mil cuatrocientos uno (1.401) del veinte (20) de Marzo de dos mil nueve (2009); aclarada mediante escritura pública número mil quinientos ochenta y ocho (1588) de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil nueve (2009) y posteriormente aclarada mediante escritura pública número dos mil trescientos once

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

(2311) de fecha quince (15) de Mayo de dos mil nueve (2009) todas otorgadas en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá D.C., debidamente registradas.----------

---

TERCERA. TRADICIÓN. LA VENDEDORA es actualmente propietaria de los inmuebles que conforman el **Conjunto Residencial Rincón de Granada Etapa 5 (Superlote 5)**, por haberlos adquirido así: ----------

a. El lote de terreno lo adquirió por transferencia que a título de fiducia mercantil le hicieran Catalina María Herrera Obregón, Luis Fernando Herrera Obregón, Beatriz Obregón de Herrera, Roberto Herrera Obregón y Juan Manuel Herrera Obregón, en los términos de la escritura pública número ochocientos sesenta y seis (866) otorgada el veintitrés (23) de febrero de dos mil nueve (2009) de la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1734377.

b. La propiedad de las edificaciones accede al derecho de dominio sobre el terreno, que en virtud del título descrito pertenece a Fiduciaria Bogotá S.A., vocera del Patrimonio Autónomo Rincón de Granada Etapas 5 ,6, 7 y Ronda de Granada- Fidubogotá S.A., Amarilo S.A. está construyendo el Conjunto en ejecución de los planos arquitectónicos aprobados por la Curaduría Urbana 4.

PARÁGRAFO. FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. comparece como vocera del Patrimonio Autónomo Rincón de Granada Etapas 5, 6, 7 y Ronda de Granada – Fidubogotá S.A., por lo cual no ostenta la calidad de constructor, interventor, gerente del proyecto o responsable por aspectos técnicos inherentes a la construcción de dicho(s) inmueble(s) y por lo tanto no responde por la estabilidad y/o calidad de la obra, lo cual es de responsabilidad de Amarilo S.A., que de acuerdo con lo previsto en el contrato de fiducia mercantil, tiene la calidad de CONSTRUCTOR. ----------

---

CUARTA. DOMINIO Y LIBERTAD. LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el[los] inmueble[s] objeto de venta y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él[los], y declara que se hará su entrega libre de

3959 AA 40245446

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las que se deriven del reglamento de propiedad horizontal y de las siguientes servidumbres constituidas: (i) de energía eléctrica a título gratuito a favor de Codensa S.A., por escritura pública número mil cuatrocientos uno (1.401) del veinte (20) de marzo de dos mil nueve (2009) en la Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá; (ii) de tránsito pasiva de aguas lluvias por escritura pública número ochocientos sesenta y seis (866) del veintitrés (23) de Febrero de dos mil nueve (2009) en la Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá; (iii) de Tránsito Activa de aguas residuales por escritura pública número ochocientos sesenta y seis (866) del veintitrés (23) de Febrero de dos mil nueve (2009) en la Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá y (iv) de Tránsito Activa de aguas lluvias por escritura pública número ochocientos sesenta y seis (866) del veintitrés (23) de Febrero de dos mil nueve (2009) en la Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá.----- ----------

PARÁGRAFO: En cuanto a hipotecas soporta la constituida a favor de BANCOLOMBIA S.A., abierta sin límite en la cuantía que en mayor extensión fue constituida por LUIS FERNANDO HERRERA OBREGÓN, BEATRIZ OBREGÓN DE HERRERA, CATALINA MARIA HERRERA OBREGÓN, ROBERTO HERRERA OBREGÓN Y JUAN MANUEL HERRERA OBREGON, mediante escritura pública número siete mil quinientos sesenta y nueve (7.569) otorgada el doce (12) de diciembre de dos mil ocho (2008) de la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1734377. Esta hipoteca será cancelada a expensas del patrimonio autónomo Rincón de Granada Etapas 5, 6, 7 y Ronda de Granada - Fidubogotá S.A., en la parte final de este instrumento. En todo caso **AMARILO S.A.** se obliga a salir al saneamiento conforme a la ley, en los términos del artículo 1893 del Código de Civil. ----------

QUINTA. REPARACIONES. A partir de la fecha de entrega de el[los] inmueble[s] objeto de este contrato será[n] de cargo de

COPIA INFORMAL DE ESCRITURA PUBLICA Y NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL ART.79 DEL DECRETO 960/70

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EL[LA][LOS]COMPRADOR[A][ES] todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá AMARILO S.A.. de conformidad con la Ley. ----------

SEXTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio de el[los] inmueble[s] objeto de esta venta es la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($53.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE, que EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] pagará[n] a LA VENDEDORA, así: ----------

a.-) La suma de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($26.500.000.oo) MONEDA CORRIENTE que LA VENDEDORA declara recibida en la fecha a satisfacción. ----------

b.) El saldo del precio, o sea la suma de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 26.500.000.oo) MONEDA CORRIENTE que EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] pagará[n] con el producto de un préstamo que le[s] concedió VIVIENDA UNIVERSALES S.A., crédito que será garantizado con hipoteca de primer grado a favor de dicha entidad, y se liquidará una vez le sea presentada, a satisfacción, la primera copia registrada de la escritura de hipoteca junto con un certificado de libertad donde aparezca el registro del gravamen constituido y el acta de entrega firmada por las partes a satisfacción. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO. EL [LA][LOS] COMPRADOR [A][ES] desde ahora autoriza(n) a VIVIENDA UNIVERSALES S.A. para que el producto líquido del préstamo se destine a abonar la obligación hipotecaria que en mayor extensión tiene constituida LA VENDEDORA a favor de BANCOLOMBIA S.A. una vez estén cumplidos a satisfacción los requisitos exigidos por VIVIENDA UNIVERSALES S.A. Si a la fecha de la liquidación del crédito de EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] no existieren obligaciones a cargo de LA VENDEDORA y a favor de VIVIENDA UNIVERSALES S.A., EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] autoriza[n] a VIVIENDA UNIVERSALES S.A.. para que el valor del crédito le sea entregado a LA VENDEDORA. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO. La suma adeudada por EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] señalada en el Literal b] de esta cláusula se

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

cancelarán o abonarán, en un plazo de treinta [30] días contados a partir de la fecha de esta escritura, durante el cual pagará[n] EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] a LA VENDEDORA intereses a la tasa máxima legal permitida, dentro de los primeros cinco [5] días de cada mes; en caso de mora, reconocerá[n] intereses de mora sobre dicho saldo a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente de conformidad con lo establecido en la ley quinientos diez (510) de mil novecientos noventa y nueve (1999). ----------

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de VIVIENDA UNIVERSALES S.A., cuando este último incumpliere por culpa de EL[LA][LOS] COMPRADOR[A] [ES], pagará[n] este[os] intereses de mora a la tasa máxima legal permitida. No obstante, esta estipulación no puede interpretarse como prórroga del plazo, pues en tal evento y en cualquier momento durante la mora, podrá LA VENDEDORA exigir el pago del saldo total adeudado con sus intereses de inmediato, sin perjuicio de los demás derechos, acciones y facultades de LA VENDEDORA, conforme a la ley. ----- ----------

PARÁGRAFO CUARTO. EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] faculta[n] a LA VENDEDORA para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel[los] y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto de VIVIENDA UNIVERSALES S.A. ----------.

PARÁGRAFO QUINTO. No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta, por lo cual este título se otorga firme e irresoluble por todo concepto. ------- ----------

COPIA INFORMAL DE ESCRITURA PUBLICA Y NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL ART. 79

SÉPTIMA. IMPUESTOS Y SERVICIOS. El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuesto predial, tasas, derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal, el pago a las empresas de servicios públicos, el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes, y la prima de seguro serán de cargo de EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] a

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

partir de la fecha de la presente escritura pública, así como cualquier gasto derivado de la propiedad o tenencia de el[los] inmueble[s]. AMARILO S.A.. se obliga a entregar a paz y salvo el inmueble materia de la presente comparventa por concepto de impuesto predial. ----------

Será de cargo de el(los) comprador(es) el pago de la contribución de valorización que se decrete, cause o,liquide sobre el inmueble materia del presente contrato, desde la fecha de la firma del presente instrumento público.----------

PARÁGRAFO PRIMERO. La instalación de la línea telefónica para el[los] inmueble[s] y su aparato corre por cuenta exclusiva de EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO. Salvo casos de culpa o negligencia, AMARILO S.A.. no será responsable de las demoras en que puedan incurrir las empresas prestadoras de servicios públicos en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía, gas y recolección de basuras y teléfono. ----------

PARÁGRAFO TERCERO. AMARILO S.A.. entrega el[los] inmueble[s] objeto de este contrato con los servicios públicos y con las acometidas domiciliarias de acueducto, alcantarillado, energía y gas y canceladas las conexiones de los servicios de acueducto y alcantarillado. Los derechos de conexión de gas serán por cuenta de EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES].----

PARÁGRAFO CUARTO. El valor de la conexión de energía eléctrica, que se causará en la primera factura del servicio, será por cuenta de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(ES), de conformidad con las leyes números 142 y 143 de 1994, las resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG – números 108 de 1997 y 225 de 1997 y el contrato de condiciones uniformes de Codensa. --

PARÁGRAFO QUINTO. Las instalaciones internas de gas que se construirán en las unidades habitacionales que hacen parte del Conjunto preverán la posibilidad de instalar un calentador de gas tipo A, de acumulación y de 10 galones de capacidad, que no requerirán ducto de evacuación. No está prevista técnicamente la instalación de calentadores de paso continuo, toda vez que requieren la instalación de un ducto de evacuación que tendría que ser instalado por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(ES) o por la copropiedad, bajo la

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

supervisión y cumpliendo todas las normas que exijan Gas Natural ESP y las autoridades competentes. ----------

PARÁGRAFO SEXTO. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(ES) por razones de orden técnico y de seguridad de los habitantes del Conjunto, no podrán instalar duchas eléctricas en el inmueble en venta. ----------

OCTAVA. ENTREGA. En la fecha AMARILO S.A. ha hecho entrega real y material a satisfacción a EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES] de el[los] inmueble[s] objeto del presente contrato, junto con los bienes comunes señalados en el reglamento de propiedad horizontal, en la proporción correspondiente a cada inmueble, bienes comunes que se entregarán de acuerdo con lo estipulado en el artículo 24 de la ley 675 de 2001. ----------

NOVENA. GASTOS. Los gastos notariales que se originen por el otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa serán asumidos por ambas partes, en iguales proporciones cincuenta por ciento [50 %] LA VENDEDORA y cincuenta por ciento [50%] EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). Los gastos de tesorería y registro de la venta y los gastos notariales de tesorería y registro de la hipoteca a favor de VIVIENDA UNIVERSALES S.A. y los gastos generados por la legalización de cualquier garantía a favor de LA VENDEDORA o de VIVIENDA UNIVERSALES S.A. serán asumidos exclusivamente por EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]. Los gastos notariales que se originen por la cancelación de la hipoteca en mayor extensión así como los gastos de su anotación y registro serán asumidos 100% por LA VENDEDORA. LA VENDEDORA se abstendrá de tramitar la presente escritura pública de compraventa hasta tanto no reciba de EL(LA)(LOS) COMPRADORES(S) la suma que le corresponde pagar por concepto de gastos notariales, registro e impuesto de registro.----------

PARÁGRAFO. Estos gastos no hacen parte del precio de el[los] inmueble[s] y deberán ser cancelados por las partes obligadas cuando se causen. --------

DÉCIMA. RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA ENAJENACIÓN DE

COPIA NO OFICIAL DE ESCRITURA PUBLICA Y NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL ART. 79 DEL DECRETO 960/70.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA Y ELEGIBILIDAD. Teniendo en cuenta que el inmueble en venta por LA VENDEDORA es una solución de vivienda de interés social (VIS), se deja constancia que su elegibilidad está dada por la licencia de construcción número RES 08-4-1342 expedida el dos (2) de Septiembre de dos mil ocho (2008) por la Curaduría Urbana número 4. Igualmente por medio de la radicación número 400020090046 del trece (13) de Febrero de dos mil nueve (2009) de la Subdirección de Control de Vivienda del Departamento Administrativo del Medio Ambiente de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., otorgó el permiso para su enajenación.----------

UNDÉCIMA. Es obligación de AMARILO S.A. efectuar los trámites correspondientes ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital para la obtención del desenglobe de cada una de las unidades que conforman el Conjunto Residencial Rincón de Granada Etapa 5 (Supermanza 5).----------

DUODÉCIMA. EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] declara(n) conocer el contrato de fiducia mercantil celebrado mediante documento privado de fecha cinco (5) de Noviembre de dos mil ocho (2008). ----------

DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA. Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre Amarilo S.A., por una parte, y (EL)LOS) COMPRADOR(ES), por la otra. ----------

El suscrito, José Hernán Arias Arango, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.254.913, actuando en su condición de Representante legal de Amarilo S.A., NIT. 800.185.295-1, sociedad constituida por medio de la escritura pública número treinta y uno (31) otorgada el doce (12) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993) en la Notaría Dieciséis (16) de Bogotá; todo lo cual consta en el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y hace la siguiente declaración: ----------

1. Que acepta que FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. comparece sólo en calidad de VENDEDORA para cumplir con su obligación de transferir el derecho de dominio del inmueble materia de la presente compraventa. --------

2. Que acepta la venta que hace LA VENDEDORA. ----------

AA 40245449

3959

3. Que se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios. -----------------

4. Que se obliga a responder por la calidad de la construcción del inmueble materia de la presente compraventa. ----------------------------

5. Que coadyuva la presente compraventa que hace LA VENDEDORA.------ --

PRESENTE EL(LA)(LOS) SEÑOR(A)(ES): ANICETO DE JESUS ROJAS ALARCON, quien obra en nombre y representación de MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE, de la(s) condición(es) civil(es) e identificación(es) indicadas al inicio de esta escritura, quien[es] en este contrato se ha[n] denominado EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES], manifestó[aron]: ---------
----

a.-] Que acepta[n] íntegramente la presente escritura y la venta en ella contenida. ---

b] Que ya recibió[eron] a plena satisfacción y se encuentra[n] en posesión real y material de el[los] inmueble[s] objeto de esta compraventa, junto con las zonas comunes del Conjunto señaladas en el reglamento de Copropiedad que lo rige y en los planos protocolizados con el mismo, en la proporción correspondiente a cada inmueble. ---------------.----------------

c] Que acepta[n] el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obliga[n] a cumplirlo, en especial en todas las obligaciones que se refieren al pago de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias. – -----

d] Que autoriza[n] a VIVIENDA UNIVERSALES S.A., para que el saldo neto del crédito que le[s] otorgó, sea girado a favor de LA VENDEDORA.

e] Que con el otorgamiento de este instrumento LA VENDEDORA da cumplimiento al contrato de promesa de venta celebrado con el[los] con relación a el [los] inmueble[s] objeto de este contrato, y se declara[n] satisfecho [s] en el sentido de que aquélla cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato. ----------------------------

f] Que renuncia[n] a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato, el cual tiene carácter firme e

COPIA INFORMAL DE ESCRITURA PUBLICA Y NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL ART.79

irresoluble. ----------

g] Que respetará la libre comercialización de el[los][s] apartamento[s] modelo[s] con que cuenta el conjunto, y que no realizará ni promoverá ningún tipo de acto que lo impida o dificulte, aceptando el libre ingreso de particulares a tal[es] inmueble[s]. ----------

h) Que conoce(n) y acepta(n) que LA VENDEDORA no es Gerente del proyecto, ni Constructor, ni Interventor por lo que no está obligada frente a EL(LOS) COMPRADOR(ES) a responder por la terminaciòn de las unidades inmobiliarias, la calidad de la obra, los precios de las unidades por la entrega de las mismas, asì como por ningún aspecto técnico relacionados con la construcción del(los) inmueble(s) que adquiere(n), lo cual es de responsabilidad exclusiva y excluyente de la sociedad AMARILO S.A.. ----------

En este estado LA VENDEDORA como propietaria inicial y AMARILO S.A.. como administradora provisional, certifican que el inmueble se encuentra a paz y salvo por expensas comunes, en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 29 de la Ley 675 de 2001. ----------

---

HIPOTECA A FAVOR DE VIVIENDA UNIVERSALES S.A.

Comparecieron: VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. sociedad comercial, constituida y registrada de acuerdo con las Leyes de Panamá, según se acredita con Certificado de Existencia, Vigencia y Representación Legales, y obrando mediante su apoderada especial DIANA PATRICIA PEDRAZA LEGUIZAMON, mayor de edad, domiciliada en Medellín (Antioquia) identificado(a) con la cédula de ciudadanía numero 52.105.959 expedida en Bogotá, sociedad que en adelante se denominará VIVIENDAS Y ANICETO DE JESUS ROJAS ALARCON, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 9.047.402 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE, mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) y residente(s) en esta ciudad, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 79.370.224 expedida(s) en Bogotá D.E., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, como lo acredita con el poder especial que se adjunta

3959 AA 40245450 340

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

para su protocolización, quien(es) en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL(LA) (LOS) HIPOTECANTE(s):----------

Las personas antes identificadas manifiestan: -

PRIMERO: Que en este acto obra(n) en su nombre(s) y representación. ----------

SEGUNDO: CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA, DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE EN LA CUANTIA: Que EL(LA)(los) HIPOTECANTE(s) por medio de esta escritura constituye en favor de VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. sociedad comercial, constituida y registrada de acuerdo con las Leyes de Panamá, HIPOTECA ABIERTA, DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA, sociedad que en adelante y para los efectos de este contrato se denominara LA ACREEDORA, sobre el(los) siguiente (s) inmueble (s): ----------

APARTAMENTO NUMERO CIENTO CUATRO (104) Interior 4 del Conjunto Residencial Rincón de Granada Etapa 5 (Superlote 5), ubicado en la Diagonal setenta y siete B (77B) número ciento diecinueve A setenta y dos (119-A-72) de la ciudad de Bogotá D.C.----------

EL INMUEBLE SE IDENTIFICA CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1749016 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA.---------- -----

El(los) inmueble(s) se encuentra(n) sometido al Régimen de Propiedad Horizontal según se consta en la escritura pública mil cuatrocientos uno (1.401) del veinte (20) de Marzo de dos mil nueve (2009); aclarada mediante escritura pública número mil quinientos ochenta y ocho (1588) de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil nueve (2009) y posteriormente aclarada mediante escritura pública número dos mil trescientos once (2311) de fecha quince (15) de Mayo de dos mil nueve (2009) todas otorgadas en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá D.C., debidamente registradas.---------- ----------

PARAGRAFO PRIMERO: La hipoteca se extiende a todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes y a las que llegaren a levantarse o a

COPIA INFORMAL DE ESCRITURA PUBLICA Y NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL ART. 79 DEL DECRETO 960/70.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

integrarse al inmueble en el futuro, según el artículo 2445 del Código Civil.

PARAGRAFO SEGUNDO: La hipoteca se extiende a las pensiones devengadas por el arrendamiento del bien hipotecado según el artículo 2446 del Código Civil. ----------

PARAGRAFO TERCERO: LA HIPOTECA garantiza obligaciones presentes y futuras contraídas por EL(LA)(los) HIPOTECANTE(s) a favor de LA ACREEDORA, sea que las mismas se hayan contraído en Colombia o en el exterior. ----------

TERCERO: OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Teniendo en cuenta que la hipoteca constituida por este instrumento es de naturaleza abierta, de primer grado y sin límite en la cuantía, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que EL(LA) HIPOTECANTE haya adquirido o adquiera en el futuro en favor de LA ACREEDORA, en los términos y condiciones previstos en los respectivos documentos que contengan las obligaciones principales y accesorias, cualquiera sea la causa en que EL(LA) HIPOTECANTE quede obligado por cualquier concepto; ya sea porque obre exclusivamente en su propio nombre, con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, en razón de préstamos o créditos de otro orden, o cualquier otro género de obligaciones que consten o están incorporados en títulos valores o cualquier otro documento de carácter comercial o civil, otorgados, girados, avalados, aceptados, endosados o firmados por EL(LA) HIPOTECANTE, sea en Colombia o en el exterior. ----------

PARAGRAFO: Para efectos de la aplicación de la presente cláusula, se entenderá que los pagarés, títulos valores o cualquier otro documento de carácter comercial o civil, otorgados, girados, avalados, aceptados, endosados o firmados por EL(LA) HIPOTECANTE en el exterior, se sujetará a la Legislación Colombiana. ----------

CUARTO: TITULOS DE ADQUISICION: EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) adquirió(eron) el(los) inmueble(s) a título de compraventa a FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO RINCÓN DE GRANADA ETAPAS 5, 6, 7 Y RONDA DE GRANADA- FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.----------

3959 AA 40245451

341

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

QUINTO: LIBERTAD Y PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES: EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) manifiesta que el inmueble que hipoteca es de su exclusiva propiedad, que en la actualidad lo posee pacifica, regular y públicamente, que no es objeto de demanda civil, ni está embargado; que se halla libre de censo, arrendamiento y anticresis, y en general, no soporta gravámenes, condiciones resolutorias, ni limitaciones al dominio de ninguna clase; y se obliga a mantenerlo en este estado mientras exista deuda a favor de LA ACREEDORA.----------

SEXTO: SEGUROS: EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) garantiza(n) que mantendrá (n) aseguradas las edificaciones e instalaciones que se levanten en el inmueble sobre el cual se constituye la hipoteca, lo mismo que todos los muebles que por accesión a él se reputen inmuebles y los aumentos y mejoras que reciba el bien hipotecado, el cual deberá estar amparado contra los riesgos de incendio y terremoto por todo el tiempo de duración de esta garantía, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, por una suma no inferior a su valor comercial, y colocando como beneficiario oneroso de la póliza a LA ACREEDORA, para que en caso de siniestro el monto de la indemnización corresponda a esta, evento en el cual LA ACREEDORA podrá dar por vencidos los plazos estipulados y exigir el pago total de la obligación. Así mismo se obliga a suscribir y a mantener vigente por su cuenta y riesgo, durante el mismo término, un seguro de vida, contratado con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, seguro que garantice el cubrimiento de la deuda al fallecimiento del deudor, designando como beneficiario oneroso a la entidad acreedora hasta el monto de su interés. Si no cumpliere con esta obligación o no mantuviere vigente la póliza, LA ACREEDORA, queda desde ahora autorizada, para dar por vencido el plazo de las obligaciones que respalda con esta hipoteca y a proceder a su cobro en forma inmediata y/o para contratar dicho seguro por la suma que estime conveniente por cuenta de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S), y para cargar a éste el valor de las primas con sus

COPIA INFORMAL DE ESCRITURA PUBLICA Y NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL ART. 79

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

intereses, siendo entendido que esta autorización no implica responsabilidad alguna para LA ACREEDORA en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual puede hacer uso según su criterio. ----------

PARAGRAFO: Lo aquí expresado se entiende sin perjuicio de que los derechos reales en favor de LA ACREEDORA sigan subsistiendo sobre el bien hipotecado que llegare a quedar después del siniestro. ----------

SEPTIMO: COSTAS Y GASTOS JUDICIALES: Que serán de cargo de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S), el valor de los gastos de cobranza, costas judiciales y honorarios de abogado si fuere el caso, hasta el pago efectivo y total de las obligaciones a favor de LA ACREEDORA y a cargo de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S). ----------

OCTAVO: GASTOS DE CONSTITUCION Y DE CANCELACION: Que serán de cargo de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) todos los gastos de otorgamiento y registro de la presente escritura, los de una copia debidamente registrada para LA ACREEDORA, los de un certificado de tradición y libertad del inmueble hasta la fecha que LA ACREEDORA indique, y los gastos correspondientes a la cancelación de este instrumento a su debido tiempo. ----------

NOVENO: CLAUSULA DE ACELERACION DEL PLAZO: En caso de presentarse alguno de los eventos que a continuación se enumeran, EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) reconoce el derecho que le asiste a LA ACREEDORA para declarar por si misma unilateralmente extinguido el plazo de toda deuda, por lo tanto, poder exigir de inmediato el pago de la totalidad de ella o ellas, con interés, accesorios, costas y gastos y honorarios de cobranza judicial o extrajudicial en cualquiera de los siguientes eventos: a)Si el (los) inmueble(s) hipotecado(s) por el presente instrumento fueren perseguido(s) en todo o en parte por un tercero o por LA ACREEDORA en virtud de cualquier acción judicial. b) Si el (los) inmueble(s) sufre(n) desmejora o deprecio, tal que así desmejorado(s) o depreciado(s), no preste(n) suficiente garantía a juicio de LA ACREEDORA. c) Por incumplimiento de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) de una cualquiera de las obligaciones que por documento separado contraiga sin perjuicio de la responsabilidad personal que por tal concepto se pueda derivar, así como por el incumplimiento de cualquier cuota

3959 AA 40245452

342

de capital o intereses que se estipulen en los mismos documentos. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: Tanto en el caso de persecución por un tercero o por LA ACREEDORA, como de desmejora o deprecio, LA ACREEDORA podrá optar por la subsistencia de las obligaciones y de los plazos estipulados si EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) constituyen nuevas garantías a entera satisfacción o efectúa abonos en forma proporcional a la desmejora o deprecio del bien hipotecado. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: Si EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) quedare(n) en mora en el pago de una obligación cualquiera, por este hecho serán exigibles judicialmente todas las obligaciones que tuviere contraidas con LA ACREEDORA, aún las no vencidas, siendo entendido además, que los saldos a cargo de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) que no estén representados en instrumentos determinados, bastará la presentación de un extracto de la cuenta desde la fecha en que se hayan verificado los cargos efectivos, cuyo saldo líquido desde ahora acepta EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) con mérito ejecutivo para todos los efectos legales. ----------

DECIMO: CONVENIO: Las partes acuerdan que ni la constitución de esta hipoteca, ni la firma de la presente escritura obligan a LA ACREEDORA a la entrega de sumas de dinero, ni a la promesa o compromiso de celebrar ningún contrato. Como consecuencia de lo anterior EL HIPOTECANTE reconoce expresamente que LA ACREEDORA no está obligada a dar o entregar suma alguna en virtud del presente documento. ---------- ----------

DECIMO PRIMERO: CESION DE GARANTIA: QUE EL (LA) (LOS) HIPOTECANTES (S) acepta (n) desde ahora, con todas las consecuencias señaladas en la ley sin necesidad de notificación alguna, en cuanto la ley lo permita, cualquier endoso o traspaso que LA ACREEDORA haga de las obligaciones amparadas con esta y otra (s) garantías, de la garantía misma y de los contratos que celebre con relación a la administración del (los) inmueble(s). ----

DECIMO SEGUNDO: PODER: Que en caso de perdida o destrucción de la primera copia para exigir merito ejecutivo, el (la) (los) comparecientes mediante

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

COPIA INFORMAL DE ESCRITURA
COPIA INFORMAL Y NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL ART. 79 DEL DECRETO 960 /70.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

este instrumento confiere (n) poder especial hasta la cancelación total del crédito, al representante legal o apoderado de LA ACREEDORA, para solicitar al señor Notario, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual merito. ----------

DECIMO TERCERO: VIGENCIA: Que esta hipoteca permanecerá vigente mientras exista cualquier obligación a cargo de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) con LA ACREEDORA. ----------

COMPARECE: DIANA PATRICIA PEDRAZA LEGUIZAMON, mayor de edad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, domiciliada en Medellín (Ant.) identificado(a) con la cédula de ciudadanía numero 52.105.959 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la sociedad VIVIENDAS UNIVERSALES S.A., con Nit número 811.046.257-6 en su calidad de Apoderada Especial, según consta en el poder especial y certificado de Vigencia de la sociedad, documentos que se protocolizan con este instrumento, para que en nombre de la Sociedad que representa acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a su favor, y dijo : ----------

PRIMERO.- Que obrando en el carácter y representación antes citado, acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye y las demás declaraciones que en ella constan a favor de VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. .----------

CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE EL[LA][LOS] COMPRADOR[A] [ES] de la(s) condición(es) civil(es) e identificación(es) indicadas al inicio de esta escritura y manifiesta(n) que, de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la ley novena (9a.) de mil novecientos ochenta y nueve (1989) modificado por el artículo treinta y ocho (38) de la ley tercera (3a.) de mil novecientos noventa y uno (1991), constituyen PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula primera, a favor suyo, de su conyuge o compañero(a) permanente y de su(s) hijo(s) menor(es) actual(es) o de los que llegare a tener, el que se regirá para todos los efectos legales por la citada norma, el cual no será oponible a VIVIENDA UNIVERSALES S.A. ., por ser la entidad que financió la adquisición del inmueble. ----------

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

3959

AA 40245453

343

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN

Presente CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.341.815 de Bogotá, domiciliado(a) en esta ciudad de Bogotá D.C. y manifestó: ----------

PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición apoderado(a) especial de Bancolombia S.A. (para todos los efectos El Acreedor), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (y poder especial debidamente conferido para el efecto), documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.----------

SEGUNDO: Que mediante esta misma escritura pública LIBERA PARCIALMENTE el(los) siguiente(s) inmueble(s), objeto de la compra-venta e hipoteca que anteceden: - APARTAMENTO NÚMERO CIENTO CUATRO (104) INTERIOR 4 el cual hace parte del Conjunto Residencial Rincón de Granada Etapa 5 (Superlote 5) ubicado en la ubicado en la Diagonal setenta y siete B (77B) número ciento diecinueve A setenta y dos (119-A-72) de la ciudad de Bogotá D.C., identificado(s) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50C-1749016 cuya descripción y ubicación aparecen al comienzo de esta escritura, de la HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN constituida a favor de BANCOLOMBIA S.A. por LUIS FERNANDO HERRERA OBREGÓN, BEATRIZ OBREGÓN DE HERRERA, CATALINA MARIA HERRERA OBREGÓN, ROBERTO HERRERA OBREGÓN Y JUAN MANUEL HERRERA OBREGON, mediante escritura pública número siete mil quinientos sesenta y nueve (7569) otorgada el doce (12) de Diciembre de dos mil ocho (2008) de la Notaría Cuárenta y Cinco (45) de Bogotá.----------

TERCERO: Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación al(los) inmueble(s) liberado(s) se le(s) asigna un valor de prorrata de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($2.152.778.oo) MONEDA CORRIENTE. ----------

COPIA INFORMAL DE ESCRITURA PUBLICA Y NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL ART. 79 DEL DECRETO 960 DE 1970

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

CUARTO: Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo de la deudora hipotecaria y a favor de BANCOLOMBIA S.A. la hipoteca de mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma, hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen.----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA.----------

NOTA: LEY 258 DE 1.996. Indagado EL APODERADO DE LA PARTE COMPRADORA-HIPOTECANTE por el Notario manifiesta que su representado es de estado civil soltero sin unión marital de hecho y que por lo tanto el inmueble objeto del presente instrumento no queda afectado a vivienda familiar. El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar." ----------

NOTA: EL(LOS) COMPARECIENTE(S) manifiesta (n) expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el (los) bien (es) materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas.- ----------

Firmada fuera del Despacho por los Representantes Legales de: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO RINCON DE GRANADA ETAPA 5, 6, 7 Y RONDA DE GRANADA – FIDUBOGOTA S.A., AMARILO S.A., VIVIENDA UNIVERSALES S.A. y BANCOLOMBIA S.A. de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983.----------

CONSTANCIA: Con la presente escritura se protocoliza carta donde se fija el cupo o monto del crédito aprobado, el cual es la cantidad de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($26.500.000.oo). Lo anterior para efectos del DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996. ----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Se advirtió al (los) otorgante (s) la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva y/o Cámara de Comercio, contados a partir de la fecha de su

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

3959 AA 40245454

344

otorgamiento. Vencido éste término se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. En todo caso entratándose de los actos de hipoteca y/o patrimonio de familia deben registrarse únicamente dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento.----------

LEIDA esta escritura en forma legal, el (los) otorgante (s) estuvo (ieron) de acuerdo con ella, la aceptó (aron) en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento, la firma (n) conmigo y ante mí el Notario de todo lo cual doy fé, y por ello lo autorizo.---------- ----------

PRESENTARON EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES): DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. AÑO GRAVABLE 2.009.----------

DIRECCION DEL INMUEBLE: SUPERLOTE 5 AREA UTIL ET 9 URB PARQUES DE GRANADA.---------- ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C 1734377.---------- --

CEDULA CATASTRAL: ----------

AUTOAVALUO: $ 1.660.767.000.---------- ----------

TOTAL A PAGAR: $ 48.921.000.---------- ----------

ENTIDAD QUE RECIBE EL PAGO. BANCO DE CREDITO.---------- ----

D.D.I. #. 14008030103154. ---------- ---------- --------

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

No. 1043722 - - -FECHA. 22 JUL 2009 - - - - - - - - -

DIRECCION DEL INMUEBLE: SUPER LOTE 5 URBANIZACION.--------

CEDULA CATASTRAL: SIN.----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 050-1734377.----------

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACIÓN. ----------

VALIDO HASTA: 21 AGO 2009 - - - - - - - - - - - - - - - - -

DERECHOS NOTARIALES DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996 Y RESOLUCIÓN 9306 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2.008

NOTARIA CATORCE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. COPIA INFORMADA DE ESCRITURA PUBLICA Y NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL ART.79 DEL DECRETO 960/70.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ADICIONADA POR RESOLUCIÓN 9500 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO $ 216.632 -- ESTA ESCRITURA SE EXTIENDE EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS: AA. 40245493, 40245444, 40246549, 40245446, 40245447, 40245448, 40245449, 40245450, 40245451, 40245452, 40245453, 40245454, 40245455.

ENMENDADO: Cartagena, SI VALE. ENMENDADO: 40246549, VALE.

CAROLINA LOZANO OSTOS
C.C. 39.692.985 de Usaquén
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO RINCON DE GRANADA ETAPAS 5, 6, 7 Y RONDA DE GRANADA FIDUBOGOTÁ S.A.

JOSE HERNAN ARIAS ARANGO
C.C. 19.254.913 de Bogotá
AMARILO S.A.

ANICETO DE JESUS ROJAS ALARCON
C.C. 9047402
Quien obra en nombre y representación de
MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE

DIANA PATRICIA PEDRAZA LEGUIZAMON
C.C. 52.105.959 de Bogotá
VIVIENDA UNIVERSALES S.A.

CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA
C.C. 79.341.815 de Bogotá
BANCOLOMBIA S.A.

NOTARIA 45
ESCRITURACION

12/2009 ROJAS ALARCON ANICETO DE JESUS
Doc No:9.047.402 Hora: 12:45

E MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 40245455

3959

345

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Esta hoja corresponde a la escritura pública número: 3959 -

DE FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2009 - - - - otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotà D.C., que contiene la venta de FIDUCIARIA BOGOTA S.A. A MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE E HIPOTECA A FAVOR DE VIVIENDA UNIVERSALES S.A..-----------------

JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES

NOTARIO 45 ENCARGADO DE BOGOTA D,C.

REVISADO POR Karen Ayala Rodríguez

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45 CIRCULO DE BOGOTA D.C. COPIA INFORMAL DE ESCRITURA PUBLICA Y NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL ART.79 DEL DECRETO 960 /70.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

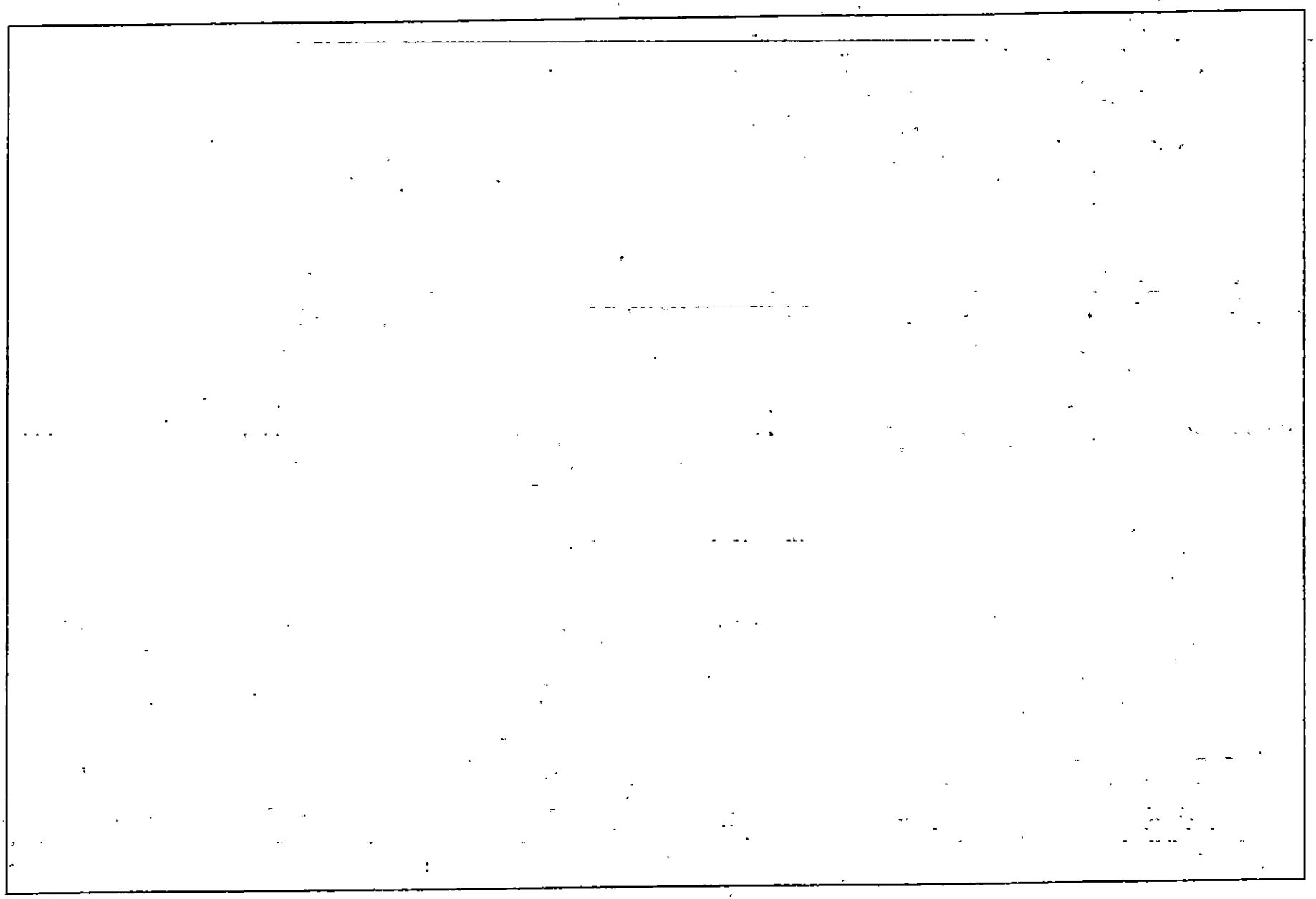

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

46

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181002938915472180 **Nro Matrícula: 50C-1749016**

Pagina 1

Impreso el 2 de Octubre de 2018 a las 11:38:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 13-04-2009 RADICACIÓN: 2009-30964 CON: ESCRITURA DE: 26-03-2009
CODIGO CATASTRAL: AAA0211LYJZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 1401 de fecha 20-03-2009 en NOTARIA 45 de BOGOTA D. C. APARTAMENTO 104 INTERIOR 4 con area de 46.72 M2. con coeficiente de 0.5483% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

SUPERINTENDENCIA

COMPLEMENTACION:
QUE: FIDUCIARIA BOGOTA, S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO RINCON DE GRANADA ETAPAS 5,6 Y 7 Y RONDA DE GRANADA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS FERNANDO HERRERA OBREGON, BEATRIZ OBREGON DE HERRERA, CATALINA MARIA HERRERA OBREGON, JUAN MANUEL HERRERA OBREGON, ROBERTO HERRERA OBREGON, POR ESCRITURA # 866 DEL 23-02-DE 2009, NOTARIA 45 DE BOGOTA, ESTOS EFECTUARON DESENGLOBE POR ESCRITURA # 5900 DEL 23-09-DE 2008, NOTARIA 45 DE BOGOTA REGISTRADO EL 25-09- DE 2008, AL FOLIO 1734377.- QUE LUIS FERNANDO HERRERA OBREGON, BEATRIZ OBREGON DE HERRERA, CATALINA MARIA HERRERA OBREGON, ROBERTO HERRERA OBREGON, JUAN MANUEL HERRERA OBREGON, EFECTUARON DESENGLOBES POR ESCRITURA #211 DEL 18-01-2008 NOTARIA 45 DE BOGOTA, REGISTRADO EL 29-01-2008, AL FOLIO 1707383.BEATRIZ OBREGON DE HERRERA, JUAN MANUEL, ROBERTO, CATALINA MARIA Y LUIS FERNANDO HERRERA OBREGON, EFECTUARON DIVISION MATERIAL POR E.P. 1717 DEL 23-03-2007 NOTARIA 45 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1679698 Y ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ROBERTO HERRERA VELEZ POR SENTENCIA DEL 25-10-85 JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-520673.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
4) CALLE 77B # 116C-73 INT. 4 APTO. 104 (DIRECCION CATASTRAL).
3) DG 77B 119A 72 IN 4 AP 104 (DIRECCION CATASTRAL)
2) DIAGONAL 77 B 119 A 72 (ACTUAL). APARTAMENTO 104 INTERIOR 4
1) TRANSVERSAL 120 #77-96 APARTAMENTO 104 INTERIOR 4 CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE GRANADA ETAPA 5 (SUPERLOTE 5) P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50C - 1734377

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-12-2008 Radicación: 2008-125958
Doc: ESCRITURA 7569 del 12-12-2008 NOTARIA 45 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA OBREGON CATALINA MARIA	CC# 21067859	X
DE: HERRERA OBREGON JUAN MANUEL	CC# 79297978	X
DE: HERRERA OBREGON LUIS FERNANDO	CC# 19137761	X
DE: HERRERA OBREGON ROBERTO	CC# 79141986	X
DE: OBREGON DE HERRERA BEATRIZ	CC# 20171397	X
A: BANCOLOMBIA S.A.	**NIT# 8909039388**	

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-03-2009 Radicación: 2009-23478

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181002938915472180 **Nro Matrícula: 50C-1749016**

Impreso el 2 de Octubre de 2018 a las 11:38:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 866 del 23-02-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA DE AGUAS LLUVIAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO RINCON DE GRANADA ETAPAS 6, 6, 7 Y RONDA DE GRANADA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-03-2009 Radicación: 2009-23478

Doc: ESCRITURA 866 del 23-02-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA DE AGUAS LLUVIAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO RINCON DE GRANADA ETAPAS 5,6, 7 Y RONDA DE GRANADA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-03-2009 Radicación: 2009-23478

Doc: ESCRITURA 866 del 23-02-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA DE AGUAS RESIDUALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO RINCON DE GRANADA ETAPAS 5,6, 7 Y RONDA DE GRANADA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-03-2009 Radicación: 2009-30964

Doc: ESCRITURA 1401 del 20-03-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA A TITULO GRATUITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.,VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO RINCON DE GRANADA ETAPAS 5,6,7 Y RONDA DE GRANADA-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. X 8300558977

A: CODENSA S.A. E.S.P. **NIT# 8300372480**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-03-2009 Radicación: 2009-30964

Doc: ESCRITURA 1401 del 20-03-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE GRANADA ETAPA 5

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.,VOCERA DEL PATRIMONIO AURONOMO RINCON DE GRANADA ETAPAS 5,6,7 Y RONDA DE GRANADA -FUDUCIARIA BOGOTA S.A. **X 8300558977**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181002938915472180 **Nro Matrícula: 50C-1749016**

Impreso el 2 de Octubre de 2018 a las 11:38:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-04-2009 Radicación: 2009-33562

Doc: ESCRITURA 1588 del 31-03-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1401 DE 20-03-2009 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA,PARA CORREGIR EL NOMBRE DEL CONJUNTO SIENDO EL CORRECTO: CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE GRANADA ETAPA 5 (SUPERLOTE 5),PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE GRANADA ETAPA 5 (SUPERLOTE 5) -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-05-2009 Radicación: 2009-50822

Doc: ESCRITURA 2311 del 15-05-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION Y CORRECCION ESCRITURA 1401 DE 20-03-2009 NOTARIA 45 DE BOGOTA,EN CUANTO A LA NOMENCLATURA ES:DIAGONAL 77B NO.119A-72.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE GRANADA ETATA 5 (SUPERLOTE 5)-PROPIEDAD HORIZONTAL-.

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.,VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO RINCON DE GRANADA ETAPA 5,6,7 Y RONDA DE GRANADA -FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-09-2009 Radicación: 2009-94242

Doc: ESCRITURA 3959 del 14-08-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $53,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. DEL P.A. RINCON DE GRANADA ETAPAS 5.6.7 Y RONDA DE GRANADA - FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830055897-7

A: ROJAS IRIARTE MARCO ANTONIO **CC# 79370224 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-09-2009 Radicación: 2009-94242

Doc: ESCRITURA 3959 del 14-08-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS IRIARTE MARCO ANTONIO CC# 79370224 X

A: VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. **NIT# 8110462576**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-09-2009 Radicación: 2009-94242

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181002938915472180 **Nro Matrícula: 50C-1749016**

Impreso el 2 de Octubre de 2018 a las 11:38:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3959 del 14-08-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS IRIARTE MARCO ANTONIO CC# 79370224 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO(A) PERMANENTE Y DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) QUE TIENE(N) O LOS QUE LLEGARE(N) A TENER CE# 17

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-09-2009 Radicación: 2009-94242

Doc: ESCRITURA 3959 del 14-08-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: HERRERA OBREGON CATALINA MARIA **CC# 21067859**

A: HERRERA OBREGON JUAN MANUEL **CC# 79297978**

A: HERRERA OBREGON LUIS FERNANDO **CC# 19137761**

A: HERRERA OBREGON ROBERTO **CC# 79141986**

A: OBREGON DE HERRERA BEATRIZ **CC# 20171397**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 13-04-2010 Radicación: 2010-33586

Doc: ESCRITURA 1026 del 08-04-2010 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. **NIT# 8110462576**

A: ROJAS IRIARTE MARCO ANTONIO **CC# 79370224 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 06-07-2010 Radicación: 2010-63581

Doc: ESCRITURA 1119 del 28-06-2010 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS IRIARTE MARCO ANTONIO CC# 79370224 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181002938915472180 **Nro Matrícula: 50C-1749016**

Impreso el 2 de Octubre de 2018 a las 11:38:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 06-07-2010 Radicación: 2010-63581

Doc: ESCRITURA 1119 del 28-06-2010 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $53,300,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS IRIARTE MARCO ANTONIO CC# 79370224

A: ROJAS IRIARTE GERMAN DARIO CC# 19403384 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 19-12-2013 Radicación: 2013-119948

Doc: ESCRITURA 4610 del 06-12-2013 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $68,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS IRIARTE GERMAN DARIO CC# 19403384

A: CORTES FORIGUA ERIKA ALEXANDRA CC# 1070707212 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 11-02-2014 Radicación: 2014-12109

Doc: OFICIO 1206985 del 03-12-2013 CATASTRO DISTRITAL - UNIDAD ADMON de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ROJAS IRIARTE GERMAN DARIO CC# 19403384

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-13923 Fecha: 06-10-2009

ACREEDOR CORREGIDO VALE. JSC/AUXDEL31 TC. C2009-13923

Anotación Nro: 12 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-13923 Fecha: 06-10-2009

DEUDORES CORREGIDOS VALEN. JSC/AUXDEL31 TC. C2009-13923

***

***

***

***

***

***

***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181002938915472180 **Nro Matrícula: 50C-1749016**

Impreso el 2 de Octubre de 2018 a las 11:38:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

***

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-616649 **FECHA: 02-10-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Señor.
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. – REPARTO.
E S. D.

ASUNTO: **PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE OBLIGACIÓN.**
CONVOCANTE: JAVIER ALONSO TALERO SAMUDIO.
CONVOCADO: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

ESCRITO INTRODUCTORIO DE LA DEMANDA.

PEDRO JAVIER MÁRQUEZ GUTIÉRREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 3.736.844 Palmar de Varela (Atlántico), abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 58.327 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del señor **JAVIER ALONSO TALERO SAMUDIO,** mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.083.677 de Bogotá D.C., de conformidad al poder que adjunto; por medio del presente documento presento ante su despacho demanda declarativa, en contra de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., de conformidad con las siguientes consideraciones.

I. PARTES y REPRESENTANTES.

Las partes y sus representantes, en el presente asunto son:

1.1.- PARTE DEMANDANTE:

Es DEMANDANTE el señor **JAVIER ALONSO TALERO SAMUDIO,** mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.083.677 de Bogotá D.C.

1.2.- PARTE DEMANDADA:

Es DEMANDADA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., identificada con el NIT número 891.700.037-9, representada legalmente por quien haga de sus veces.

2. HECHOS.

Los fundamentos fácticos en que se apoya la pretensión, tienen que ver con la solicitud de indemnización con ocasión de la desaparición por hurto del vehículo de placas DOQ 534, y amparado con la póliza de automóviles No. 2114117007372.

PRIMERO: El señor JAVIER ALONSO TALERO SAMUDIO, es propietario del vehículo con las siguientes características:

53

CLASE: AUTOMÓVIL	MOTOR: B10S1161480127
MARCA: CHEVROLET	CHASIS: 9GAMM610XJB001647
LINEA: SPARK (version spark life ab abs s/a	VIN: 9GAMM610XJB001647
COLOR: NEGRO EBONY	NÚMERO DE PASAJEROS: 5
MODELO: 2018	CILINDRAJE: 995
TIPO DE CARROCERIA: HATCHBACK	PESO BRUTO: 1230

SEGUNDO: Mi poderdante adquirió la póliza de AUTOMÓVILES CHEVY SEGURO SILVER de Mapffre Colombia, así:

Tomador: Javier Alonso Talero Samudio	Beneficiario: Finanzauto S.A.
Asegurado: Javier Alonso Talero Samudio	No. Póliza: 2114117007372

TERCERO: Dentro de las coberturas contratadas, se encuentran entre otras, las siguientes:

2. COBERTURAS AL VEHÍCULO	
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS Y TERRORISMO	$21.990.000
PERDIDA TOTAL POR HURTO	$21.990.000
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS Y TERRORISMO	$21.990.000
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	$21.990.000
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	$21.990.000

CUARTO: Que el día once (11) de febrero de 2018, siendo aproximadamente las 2:30 de la mañana, el carro referenciado fue hurtado en el barrio Suba- Compartir.

QUINTO: Que mi poderdante, el día doce (12) de febrero de 2018 realizó la respectiva denuncia, ante el Grupo Investigativo de Automotores de la Policía Nacional, asignándole el número único 110016101626201800549.

SEXTO: Que, mi poderdante de la misma manera, realizó la respectiva afectación a la póliza referenciada anteriormente.

SÉPTIMO: Que, por medio de la objeción por parte de Mapfre Colombia del día 20 de marzo de 2018 contesto al requerimiento, informando entre otras cosas:

...

En este orden de ideas y con fundamento en la documentación aportada, se observa que el rodante estaba siendo destinado a un uso diferente al señalado en la caratula de la póliza sin previo aviso de la compañía, razón por la cual no goza de las coberturas de la póliza No. 2114117007372, pues se configuran las exclusiones citadas, las cuales se encuentran expresamente pactadas en el condicionado general del seguro contratado por el asegurado. Expuesto todo lo anterior, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., informa respetuosamente que no podrá atender de manera favorable su solicitud de pago y se objeta formalmente en los términos y condiciones del contrato de seguro y la ley.

OCTAVO: Es de aclarar que para el día y momento en que sucedió el siniestro, el automotor no estaba prestado el servicio en la plataforma de UBER, es más, estaba sirviendo a la familia de mi poderdante, razones más que suficientes para determinar que el vehículo asegurado cumple con los requisitos expuestos en la póliza de seguros No. 2114117007372, teniendo en cuenta los siguientes hechos que se constituyen en prueba para el pago del siniestro solicitado:

a. Se demostró a la aseguradora MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., que el día once (11) de febrero de 2018, que el vehículo al momento del hurto, era conducido por una tercera persona de nombre LUIS MEDINA quien es amigo cercano del tomador de la póliza señor JAVIER ALONSO TALERO SAMUDIO, e interesado en comprar el vehículo hurtado, en momentos en que dicho señor recogía a su esposa e hijas en la calle 149b No. 115-16 barrio Suba Compartir, lugar de los hechos.

b. En relación a los hechos ocurridos la aseguradora MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., los confirmo por intermedio de la firma investigadora externa denominada "VALUATIVE S.A.S", con su investigador señor RONALD RICO quien tomo declaraciones de forma escrita, con la salvedad de que no dejo copias al asegurado, se pudo constatar tanto con la denuncia instaurada que el vehículo asegurado no se encontraba laborando para la plataforma UBER, para el día de los hechos.

c. No existe certificación obtenida, por parte de la aseguradora MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., que demuestre la afiliación a la plataforma UBER, como tampoco, si para el día del hurto del vehículo se encontraba trabajando para dicha plataforma, con el fin de negar el pago de la misma, pero si está demostrado que el vehículo se utilizaba para asuntos familiares, descartando así la existencia de la mala fe alegada para la **NO** cancelación del siniestro.

d. Una vez tomadas las declaraciones por la firma investigadora "VALUATIVE S.A.S", por intermedio de un agente de seguros de la compañía Mapfre de apellido PINZON, donde se le realiza una entrevista al asegurado señor JAVIER ALONSO TALERO SAMUDIO, corroborando nuevamente los hechos sucedidos correspondientes al hurto del VEHICULO de placas DOQ534.

e. Dentro de la investigación realizada por "VALUATIVE S.A.S", quedo claro que el vehículo se había cancelado en su totalidad a la financiera FINANZAUTO por medio de un préstamo a la cooperativa "CODEMA", razón por la cual la aseguradora MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., debe pagar el valor del vehículo a favor del señor JAVIER ALONSO TALERO SAMUDIO.

3. PRETENSIONES.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2., que antecede, se pretende que en la audiencia pública de conciliación, que deberá ser convocada, se concilie sobre las siguientes pretensiones:

Principales:

PRIMERO: Se declare que el siniestro por hurto total de vehículo de placas DOQ534 está amparado bajo las coberturas de la póliza de automóviles No. 2114117007372.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se declare la obligación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., de pagar el siniestro por hurto total del vehículo de placas DOQ534, de conformidad a la póliza de automóviles No. 2114117007372.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, se pague el valor del vehículo de conformidad a las coberturas contratas de la póliza de automóviles No. 2114117007372.

CUARTO: Se condene en costas y agencias en derecho al demandado.

4. PRUEBAS.

Acompaño para que se valoren como pruebas, los siguientes documentos:

1. Copia de la póliza de automóviles No. 2114117007372.
2. Copia de la denuncia presentada al Grupo Investigativo Automotores de la Policía Nacional.
3. Objeción por parte de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
4. Certificado de existencia y representación legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
5. Las declaraciones dadas por el asegurado señor JAVIER ALONSO TALERO SAMUDIO y el señor LUIS MEDINA, que reposan en los archivos de la aseguradora MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
6. Copia del levantamiento de prenda expedida por FINAZAUTO S.A de fecha 14 de enero de 2018.
7. Recibo de caja No. 01-367253 de fecha 11 de enero de 2018, de la cancelación de la obligación para con la financiera FINAZAUTO S.A

5. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto por los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

6. COMPETENCIA Y CUANTÍA.

Es Usted competente Señor Juez para conocer del presente asunto por razón de la naturaleza del asunto, del numeral 1 del artículo 18 y del numeral 3 del artículo 28 del Código General del Proceso.

La cuantía la estimo bajo juramento en la suma de veintiún millones novecientos noventa y un mil pesos moneda corriente legal ($21.990.000 Mcte), de conformidad a la cobertura perdida por hurto total, contenido en la póliza de automóviles No. 2114117007372.

7. ANEXOS.

Acompaño con el presente escrito:

i) El poder que se me otorgó.
ii) Los documentos que se mencionan en el acápite de pruebas.

8. NOTIFICACIONES.

1. Mi poderdante, señor JAVIER ALONSO TALERO SAMUDIO, recibirá notificaciones en la carrera 112 B No. 128 B – 56, bloque 43, apartamento 201 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: yecaro31@hotmail.com; teléfono: 3112824118

2. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., recibirá notificaciones en la carrera 14 No. 96 – 34, de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico njudiciales@mapfre.com.co.

3. El suscrito apoderado recibirá notificaciones en la secretaria de su Despacho o en la Calle 53 No 21 – 84 Oficina 301 en Bogotá o en el PBX 300 3133; correo electrónico: pjmabogados@hotmail.com.

Del señor Juez,

PEDRO JAVIER MÁRQUEZ GUTIÉRREZ
C.C. No. 3.736.844 de Palmar de Varela (Atlántico).
T.P. No. 58.327 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 25/ene./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO PROCESOS VERBALES SUMARIOS

SECUENCIA: 5277

FECHA DE REPARTO: 25/01/2019 4:00:38p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
52437504	MARCELA GOMEZ BLANCO		01
3736844	PEDRO JAVIER MARQUEZ GUTIERREZ		03

OBSERVACIONES:

КУЗФКЕШРЬЬ01

FUNCIONARIO DE REPARTO lbolivav

REPARTOHMM01

v. 2.0

2019-84

49
50

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

FECHA DE RADICACION: **28 DE ENERO DE 2019**

SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DCUMENTOS

PODER	☑
PODER GENERAL	☐
C. DE EXISTENCIA Y R. LEGAL DE LAS PARTES	☐

TITULO EJECUTIVO

LETRA:	☐	***CHEQUE:***	☐	***ESCRITURA:***	☑
CONTRATO:	☐	***PAGARE:***	☐	***FACTURA(S):***	☐
CUOTAS DE ADMINISTRACION:			☐		

CAMARA DE COMERCIO	☐
ACTA DE CONCILIACION	☐
SOLICITUD DE ENTREGA	☐
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	☐
CERTIFICADO DE TRADICION VEHICULO	☐
CERTIFICADO DE TRADCION INMUEBLE	☑
CERTIFICADO DE LA TASA DE INTERES	☐
CERTIFICADO DE LA ALCALDIA	☐

OTROS ANEXOS

ACTA DE REPARTO	☑
ACCION DE TUTELA	☐
COPIAS	☐

COPIAS

ARCHIVO	☑
TRASLADO	☐
MEDIDAS CAUTELARES	☐

OBSERVACIONES:

_____

_____

_____

AL DESPACHO HOY: **28 DE ENERO DE 2019**

_____

54

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 15 FEB 2019

REF: 2019-00084-00

Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

1.- Aclare qué tipo de proceso pretende iniciar, tenga en cuenta que existe una incoherencia entre el poder y el libelo genitor, pues, en la demanda solicita se declare el siniestro por hurto del vehículo de placas DOQ534 el cual esta amparado bajo las coberturas de la póliza No. 211411700372 y en el poder se habla de un proceso de simulación en base a las escrituras públicas números 1119 del 28 de junio de 2010 y la 4610 del 6 de diciembre de 2013. Modifique el poder o el escrito genitor conforme a sus pretensiones.

2.- Partiendo que se trata de un proceso contra Mafre Seguros Generales de Colombia S.A., deberá aportar cada una de las documentales que indica en el numeral cuarto denominado *"pruebas"*; aclarar qué tipo de pago pretende por concepto de siniestro, es decir, daños materiales, inmateriales, especificando los valores de cada uno de ellos y acreditar el cumplimiento del requisito de procedibilidad (artículo 621 ibídem).

3.- Tenga en cuenta que si inicia un proceso de simulación, deberá ajustar los hechos y pretensiones en el escrito genitor, además, indicar si hace referencia a una simulación relativa o absoluta. (Artículo 1766 del código Civil); además cumplir con todos y cada uno de los requisitos estipulados en los artículos 82 a 84 del C.G. del P.

4.- Del escrito subsanatorio y sus anexos allegar copia para el archivo del Juzgado y para el traslado, junto con el medio magnético.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNANDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 17
Hoy _____
La Sria.

18 FEB 2019

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

Liz

Señor
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO
E. S. D

REFERENCIA. **PROCESO DE SIMULACIÓN**
DEMANDANTE. MARCELA GÓMEZ BLANCO
DEMANDADO. MARCO ANTONIO ROJAS

ASUNTO. **DEMANDA**

PEDRO JAVIER MÁRQUEZ GUTIÉRREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 3.736.844 de Palmar de Varela (Atlántico), abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 58.327 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la señora **MARCELA GÓMEZ BLANCO** también mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía número 52.437.504 de Bogotá D.C., con domicilio y residencia en la ciudad de Naples – Florida –USA, conforme al poder adjunto, mediante el presente escrito me permito manifestar que interpongo **DEMANDA ORDINARIA DE NULIDAD DE COMPRA VENTA** y/o subsidiariamente de **SIMULACIÓN ABSOLUTA DE COMPRA VENTA** contra de los señores **MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía 79.370.224, **GERMAN DARÍO ROJAS IRIARTE,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía 19.403.384, y **ERIKA ALEJANDRA CORTES FORIGUA,** identificada con Cédula de Ciudadanía 1.070.707.212, de conformidad a las siguientes consideraciones:

I. PRETENSIONES.

Principales.

Primero. Que se declare la Simulación Absoluta del Contrato de Compraventa celebrado entre **MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE,** en calidad de vendedor, y **GERMAN DARÍO ROJAS IRIARTE,** en calidad de comprador, sobre el Bien Inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 50C-1749016 protocolizado mediante Escritura Pública No Mil Ciento Diecinueve (1119) del veintiocho (28) de Junio de dos mil diez (2010) de la Notaria Quince (15) de Bogotá

Segundo. Que como consecuencia de lo anterior, se disponga la cancelación de las inscripciones en el Folio de Matricula Inmobiliaria No 50 C – 1749016 de las Escrituras Públicas No Mil Ciento Diecinueve (1119) del veintiocho (28) de Junio de dos mil diez (2010) de la Notaría Quince (15) del Circulo Notarial de Bogotá y Cuatro Mil Seiscientos Diez (4610) del seis (6) de Diciembre de 2013 de la Notaria Cincuenta y Uno (51) de Bogotá.

Tercero. Que condene a los demandados a restituir las cosas a su estado anterior, es decir, a como estaban antes de que hubiera existido el acto y/o contratos declarados simulados.

Cuarto. Que se condene a los demandados al pago de costas y agencias en derecho.

Subsidiarias:

Como subsidiaria de la primera principal.

Primero. Que se declare la nulidad absoluta del Acto de Cancelación por Voluntad de las Partes del Patrimonio de Familia efectuado mediante Escritura Publica No Mil Ciento Diecinueve (1119) del veintiocho (28) de Junio de dos mil diez (2010) de la Notaría Quince (15) de Bogotá por no cumplirse con los requisitos legales

Como subsidiaria de la segunda principal

Segundo. Que como consecuencia de lo anterior, se declare la nulidad absoluta de los contratos de Compra Venta efectuados con posterioridad al acto enunciado en la pretensión anterior, así:

a. Del Contrato de Compraventa contenido en la Escritura Pública No Mil Ciento Diecinueve (1119) del veintiocho (28) de Junio de dos mil diez (2010) de la Notaría Quince (15) de Bogotá.

b. De la Compra Venta protocolizada mediante Escritura Publica No Cuatro Mil Seiscientos Diez (4610) del seis (6) de Diciembre de 2013 de la Notaria Cincuenta y Uno (51) de Bogotá.

II. HECHOS.

Primero. Que la señora **MARCELA GÓMEZ BLANCO** y el señor **MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE**, contrajeron Matrimonio civil el día ocho (8) de marzo de 2002 en la Notaría cuarenta y dos (42) de Bogotá conforme consta en el Registro Civil de Matrimonio con Indicativo Serial No 03677749.

Segundo. Que de la relación anterior, se procreó a la menor **CAMILA ROJAS GÓMEZ** quien nació el día treinta y uno (31) de Enero de 2004 y en la actualidad tiene 14 años tal como se deduce de su Registro Civil de Nacimiento con Indicativo Serial No 37142037

Tercero. Que en vigencia de la Sociedad Conyugal conformada con ocasión al Matrimonio Civil celebrado entre **MARCELA GÓMEZ BLANCO** y el señor **MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE**, se adquirió el Bien Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria 50C – 1749016 mediante Escritura Pública de Compra Venta Tres Mil Novecientos Cincuenta y Nueve (3959) del catorce (14) de Agosto de Dos Mil Nueve (2009) de la Notaria Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá

Cuarto. Que en la misma Escritura Publica relacionada en el numeral anterior, el señor **MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE** constituyó sobre el Bien Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria 50C – 1749016 ***"Patrimonio de Familia"*** en favor suyo, de su cónyuge y sus hijos menores que tuviere o llegare a tener.

Quinto. Qué mediante Escritura Publica No Mil Ciento Diecinueve (1119) del veintiocho (28) de Junio de 2010 de la Notaria Quince (15) de Bogotá el señor **MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE** canceló el ***"Patrimonio de Familia"*** constituido conforme a lo informado en el hecho anterior.

Sexto. Que revisada la Escritura Publica No Mil Ciento Diecinueve (1119) del veintiocho (28) de Junio de 2010 de la Notaria Quince (15) de Bogotá el señor **MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE** logró la cancelación del ***"Patrimonio de Familia"*** indicando que *"su estado civil era soltero sin Unión Marital de Hecho, y que no tiene hijos"*,

Séptimo. Que la anterior información que fue ratificada por los señores **GLORIA HERRERA CAÑON y PARMENIO AGUILAR CARRILLO** quienes mediante Declaración Extra Juicio de fecha veinticinco (25) de Junio de 2010 rendida ante la Notaria Quince (15) de Bogotá faltaron a la verdad

no obstante haber manifestado que conocían al señor **ROJAS IRIARTE** desde hacía 15 años, es decir, desde al año 1995, razón por la cual no podían desconocer tanto a la cónyuge como a la hija que éste tenía.

Octavo. Qué mediante Escritura Publica No Mil Ciento Diecinueve (1119) del veintiocho (28) de Junio de 2010 de la Notaria Quince (15) de Bogotá el señor **MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE** protocolizó la Compra Venta del Bien Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria 50C – 1749016 efectuada en favor de **GERMAN DARIO ROJAS IRIARTE**

Noveno. Que igualmente, el señor **GERMAN DARIO ROJAS IRIARTE** mediante Escritura Publica No Cuatro Mil Seiscientos Diez (4610) del seis (6) de Diciembre de 2013 de la Notaria Cincuenta y Uno (51) de Bogotá protocolizó la Compra Venta efectuada en favor de **ERIKA ALEXANDRA CORTES FORIGUA.**

Decimo. Que con sus actuaciones el señor **MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE** ha causado detrimento a la Sociedad Conyugal conformada con mi prohijada, pues se vendió ilegítimamente un bien social y con el incumplimiento de las normas legales dado que al estar gravado con Patrimonio de Familia y existir una hija menor de edad se requería la autorización de un Juez de Familia para su cancelación.

III. PRUEBAS.

Solicito se sirva tener, decretar y practicar como tales las siguientes:

Documentales.

a. Copia Certificado de Libertad y Tradición del Bien Inmueble con Matrícula Inmobiliaria No 50 C-1749016.
b. Copia Autentica Escritura Publica No Tres Mil Novecientos Cincuenta y Nueve (3959) del catorce (14) de Agosto de Dos Mil Nueve (2009) de la Notaria Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá
c. Copia Autentica Escritura Publica No Mil Ciento Diecinueve (1119) del veintiocho (28) de Junio de 2010 de la Notaria Quince (15) de Bogotá
d. Copia Autentica Escritura Publica No Cuatro Mil Seiscientos Diez (4610) del seis (6) de Diciembre de 2013 de la Notaria Cincuenta y Uno (51) de Bogotá
e. Copia Simple Declaración Extra Juicio de fecha veinticinco (25) de Junio de 2010 rendida ante la Notaria Quince (15) de Bogotá
f. Copia Registro Civil de Nacimiento de la menor Camila Rojas Gómez
g. Copia Registro Civil de Matrimonio de la señora Marcela Gómez y Marco Antonio Rojas

Interrogatorio de Parte.

Me permito solicitarle se sirva citar y hacer comparecer al señor **MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE,** para que en la fecha y hora que el Despacho disponga absuelva interrogatorio de parte que formularé en forma verbal o que pondré a disposición del Despacho en sobre cerrado y que versará sobre los hechos que originaron la demanda.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto por los artículos 1524, 1740, 1741, 1742, 1746 y demás normas concordantes del Código Civil, Ley 70 de 1931.

V. COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, y el domicilio de los demandados es usted competente para conocer del presente asunto

Por razón de la cuantía la cual se estima inferior a 150 smlmv es usted también competente

VI. PROCEDIMIENTO

Se trata de una Demanda Declarativa Verbal de Menor Cuantía regulada en el artículo 368 y ss del CGP

VII. ANEXOS

Con la presente demanda me permito anexar Poder para actuar, las documentales referidas en el acápite correspondiente, copias de la demanda para traslado de los demandados y archivo del Juzgado

VIII. MEDIDA CAUTELAR

De conformidad al artículo 590 del CGP, me permito solicitarle se sirva decretar y practicar como Medida Cautelar la "**Inscripción de la Demanda**" sobre el Bien Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria 50C – 1749016 de propiedad de la demandada, Erika Alexandra Cortes Forigua.

IX. NOTIFICACIONES.

La demandante recibirá notificaciones en la 4630 St Croix Lane, Unit #825 en Naples (Florida – EEUU). **Email.** magoblanco8@hotmail.com

El suscrito recibirá notificaciones en la secretaría de su despacho o en la Calle 53 No 21 - 84 Ofc 301 en Bogotá. **Teléfono.** 300 3133. **Email.** pjmabogados@hotmail.com

La demandada, **Erika Alexandra Cortes Forigua,** recibirá notificaciones en la Diagonal 77 b No 119 a – 72 Interior 4 Apto 104 en Bogotá. **Email.** Se desconoce su dirección electrónica. **Teléfono.** 320 812 9644

El demandado **German Darío Rojas Iriarte,** recibirá notificaciones en la Calle 85 No 22 a – 25 en Bogotá. **Email.** Se desconoce su dirección electrónica. **Teléfono.** 758 6111

El demandado, **Marco Antonio Rojas Iriarte,** recibirá notificaciones en la Carrera 11 No 95 – 37 Apto 201 en Bogotá. **Email.** markinred@yahoo

Del señor Juez,

PEDRO JAVIER MÁRQUEZ GUTIÉRREZ
C.C. No. 3.736.844 P de V (Atlá/co)
T.P 58.327 del C.S.J

61

Señor
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D

FEB 25'19 PM 2:59

FEB 25'19 PM 2:59

REFERENCIA. **PROCESO DE SIMULACIÓN No. 2019 – 084**
DEMANDANTE. MARCELA GÓMEZ BLANCO
DEMANDADO. MARCO ANTONIO ROJAS

ASUNTO. **SUBSANACIÓN**

PEDRO JAVIER MARQUEZ GUTIÉRREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 3.736.844 de Palmar de Varela (Atlántico), abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 58.327 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del trámite de la referencia, mediante el presente escrito, dentro del término legal y en cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto de fecha quince (15) de Febrero de 2019, me permito **SUBSANAR** la demanda en los siguientes términos, así:

1. **Se solicita se aclare el tipo de proceso a iniciar por cuanto existe una incoherencia entre el poder y el libelo genitor.**
   Me permito manifestar que por error involuntario se allegó un escrito de demanda que no corresponde a la información contenida en el poder allegado. Por lo anterior, se aclara que el tipo de proceso que pretende iniciar es el establecido en el poder otorgado por Marcela Gómez Blanco, es decir, una Demanda de Simulación Absoluta

2. **Con relación a allegar las pruebas relacionadas en el acápite de documentos de la demanda**
   Con relación a este aspecto, aclaro, que no se trata de una demanda contra Mapfre Seguros, teniendo en cuenta que por error involuntario se allegó un Poder y unas Documentales que no guardan relación con el libelo demandatorio. Por lo tanto, se allega el escrito demandatorio que se relaciona tanto con el poder como con las documentales aportadas

3. **En cuanto a adecuar los hechos y pretensiones de la demanda al trámite de Simulación.**
   Teniendo en cuenta conforme a lo expuesto con anterioridad, que el trámite escogido es el de Simulación, se presenta escrito demandatorio con los hechos y pretensiones que se refieren a dicho trámite.

4. **En cuanto a allegar copias del escrito subsanatorio y sus anexos**
   Allego copias del escrito de subsanación, aclarando que no se allegan nuevos anexos por cuanto en el expediente obran las documentales que se relacionan como pruebas documentales.

De la anterior forma queda subsanada la demanda.

PEDRO JAVIER MÁRQUEZ GUTIÉRREZ
C.C. No. 3.736.844 P de V (At/co)
T P No. 58.327 del C S de la J

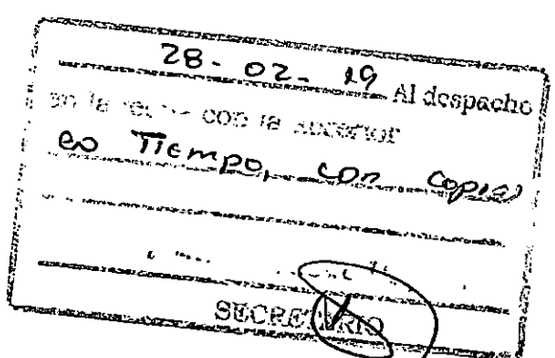
28-02-19 Al despacho
En Tiempo con copia
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 27 MAR 2019

REF: 2019-00084-00.

Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

1.- Enuncie en el acápite introductorio el domicilio de los demandados. (Artículo 82, numeral 2°*ejusdem*).

2.- Teniendo en cuenta que se elevan las siguientes pretensiones:

2.1.- La de simulación absoluta del documento público No. 1119 y como en consecuencia de esa declaración la cancelación de las inscripciones en los documentos escriturales Nos. 119 y 4610 se solicita, indicar para esta pretensión la causa *petendi* y la razón por la cual vincula a tal pretensión la escritura pública 4610, cuando únicamente solicita la simulación absoluta de la No. 1119.

2.2.- Como quiera que solicita como pretensión subsidiaria de la primera principal la nulidad absoluta del acto de cancelación del patrimonio de familia contenido en el documento público 11198, indique la causa *petendi* que sustenta dicha pretensión.

2.3.- Teniendo en cuenta que solicita como pretensión subsidiaria de la segunda principal la nulidad absoluta de los contratos de compraventa contenidos en las escrituras públicas 1119 y 4610, deberá incluir la causa *petendi* que soporta tal pretensión.

3.- En relación con los numerales 2.1, 2.2. y 2.3.-, eleve en debida forma la pretensión indicando si depreca la nulidad absoluta, es decir, la producida por un objeto o causa ilícita, omisión de algún requisito o formalidad que las leyes prescriben para el valor de ciertos actos o contratos o por incapacidad absoluta y/o relativa, por vicios del consentimiento o incapacidad relativa (Art. 1741 del C.C.).

Igual suerte corre la pretensión de simulación, donde deberá explicar si pretende la absoluta que se presenta cuando el

Liz

concierto simulatorio entre los partícipes está destinado a crear una apariencia probatoria de un negocio sin contenido real, esto es, a producir la idea de un negocio no querido o la relativa que pretende esconder total o parcialmente otro negocio que es el verdaderamente querido y los hechos en que dicha petición se fundamenta. (Artículo 1766 del Código Civil)

4.- Del escrito de subsanación y sus anexos, aporte copia en físico y medio magnético para el archivo y el respectivo traslado.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 38
Hoy 28 MAR 2019
La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

Liz

M & G Group ®
A B O G A D O S

Señor
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D

REFERENCIA. PROCESO DE SIMULACIÓN No. 2019 – 084
DEMANDANTE. MARCELA GÓMEZ BLANCO
DEMANDADO. MARCO ANTONIO ROJAS

ASUNTO. SUBSANACIÓN DEMANDA

PEDRO JAVIER MÁRQUEZ GUTIÉRREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 3.736.844 de Palmar de Varela (Atlántico), abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 58.327 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del trámite de la referencia, mediante el presente escrito, dentro del término legal y en cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto de fecha veintisiete (27) de Marzo de 2019, me permito allegar en medio magnético el escrito de subsanación para archivo y los respectivos traslados ya que por error no se anexaron.

Del señor Juez,

PEDRO JAVIER MÁRQUEZ GUTIÉRREZ
C.C. No. 3.736.844 P de V (Atlá/co)
T.P 58.327 del C.S.J

JUZGADO 3 CIVIL MPAL.
APR 4'19 PM 4:30
7 Folios. 5 CD's.
3 Traslados
1 Original
1 Archivo.

Original

M & G Group ®
A B O G A D O S

Señor
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D

REFERENCIA. **PROCESO DE SIMULACIÓN No. 2019 – 084**
DEMANDANTE. MARCELA GÓMEZ BLANCO
DEMANDADO. MARCO ANTONIO ROJAS

JUZGADO 3 CIVIL MPAL.
Sin anexos
APR 3 '19 PM 3:08

ASUNTO. **SUBSANACIÓN DEMANDA**

PEDRO JAVIER MÁRQUEZ GUTIÉRREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 3.736.844 de Palmar de Varela (Atlántico), abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 58.327 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del trámite de la referencia, mediante el presente escrito, dentro del término legal y en cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto de fecha veintisiete (27) de Marzo de 2019, me permito **SUBSANAR** la demanda incorporando las modificaciones en un solo escrito quedando en consecuencia:

LIBELO DEMANDATORIO.

PEDRO JAVIER MÁRQUEZ GUTIÉRREZ, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, domiciliado y residente en esta ciudad, actuando como apoderado judicial de **MARCELA GÓMEZ BLANCO** también mayor de edad e identificada con Cedula de Ciudadanía 52.437.504 de Bogotá , con domicilio y residencia en la ciudad de Náples – Florida – USA, conforme al poder adjunto, mediante el presente escrito me permito manifestar que interpongo **DEMANDA ORDINARIA DE NULIDAD ABSOLUTA DE COMPRA VENTA** y/o subsidiariamente de **SIMULACIÓN ABSOLUTA DE COMPRA VENTA** contra **MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía 79.370.224, **GERMAN DARÍO ROJAS IRIARTE,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía 19.403.384, y **ERIKA ALEJANDRA CORTES FORIGUA,** identificada con Cédula de Ciudadanía 1.070.707.212, todos domiciliados y residentes en esta ciudad, para que mediante el trámite procesal respectivo se acceda a lo siguiente:

I. PRETENSIONES.

Principales.

Primero. Que se declare la Simulación Absoluta del Contrato de Compraventa celebrado entre **MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE,** en calidad de vendedor, y **GERMAN DARÍO ROJAS IRIARTE,** en calidad de comprador, sobre el Bien Inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 50C-1749016 protocolizado mediante Escritura Pública No Mil Ciento Diecinueve (1119) del veintiocho (28) de Junio de dos mil diez (2010) de la Notaría Quince (15) de Bogotá toda vez que se celebró únicamente con la finalidad de crear una apariencia probatoria de un negocio no querido y defraudar los intereses de la demandante

Segundo. Que como consecuencia de lo anterior, se disponga la cancelación de las inscripciones en el Folio de Matricula Inmobiliaria No 50 C – 1749016 de las Escrituras Públicas No Mil Ciento Diecinueve (1119) del veintiocho (28) de Junio de dos mil diez (2010) de la Notaría Quince (15) del Circulo Notarial de Bogotá mediante la cual se protocolizó Compra Venta entre **MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE,** en calidad de vendedor, y **GERMAN DARÍO ROJAS IRIARTE,** en calidad de comprador, y Cuatro Mil Seiscientos Diez (4610) del seis (6) de Diciembre de 2013 de la Notaria

Cincuenta y Uno (51) de Bogotá mediante la cual se protocolizó Compra Venta entre **GERMAN DARÍO ROJAS IRIARTE,** en calidad de vendedor, y **ERIKA ALEXANDRA CORTES FORIGUA,** en calidad de compradora

Tercero. Que condene a los demandados **MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE, GERMAN DARÍO ROJAS IRIARTE** y **ERIKA ALEXANDRA CORTES FORIGUA** a restituir las cosas a su estado anterior, es decir, a como estaban antes de que hubiera existido el acto y/o contratos declarados simulados.

Cuarto. Que se condene a los demandados al pago de costas y agencias en derecho.

Subsidiarias:
Como subsidiaria de la primera principal.

Primero. Que se declare la Nulidad Absoluta del Acto de Cancelación por Voluntad de las Partes del Patrimonio de Familia efectuado mediante Escritura Publica No Mil Ciento Diecinueve (1119) del veintiocho (28) de Junio de dos mil diez (2010) de la Notaría Quince (15) de Bogotá por existir causa ilícita y por la omisión de los requisitos establecidos en la Ley para la validez de dicho trámite ante la existencia de hijo menor de edad

Como subsidiaria de la segunda principal

Segundo. Que como consecuencia de lo anterior, se declare la nulidad absoluta de los contratos de Compra Venta efectuados con posterioridad al acto enunciado en la pretensión anterior, asi:

a. Del Contrato de Compraventa contenido en la Escritura Pública No Mil Ciento Diecinueve (1119) del veintiocho (28) de Junio de dos mil diez (2010) de la Notaría Quince (15) de Bogotá celebrado entre **MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE,** en calidad de vendedor, y **GERMAN DARÍO ROJAS IRIARTE,** en calidad de comprador,

b. De la Compra Venta protocolizada mediante Escritura Publica No Cuatro Mil Seiscientos Diez (4610) del seis (6) de Diciembre de 2013 de la Notaria Cincuenta y Uno (51) de Bogotá celebrado entre **GERMAN DARÍO ROJAS IRIARTE,** en calidad de vendedor, y **ERIKA ALEXANDRA CORTES FORIGUA,** en calidad de compradora

II. HECHOS.

Primero. Que la señora **MARCELA GÓMEZ BLANCO** y el señor **MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE**, contrajeron Matrimonio Civil el día ocho (8) de marzo de 2002 en la Notaría cuarenta y dos (42) de Bogotá conforme consta en el Registro Civil de Matrimonio con Indicativo Serial No 03677749.

Segundo. Que de la relación anterior, se procreó a la menor **CAMILA ROJAS GÓMEZ** quien nació el día treinta y uno (31) de Enero de 2004 y en la actualidad tiene 14 años tal como se deduce de su Registro Civil de Nacimiento con Indicativo Serial No 37142037
Tercero. Que en vigencia de la Sociedad Conyugal conformada con ocasión al Matrimonio Civil celebrado entre **MARCELA GÓMEZ BLANCO** y el señor **MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE**, se adquirió el Bien Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria 50C – 1749016 mediante Escritura Pública de Compra Venta Tres Mil Novecientos Cincuenta y Nueve (3959) del catorce (14) de Agosto de Dos Mil Nueve (2009) de la Notaria Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá

Cuarto. Que en la misma Escritura Publica relacionada en el numeral anterior, el señor **MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE** constituyó sobre el Bien Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria 50C – 1749016 ***"Patrimonio de Familia"*** en favor suyo, de su cónyuge y sus hijos menores que tuviere o llegare a tener.

Quinto. Qué mediante Escritura Publica No Mil Ciento Diecinueve (1119) del veintiocho (28) de Junio de 2010 de la Notaria Quince (15) de Bogotá el señor **MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE** canceló el ***"Patrimonio de Familia"*** constituido conforme a lo informado en el hecho anterior.

Sexto. Que revisada la Escritura Publica No Mil Ciento Diecinueve (1119) del veintiocho (28) de Junio de 2010 de la Notaria Quince (15) de Bogotá el señor **MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE** logró la cancelación del "***Patrimonio de Familia"*** indicando que "*su estado civil era soltero sin Unión Marital de Hecho, y que no tenía hijos*",

Séptimo. Que la anterior información que fue ratificada por los señores **GLORIA HERRERA CAÑON y PARMENIO AGUILAR CARRILLO** quienes mediante Declaración Extra Juicio de fecha veinticinco (25) de Junio de 2010 rendida ante la Notaria Quince (15) de Bogotá faltaron a la verdad no obstante haber manifestado que conocían al señor **ROJAS IRIARTE** desde hacía 15 años, es decir, desde al año 1995, razón por la cual no podían desconocer tanto a la cónyuge como a la hija que éste tenía.

Octavo. Que el Acto de Cancelación de Patrimonio de Familia que gravaba el Bien Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria 50C – 1749016 protocolizado mediante Escritura Publica No Mil Ciento Diecinueve (1119) del veintiocho (28) de Junio de 2010 de la Notaria Quince (15) de Bogotá es nulo absoluto por cuanto se omitió el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley para su validez en el caso de la existencia de un hijo menor de edad.

Noveno. Qué mediante la misma Escritura Publica No Mil Ciento Diecinueve (1119) del veintiocho (28) de Junio de 2010 de la Notaria Quince (15) de Bogotá el señor **MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE** protocolizó la Compra Venta del Bien Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria 50C – 1749016 efectuada en favor de **GERMAN DARÍO ROJAS IRIARTE**

Decimo. Que el Contrato de Compra Venta celebrado entre los contratantes **MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE** y **GERMAN DARÍO ROJAS IRIARTE** no nació a la vida jurídica pues se celebró en apariencia y sin el cumplimiento de requisitos legales

Décimo Primero. Que el Contrato de Compra Venta celebrado entre los contratantes **MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE** y **GERMAN DARÍO ROJAS IRIARTE** es simulado absoluto pues se celebró únicamente con la finalidad de crear una apariencia probatoria de un negocio no querido y defraudar los intereses de la demandante

Décimo Segundo. Que el Que el Contrato de Compra Venta celebrado entre los contratantes **MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE** y **GERMAN DARÍO ROJAS IRIARTE** es igualmente nulo absoluto y no tiene efecto jurídico alguno pues tiene su causa en un Acto Jurídico viciado de nulidad como lo fue la cancelación de un gravamen de Patrimonio de Familia sin el cumplimiento de los requisitos legales

Décimo Tercero. Que igualmente, **GERMAN DARÍO ROJAS IRIARTE** mediante Escritura Publica No Cuatro Mil Seiscientos Diez (4610) del seis (6) de Diciembre de 2013 de la Notaria Cincuenta y

Uno (51) de Bogotá protocolizó la Compra Venta efectuada en favor de **ERIKA ALEXANDRA CORTES FORIGUA.**

Décimo Cuarto. Que la Escritura Pública de Compra Venta descrita en el numeral anterior, no tiene efectos jurídicos pues tiene su causa en un Acto Jurídico viciado de nulidad como lo fue la cancelación de un gravamen de Patrimonio de Familia sin el cumplimiento de los requisitos legales

Décimo Quinto. Que no haberse efectuado de forma irregular e ilícita la cancelación del gravamen de Patrimonio de Familia sobre el Bien Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria 50C – 1749016, no hubiese podido efectuarse la Compra Venta del mismo a través de la Escritura Publica No Mil Ciento Diecinueve (1119) del veintiocho (28) de Junio de 2010 de la Notaria Quince (15) de Bogotá y Escritura Publica No Cuatro Mil Seiscientos Diez (4610) del seis (6) de Diciembre de 2013 de la Notaria Cincuenta y Uno (51) de Bogotá

Décimo Sexto. Que con sus actuaciones dolosas del demandado **MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE** han causado detrimento a la Sociedad Conyugal conformada con mi prohijada, pues se vendió ilegalmente un bien social y con el incumplimiento de las normas legales dado que al estar gravado con Patrimonio de Familia y existir una hija menor de edad se requería la autorización de un Juez de Familia para su cancelación.

III. PRUEBAS.

Solicito se sirva tener, decretar y practicar como tales las siguientes:

Documentales.

a. Copia Certificado de Libertad y Tradición del Bien Inmueble con Matrícula Inmobiliaria No 50 C-1749016.
b. Copia Autentica Escritura Publica No Tres Mil Novecientos Cincuenta y Nueve (3959) del catorce (14) de Agosto de Dos Mil Nueve (2009) de la Notaria Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá
c. Copia Autentica Escritura Publica No Mil Ciento Diecinueve (1119) del veintiocho (28) de Junio de 2010 de la Notaria Quince (15) de Bogotá
d. Copia Autentica Escritura Publica No Cuatro Mil Seiscientos Diez (4610) del seis (6) de Diciembre de 2013 de la Notaria Cincuenta y Uno (51) de Bogotá
e. Copia Simple Declaración Extra Juicio de fecha veinticinco (25) de Junio de 2010 rendida ante la Notaria Quince (15) de Bogotá
f. Copia Registro Civil de Nacimiento de la menor Camila Rojas Gómez
g. Copia Registro Civil de Matrimonio de la señora Marcela Gómez y Marco Antonio Rojas

Interrogatorio de Parte.

Me permito solicitarle se sirva citar y hacer comparecer al señor **MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE,** para que en la fecha y hora que el Despacho disponga absuelva interrogatorio de parte que formularé en forma verbal o que pondré a disposición del Despacho en sobre cerrado y que versará sobre los hechos que originaron la demanda.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto por los artículos 1524, 1740, 1741, 1742, 1746 y demás normas concordantes del Código Civil, Ley 70 de 1931.

V. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por la naturaleza del asunto, y el domicilio de los demandados es usted competente para conocer del presente asunto

Por razón de la cuantía la cual se estima inferior a 150 smlmv es usted también competente

VI. PROCEDIMIENTO

Se trata de una Demanda Declarativa Verbal de Menor Cuantía regulada en el artículo 368 y ss del CGP

VII. ANEXOS

Con la presente demanda me permito anexar Poder para actuar, las documentales referidas en el acápite correspondiente, copias de la demanda para traslado de los demandados y archivo del Juzgado

VIII. MEDIDA CAUTELAR

De conformidad al articulo 590 del CGP, me permito solicitarle se sirva decretar y practicar como Medida Cautelar la "**Inscripción de la Demanda**" sobre el Bien Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria 50C – 1749016 de propiedad de la demandada, Erika Alexandra Cortes Forigua.

IX. NOTIFICACIONES.

La demandante en la 4630 St Croix Lane, Unit #825 en Naples (Florida – EEUU). **Email.** magoblanco8@hotmail.com

El suscrito en la secretaría de su despacho o en la Calle 53 No 21 - 84 Ofc 301 en Bogotá. **Teléfono.** 300 3133. **Email.** pjmabogados@hotmail.com

La demandada, **Erika Alexandra Cortes Forigua,** en la Diagonal 77 b No 119 a – 72 Interior 4 Apto 104 en Bogotá. **Email.** Se desconoce su dirección electrónica. **Teléfono.** 320 812 9644

El demandado **German Darío Rojas Iriarte,** en la Calle 85 No 22 a – 25 en Bogotá. **Email.** Se desconoce su dirección electrónica. **Teléfono.** 758 6111

El demandado, **Marco Antonio Rojas Iriarte,** en la Carrera 11 No 95 – 37 Apto 201 en Bogotá. **Email.** markinred@yahoo

Del señor Juez,

PEDRO JAVIER MÁRQUEZ GUTIÉRREZ
C.C. No. 3.736.844 P de V. (Atlá/co)
T.P 58.327 del C.S.J

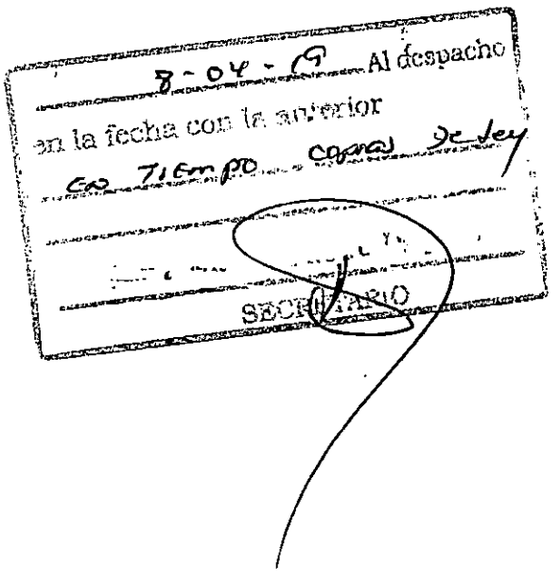
8-04-G Al despacho
en la fecha con la anterior
en tiempo copias de ley
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 22 ABR 2019

REF: 2019-00084-00.

Subsanada la demanda y reunidos en debida forma los requisitos de la demanda y como quiera que la misma reúne las exigencias de ley consagradas en los artículos 82 y 368 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- **ADMITIR** la presente demanda verbal de simulación incoada por Marcela Gómez Blanco contra Marco Antonio Rojas Iriarte, German Darío Rojas Iriarte y Erika Alejandra Cortes Forigua. fl 106

2.- Imprimir al presente asunto el trámite de verbal y correr traslado al extremo pasivo por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 *ibídem*.

3.- Notificar a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 291 a 293 y 301 *ejusdem*, previniéndole que dispone de veinte (20) días para contestar la demanda y presentar las excepciones a que hubiera lugar.

4.- Se le reconoce personería al abogado Javier Márquez Gutiérrez para que actúe como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos mandato conferido.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 46.
Hoy
La Sria. 23 ABR 2019

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

74

JUZGADO 3 CIVIL MPAL.
APR 24'19 PM 2:26
1 folio

Señores

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D

Referencia. Proceso Verbal de Simulación 2019 - 084
Demandante. Marcela Gómez
Demandado. Marco Antonio Rojas y otros

Asunto. Adición

PEDRO JAVIER MARQUEZ GUTIERREZ, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del trámite de la referencia, mediante el presente escrito y conforme al artículo 28 del CGP, me permito solicitarle se sirva **ADICIONAR** el auto de fecha veintidós (22) de Abril de 2019, toda vez que el Despacho omitió pronunciarse frente a la solicitud de decreto de Medida Cautelar de "Inscripción de Demanda sobre en el Ben Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria 50C – 1749016" que se realizó en el escrito demandatorio conforme al numeral VIII Ibídem.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Del señor Juez,

PEDRO JAVIER MARQUEZ GUTIERREZ
C.C 3.736.844 de P. de V (Atlántico)
T.P 58.327 del CSJ

29-04-19

Solicited advice.

75

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, 15 MAY 2019

REF: 2018 - 00084 - 00.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y revisada la actuación, el juzgado **DISPONE**:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 287 del Código General del Proceso, el despacho dispone adicionar el auto adiado 27 de marzo de 2019, como sigue:

1.1. Previo a decretar la medida cautelar deprecada (fol. 63) el gestor judicial de la parte demandante suscriba el escrito y preste caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas, la cual deberá allegar a esta Sede Judicial en el terminó de 5 días contados desde la notificación del presente proveído (núm. 2 Art. 590 *ejusdem*).

Notifíquese y cúmplase,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C..00
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 16 MAY 2019
Hoy 16
La Sria.
ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

LANC

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

PÓLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO VARIOS

76

No. PÓLIZA	NB100327568	**No. ANEXO**	0	**No. CERTIFICADO**	70738551	**No. RIESGO**	
TIPO DE DOCUMENTO				**FECHA DE EXPEDICIÓN**	23/05/2019	**SUC. EXPEDIDORA**	BOGOTA

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA.

TOMADOR	MARCELA GÓMEZ BLANCO	**No. DOC. IDENTIDAD**	52.437.504
DIRECCIÓN	1205 RESERVE WAY APARTENTO 204 NAPLES (FLORIDA EEUU)	**TELÉFONO**	+1 (908) 230-7134

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LAS COSTAS Y LOS PERJUICIOS QUE CON LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SE LLEGASEN A CAUSAR.

DEMANDANTE:MARCELA GÓMEZ BLANCO CC: 52437504

DEMANDADO:ASEGURADO/BENEFICIARIO: MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE CC: 79370224, GERMAN DARIO ROJAS IRIARTE CC: 19403384, ERIKA ALEJANDRA CORTES FIGUEROA CC: 1070707212

APODERADO: PEDRO JAVIER MARQUEZ GUTIERREZ CC 3736844
DIRECCION: CLL 53 B NO. 27-24 OF. 305 TELEFONO: 0
PROCESO: VERBAL 2019-00084-00 PROCESO VERBAL DE SIMULACIÓN
ARTICULO: ART. 590 NUM 1 LIT A NUM 2 C.G.P. WEB
TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Nro.: (3) TERCERO
CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA D.C.

NOMBRE DEL AMPARO	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CAUCION JUDICIAL	21.000.000,00	420.000,00
TOTAL ASEGURADO		

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
AGENCIA DE SEGUROS B&P LTDA - AGENCIA DE SEGU	AGENCIAS	100

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO		

PRIMA BRUTA	$	420.000,00
DESCUENTOS		
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	420.000,00
GASTOS EXP.	$	3.800,00
IVA	$	80.522,00
TOTAL A PAGAR	$	504.322,00

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A FASECOLDA Y A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PAGA - APF

M & G Group ®
A B O G A D O S

SEÑOR
JUZGADO TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 3 CIVIL MPAL.
27
MAY 24'19 AM10:00

REFERENCIA: **PROCESO VERBAL DE SIMULACIÓN**
DEMANDANTE: MARCELA GÓMEZ BLANCO.
DEMANDADO: MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE.
RADICADO: 2019-084.

ASUNTO: **ALLEGANDO PÓLIZA.**

PEDRO JAVIER MÁRQUEZ GUTIÉRREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 3.736.844 Palmar de Varela (Atlántico), abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 58.327 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre propio y como apoderado de la parte demandante, por medio del presente documento le allego al señor Juez la póliza número NB100327568, de fecha 23 de Mayo de 2019, dando cumplimiento al auto de fecha 15 de mayo de 2019, el cual se fijó caución.

Lo anterior con el fin que se decreten las medidas cautelares solicitadas dentro del proceso referenciado

ANEXO: Póliza No. NB100327568 de fecha 23 de Mayo de 2019, en un (1) folio.

Cordialmente,

PEDRO JAVIER MÁRQUEZ GUTIÉRREZ
C.C. No. 3.736.844 Palmar de Varela (Atlántico)
T.P. No. 58.327 del C. S. de la J.

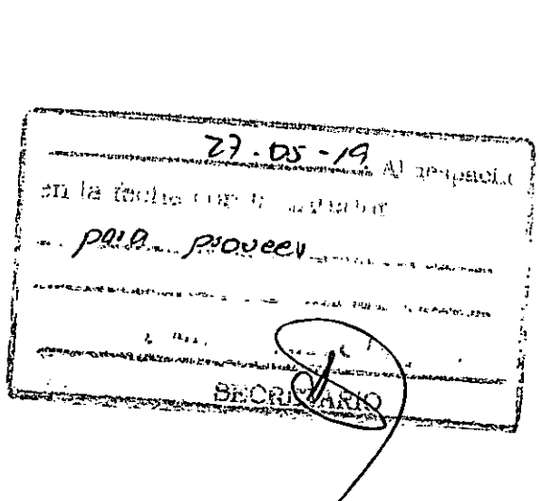
27-05-19
Al despacho
en la fecha
para proveer
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 04 JUN 2019

REF: 2019-00084-00.

Previo a aceptar la póliza prestada (fl. 76), la parte actora deberá aumentar el valor asegurado, pues según las pretensiones estimadas (valor de los contratos celebrados) ascienden a la suma de $121´300.000,oo, por lo que 20% de dicha suma es $24´260.000,oo, valor que difiere del prestado en la caución.

Cumplido lo anterior, se resolverá lo pertinente frente a la procedencia de las cautelas solicitadas.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 67
Hoy 05 JUN 2019
La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

Liz

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

PÓLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO VARIOS

No. PÓLIZA	NB100327568	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	70744496	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	12/06/2019	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA		

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA.

TOMADOR	MARCELA GÓMEZ BLANCO	No. DOC. IDENTIDAD	52.437.504
DIRECCIÓN	1205 RESERVE WAY APARTENTO 204 NAPLES (FLORIDA EEUU)	TELÉFONO	+1 (908) 230-71

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LAS COSTAS Y LOS PERJUICIOS QUE CON LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SE LLEGASEN A CAUSAR.

DEMANDANTE:GÓMEZ BLANCO, MARCELA

DEMANDADO:ASEGURADO/BENEFICIARIO: MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE CC: 79370224, GERMAN DARIO ROJAS IRIARTE CC: 19403384, ERIKA ALEJANDRA CORTES FIGUEROA CC: 1070707212

APODERADO: PEDRO JAVIER MARQUEZ GUTIERREZ CC 3736844

DIRECCION: CLL 53 B NO. 27-24 OF. 305 TELEFONO: PJMABOGADOS@HOTMAIL.COM

PROCESO: VERBAL 2019-00084-00

ARTICULO: ART. 590 NUM 1 LIT A NUM 2 C.G.P. WEB

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Nro.: (3) TERCERO

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA D.C.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA EL VALOR DE LA CAUCION A SOLICTUD DEL JUZGADO. VALOR ASEGURADO TOTAL$24.260.000. LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICION

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA EL VALOR DE LA CAUCION A SOLICTUD DEL JUZGADO. VALOR ASEGURADO TOTAL $24.260.000. LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIO

NOMBRE DEL AMPARO	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CAUCION JUDICIAL	24.260.000,00	65.200,00
TOTAL ASEGURADO		

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
AGENCIA DE SEGUROS B&P LTDA - AGENCIA DE SEGU	AGENCIAS	100

PRIMA BRUTA	$	65.200,00
DESCUENTOS		
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	65.200,00
GASTOS EXP.	$	3.800,00
IVA	$	13.110,00
TOTAL A PAGAR	$	82.110,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - 4PF

Hernando Morales

M & G Group ®
A B O G A D O S

Señor
JUZGADO TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 3 CIVIL MPAL.
2 Fls.
JUN 19'19 PM 2:39

REFERENCIA: **PROCESO VERBAL DE SIMULACIÓN**
DEMANDANTE: MARCELA GÓMEZ BLANCO.
DEMANDADO: MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE.
RADICADO: 2019-084.

ASUNTO: **ALLEGANDO PÓLIZA AMPLIADA.**

PEDRO JAVIER MÁRQUEZ GUTIÉRREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 3.736.844 Palmar de Varela (Atlántico), abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 58.327 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre propio y como apoderado de la parte demandante, por medio del presente documento le allego al señor Juez la póliza ampliada número NB1000327568, de fecha 12 de junio de 2019, dando cumplimiento al auto de fecha 4 de junio de 2019 caución.

Lo anterior con el fin que se decreten las medidas cautelares solicitadas dentro del proceso referenciado

ANEXO: Póliza No. NB100327568, de fecha 12 de junio de 2019, en un (1) folio.

Cordialmente,

PEDRO JAVIER MÁRQUEZ GUTIÉRREZ
C.C. No. 3.736.844 Palmar de Varela (Atlántico)
T.P. No. 58.327 del C. S. de la J.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Al Despacho hoy: 26-06-19

[ ]	Con el memorial que antecede				
[ ]	Vencido el termino	En silencio	[ ]	En tiempo	[ ]
[X]	Cumplido auto anterior				
[ ]	Con Notificación Art. 292 CGP	En silencio	[ ]	En tiempo	[ ]
[ ]	Con contestación	Extemporanea	[ ]	En tiempo	[ ]
[ ]	Con medida cautelar				
[ ]	Con liquidacion costas				
[ ]	Vencido traslado	En silencio	[ ]	En tiempo	[ ]
[ ]	Subsanada en tiempo con copias de Ley				
[ ]	Para proveer				
[ ]	Para Sentencia				
[ ]	otro				
[ ]	Tutela notificada				
[ ]	Con poder				
[ ]	Con solicitud fecha				

Obsevaciones póliza.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
SECRETARIA

82

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, 03 JUL 2019

REF: 2019 - 00084 -00.

Atendiendo la solicitud que antecede y como quiera que el gestora judicial de la parte demandante adoso la póliza requerida en auto fechado 4 de junio de 2019, de conformidad a lo reglado en el numeral 1 literal a. del Art. 590 del C.G.P., se decreta la inscripción de la demanda en el certificado de libertad y tradición nùm. 50C - 1749016. Ofíciese a la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva, poniéndose de presente lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.
Hoy 30 04 JUL. 2019
La Sria.
ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

LANC

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5, telefax 286 21 01.

Bogotá D.C., 15 de julio de 2019
Oficio No. 3290

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA RESPECTIVA
Ciudad

Ref.: VERBAL DE SIMULACIÓN No. 110014003003-2019-00084-00
De: MARCELA GÓMEZ BLANCO C.C. 52437504
Contra: MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE C.C. 79370224, GERMAN DARIO ROJAS IRIARTE C.C. 19403384 y ERIKA ALEJANDRA CORTES FORIGUA C.C. 1070707212
(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula **50C-1749016**.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente.

Cordialmente,

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
Secretaria

Recibido
Pedro Raquel Gutiérrez
CC 3796844
TP 183327 CSJ
17/07/19

84

620304330

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 05 de Agosto de 2019 a las 03:02:38 p.m.
No. RADICACION: 2019-62501

NOMBRE SOLICITANTE: MARCELA GOMEZ
OFICIO No.: 3290 del 15-07-2019 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1749016 ENGATIVA
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
11 DEMANDA	N	1	20,300	400
			20,300	400

Total a Pagar: $ 20,700

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 55321120 PIN: VLR:20700

20

620304331

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 05 de Agosto de 2019 a las 03:02:43 p.m.

No. RADICACION: 2019-512992

MATRICULA: 50C-1749016

NOMBRE SOLICITANTE: MARCELA GOMEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $16800
ASOCIADO AL TURNO No: 2019-62501
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 55321120 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

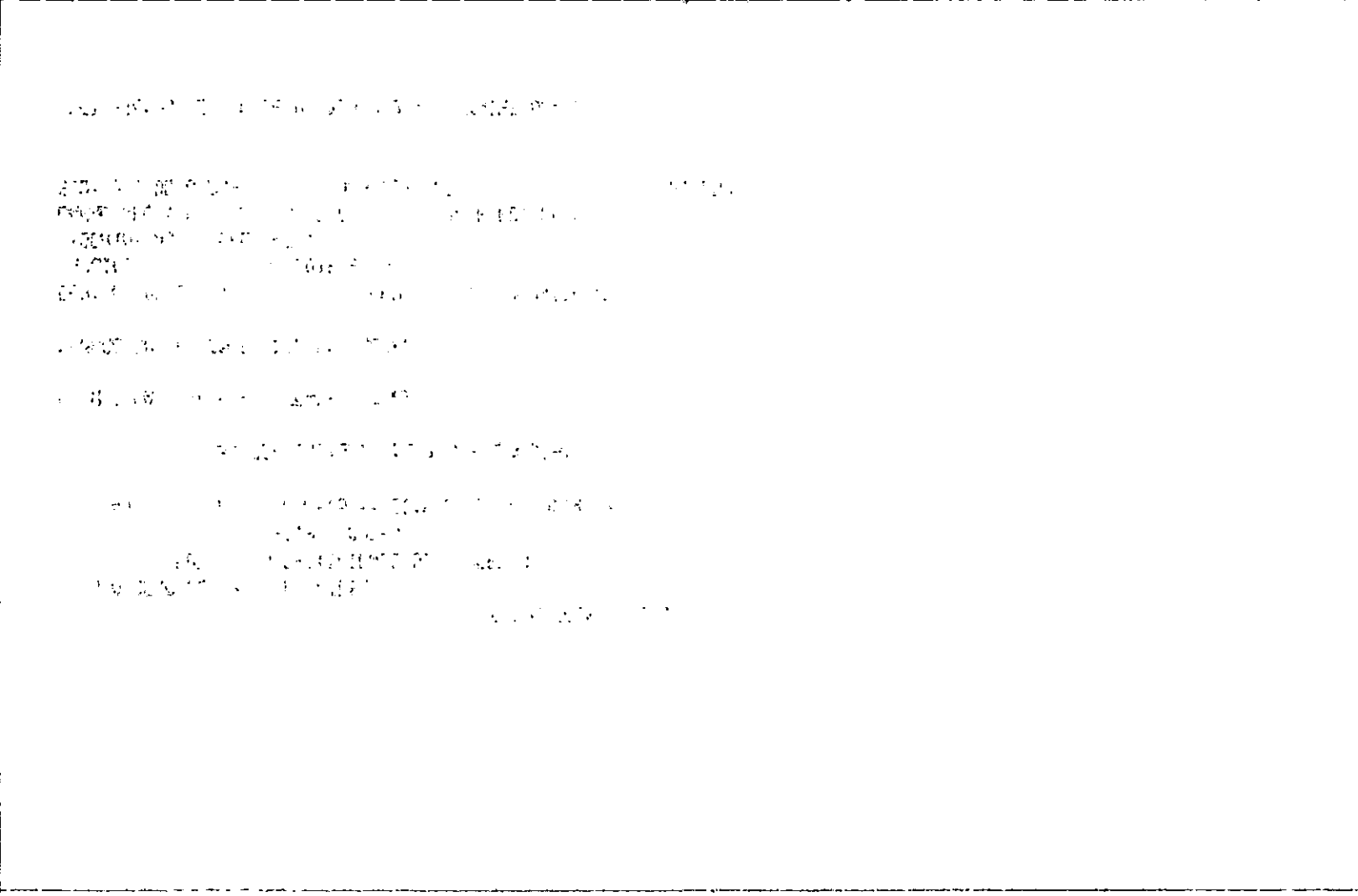

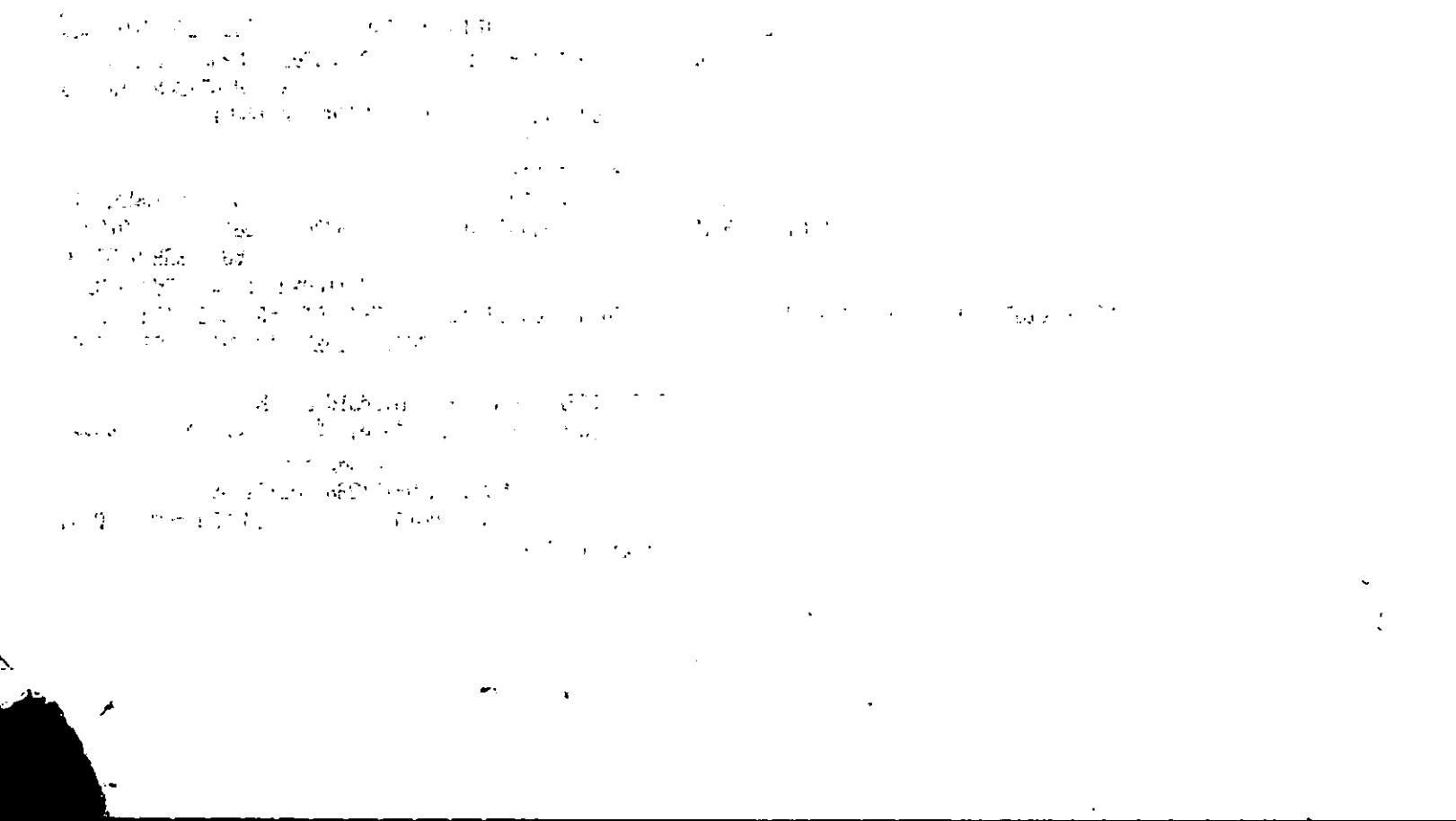

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5, telefax 286 21 01.

Bogotá D.C., 15 de julio de 2019
Oficio No. 3290

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA RESPECTIVA
Ciudad

Ref.: VERBAL DE SIMULACIÓN No. 110014003003-2019-00084-00
De: MARCELA GOMEZ BLANCO C.C. 52437504
Contra: MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE C.C. 79370224, GERMAN DARIO ROJAS IRIARTE C.C. 19403384 y ERIKA ALEJANDRA CORTES FORIGUA C.C. 1070707212
(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula **50C-1749016**

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente.

Cordialmente,

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
Secretaria

M&G Group ®
A B O G A D O S

26

Señor
JUZGADO TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 3 CIVIL MPAL.

AUG 6'19 AM10:26

REFERENCIA: **PROCESO VERBAL DE SIMULACIÓN**
DEMANDANTE: MARCELA GÓMEZ BLANCO.
DEMANDADO: MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE.
RADICADO: 2019-084.

ASUNTO: **ALLEGANDO RADICACIÓN DE OFICIO.**

PEDRO JAVIER MÁRQUEZ GUTIÉRREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 3.736.844 Palmar de Varela (Atlántico), abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 58.327 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre propio y como apoderado de la parte demandante, por medio del presente documento le allego al señor Juez el oficio número 3290 de fecha 15 de julio de 2019, el cual fue radicado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona centro, con el fin de que se Inscriba la demanda sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 50C-1749016.

Cordialmente,

PEDRO JAVIER MÁRQUEZ GUTIÉRREZ
C.C. No. 3.736.844 Palmar de Varela (Atlántico)
T.P. No. 58.327 del C. S. de la J.

Bogotá D.C., Agosto 13 de 2019

Señores (es):
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 No. 14-33 P. 5
BOGOTA D.C.

50C2019EE17823

ASUNTO: OFICIO No. 3290 DE 15-07-2019 VERBAL DE SIMULACION No. 110014003003-2019-00084-00 DE MARCELA GOMEZ BLANCO CC 52437504 VS MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE, CC 79370224, GERMAN DARIO ROJAS IRIARTE CC. 19403384, Y ERIKA ALEJANDRA COSTES FORIGUA CC.1070707212.

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2019-62501 DE 05-08-2019**, con matricula inmobiliaria número **50C-1749016.**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Articulo 593 del Código General de Procesos.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2019-512992.**

Cordialmente,

Abogado 297
División Jurídica ORIP Zona centro

Elaboro: **ANA MARIA MONTERROSA AMADOR**

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

78

Impreso el 12 de Agosto de 2019 a las 03:04:19 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-62501 se calificaron las siguientes matriculas:

1749016

Nro Matricula: 1749016

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0211LYJZ
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) TRANSVERSAL 120 #77-96 APARTAMENTO 104 INTERIOR 4 CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE GRANADA ETAPA 5 (S
2) DIAGONAL 77 B 119 A 72 (ACTUAL). APARTAMENTO 104 INTERIOR 4
3) DG 77B 119A 72 IN 4 AP 104 (DIRECCION CATASTRAL)
4) CALLE 77B # 116C-73 INT. 4 APTO. 104 (DIRECCION CATASTRAL).
5) CL 77B 116C 73 IN 4 AP 104 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 05-08-2019 Radicacion: 2019-62501 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 3290 del: 15-07-2019 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE SIMULACION # 110014003003 2019 00084 00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ BLANCO MARCELA	52437504	
A: ROJAS IRIARTE GERMAN DARIO	19403384	
A: ROJAS IRIARTE MARCO ANTONIO	79370224	
A: CORTES FORIGUA ERIKA ALEXANDRA	1070707212	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador: Firma

ABOGA297,10

20 AUG 2019

REGISTRADORA PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1749016

Pagina 1

Impreso el 22 de Agosto de 2019 a las 03:47:02 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:ENGATIVA VEREDA:ENGATIVA
FECHA APERTURA: 13-04-2009 RADICACION: 2009-30964 CON: ESCRITURA DE: 26-03-2009
CODIGO CATASTRAL: **AAA0211LYJZ** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 1401 de fecha 20-03-2009 en NOTARIA 45 de BOGOTA D. C. APARTAMENTO 104 INTERIOR 4 con area de 46.72 M2. con coeficiente de 0.5483% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
QUE: FIDUCIARIA BOGOTA, S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO RINCON DE GRANADA ETAPAS 5,6 Y 7 Y RONDA DE GRANADA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A: LUIS FERNANDO HERRERA OBREGON, BEATIRIZ OBREGON DE HERRERA, CATALINA MARIA HERRERA OBREGON, JUAN MANUEL HERRERA OBREGON, ROBERTO HERRERA OBREGON, POR ESCRITURA # 866 DEL 23-02-DE 2009, NOTARIA 45 DE BOGOTA, ESTOS EFECTUARON DESENGLOBE POR ESCRITURA # 5900 DEL 23-09-DE 2008, NOTARIA 45 DE BOGOTA REGISTRADO EL 25-09- DE 2008, AL FOLIO 1734377.--QUE:LUIS FERNANDO HERRERA OBREGON, BEATRIZ OBREGON DE HERRERA, CATALINA MARIA HERRERA OBREGON, ROBERTO HERRERA OBREGON, JUAN MANUEL HERRERA OBREGON, EFECTUARON DESENGLOBES POR ESCRITURA #211 DEL 18-01-2008 NOTARIA 45 DE BOGOTA, REGISTRADO EL 29-01-2008, AL FOLIO 1707383.BEATRIZ OBREGON DE HERRERA, JUAN MANUEL, ROBERTO, CATALINA MARIA Y LUIS FERNANDO HERRERA OBREGON, EFECTUARON DIVISION MATERIAL POR E.P. 1717 DEL 23-03-2007 NOTARIA 45 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1679698 Y ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ROBERTO HERRERA VELEZ POR SENTENCIA DEL 25-10-85 JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-520673.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) TRANSVERSAL 120 #77-96 APARTAMENTO 104 INTERIOR 4 CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE GRANADA ETAPA 5 (SUPERLOTE 5) P.H.
2) DIAGONAL 77 B 119 A 72 (ACTUAL) APARTAMENTO 104 INTERIOR 4
3) DG 77B 119A 72 IN 4 AP 104 (DIRECCION CATASTRAL)
4) CALLE 77B # 116C-73 INT. 4 APTO. 104 (DIRECCION CATASTRAL).
5) CL 77B 116C 73 IN 4 AP 104 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1734377

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-12-2008 Radicacion: 2008-125958 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 7569 del: 12-12-2008 NOTARIA 45 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA OBREGON LUIS FERNANDO	19137761	X
DE: OBREGON DE HERRERA BEATRIZ	20171397	X
DE: HERRERA OBREGON CATALINA MARIA	21067859	X
DE: HERRERA OBREGON ROBERTO	79141986	X
DE: HERRERA OBREGON JUAN MANUEL	79297978	X
A: BANCOLOMBIA S.A.	**8909039388**	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-03-2009 Radicacion: 2009-23478 VALOR ACTO: $ 2,000,000.00
Documento: ESCRITURA 866 del: 23-02-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA DE AGUAS LLUVIAS (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO RINCON DE GRANADA ETAPAS 6, 6, 7 Y RONDA DE GRANADA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 05-03-2009 Radicacion: 2009-23478 VALOR ACTO: $ 2,000,000.00
Documento: ESCRITURA 866 del: 23-02-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA DE AGUAS LLUVIAS (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO RINCON DE GRANADA ETAPAS 5,6, 7 Y RONDA DE GRANADA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 05-03-2009 Radicacion: 2009-23478 VALOR ACTO: $ 2,000,000.00
Documento: ESCRITURA 866 del: 23-02-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA DE AGUAS RESIDUALES (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO RINCON DE GRANADA ETAPAS 5,6, 7 Y RONDA DE GRANADA X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-03-2009 Radicacion: 2009-30964 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1401 del: 20-03-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA A TITULO GRATUITO (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.,VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO RINCON DE GRANADA ETAPAS 5,6,7 Y RONDA DE GRANADA-FIDUCIARIA BOGOTA S.A. 8300558977 X
A: CODENSA S.A. E.S.P. 8300372480

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-03-2009 Radicacion: 2009-30964 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1401 del: 20-03-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE GRANADA ETAPA 5 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.,VOCERA DEL PATRIMONIO AURONOMO RINCON DE GRANADA ETAPAS 5,6,7 Y RONDA DE GRANADA -FUDUCIARIA BOGOTA S.A. 8300558977 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 02-04-2009 Radicacion: 2009-33562 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1588 del: 31-03-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1401 DE 20-03-2009 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA,PARA CORREGIR EL NOMBRE DEL CONJUNTO SIENDO EL CORRECTO: CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE GRANADA ETAPA 5 (SUPERLOTE 5),PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE GRANADA ETAPA 5 (SUPERLOTE 5) -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-05-2009 Radicacion: 2009-50822 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2311 del: 15-05-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION Y CORRECCION ESCRITURA 1401 DE 20-03-2009 NOTARIA 45 DE BOGOTA,EN CUANTO A LA NOMENCLATURA ES:DIAGONAL 77B NO.119A-72. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.,VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO RINCON DE GRANADA ETAPA 5,6,7 Y RONDA DE GRANADA -FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

A: CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE GRANADA ETATA 5 (SUPERLOTE 5)-PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 17-09-2009 Radicacion: 2009-94242 VALOR ACTO: $ 53,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3959 del: 14-08-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

:: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. DEL P.A. RINCON DE GRANADA ETAPAS 5.6.7 Y RONDA DE GRANADA - FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830055897-7

A: ROJAS IRIARTE MARCO ANTONIO **79370224** **X**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 17-09-2009 Radicacion: 2009-94242 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3959 del: 14-08-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS IRIARTE MARCO ANTONIO 79370224 X

A: VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. **8110462576**

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 17-09-2009 Radicacion: 2009-94242 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3959 del: 14-08-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS IRIARTE MARCO ANTONIO 79370224 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE Y DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) QUE TIENE(N) O LOS QUE LLEGARE(N) A TENER 17

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 17-09-2009 Radicacion: 2009-94242 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3959 del: 14-08-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

A: HERRERA OBREGON LUIS FERNANDO **19137761**

A: OBREGON DE HERRERA BEATRIZ **20171397**

A: HERRERA OBREGON CATALINA MARIA **21067859**

A: HERRERA OBREGON ROBERTO **79141986**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1749016

Impreso el 22 de Agosto de 2019 a las 03:47:02 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: HERRERA OBREGON JUAN MANUEL 79297978

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 13-04-2010 Radicacion: 2010-33586 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1026 del: 08-04-2010 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIVIENDAS UNIVERSALES S.A. 8110462576

A: ROJAS IRIARTE MARCO ANTONIO 79370224 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 06-07-2010 Radicacion: 2010-63581 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1119 del: 28-06-2010 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 11,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS IRIARTE MARCO ANTONIO 79370224 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 06-07-2010 Radicacion: 2010-63581 VALOR ACTO: $ 53,300,000.00

Documento: ESCRITURA 1119 del: 28-06-2010 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS IRIARTE MARCO ANTONIO 79370224

A: ROJAS IRIARTE GERMAN DARIO 19403384 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 19-12-2013 Radicacion: 2013-119948 VALOR ACTO: $ 68,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4610 del: 06-12-2013 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS IRIARTE GERMAN DARIO 19403384

A: CORTES FORIGUA ERIKA ALEXANDRA 1070707212 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 11-02-2014 Radicacion: 2014-12109 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1206985 del: 03-12-2013 CATASTRO DISTRITAL - UNIDAD ADMON de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROJAS IRIARTE GERMAN DARIO 19403384

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 05-08-2019 Radicacion: 2019-62501 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3290 del: 15-07-2019 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE SIMULACION # 110014003003 2019 00084 00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ BLANCO MARCELA 52437504

A: ROJAS IRIARTE GERMAN DARIO 19403384

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1749016

Impreso el 22 de Agosto de 2019 a las 03:47:02 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: ROJAS IRIARTE MARCO ANTONIO 79370224

A: CORTES FORIGUA ERIKA ALEXANDRA 1070707212 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: ICARE-2019 fecha 02-02-2019
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-106114 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 10 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-13923 fecha 06-10-2009
ACREEDOR CORREGIDO VALE. JSC/AUXDEL31 TC. C2009-13923

Anotacion Nro: 12 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-13923 fecha 06-10-2009
DEUDORES CORREGIDOS VALEN. JSC/AUXDEL31 TC. C2009-13923

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID62 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2019-512992 FECHA: 05-08-2019

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

20 2 of

620304330

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 05 de Agosto de 2019 a las 03:02:38 p.m.
No. RADICACION: 2019-62501

NOMBRE SOLICITANTE: MARCELA GOMEZ
OFICIO No.: 3290 del 15-07-2019 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1749016 ENGATIVA
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
11 DEMANDA	N	1	20,300	400
			20,300	400

Total a Pagar: $ 20,700

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 55321120 PIN: VLR:20700

JB

20

620304331

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 05 de Agosto de 2019 a las 03:02:43 p.m.

No. RADICACION: 2019-512992

MATRICULA: 50C-1749016

NOMBRE SOLICITANTE: MARCELA GOMEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $16800
ASOCIADO AL TURNO No: 2019-62501
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 55321120 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5, telefax 286 21 01.

Bogotá D.C., 15 de julio de 2019
Oficio No. 3290

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA RESPECTIVA
Ciudad

Ref.: VERBAL DE SIMULACIÓN No. 110014003003-2019-00084-00
De: MARCELA GOMEZ BLANCO C.C. 52437504
Contra: MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE C.C. 79370224, GERMAN DARIO ROJAS IRIARTE C.C. 19403384 y ERIKA ALEJANDRA CORTES FORIGUA C.C. 1070707212
(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula **50C-1749016**

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente.

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA BOGOTÁ D.C. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
Secretaria

JUZGADO 3 CIVIL MPAL.
SEP 13'19 AM10:36

Servicios Postales Nacionales S.A.
Destinatario
Nombre/Razón Social: JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL
Dirección: CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 5
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C
Código postal: 110321000
Fecha admisión 05/09/2019 04:25:12

gotá D.C., Agosto 13 de 2019

ñores (es):
ZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL
A 10 No. 14-33 P. 5
OGOTA D.C.

0C2019EE17823

ASUNTO: OFICIO No. 3290 DE 15-07-2019 VERBAL DE SIMULACION No. 110014003003-2019-00084-00 DE MARCELA GOMEZ BLANCO CC 52437504 VS MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE, CC 79370224, GERMAN DARIO ROJAS IRIARTE CC. 19403384, Y ERIKA ALEJANDRA COSTES FORIGUA CC.1070707212.

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No**. 2019-62501 DE 05-08-2019**, con matricula inmobiliaria número **50C-1749016.**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Articulo 593 del Código General de Procesos.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2019-512992.**

Cordialmente,

Abogado 297
División Jurídica ORIP Zona centro

Elaboro: **ANA MARIA MONTERROSA AMADOR**

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

ISO 9001 Icontec Certificado N° SC 7080-1
IQNet
Certificado N° GP 174-1

Señor
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D

REFERENCIA. **PROCESO DE SIMULACIÓN No. 2019 – 084**
DEMANDANTE. MARCELA GÓMEZ BLANCO
DEMANDADO. MARCO ANTONIO ROJAS

ASUNTO. **AUTORIZACIÓN.**

PEDRO JAVIER MÁRQUEZ GUTIÉRREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 3.736.844 de Palmar de Varela (Atlántico), abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 58.327 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito AUTORIZO a la señorita **MILENA DEL CARMEN VILLARREAL ALEJO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.453.151 de Bogotá D.C., para que en mi nombre y representación revise el proceso de la referencia que ante su despacho tramito como abogado.

Mi autorizada está facultada para revisar expedientes, tomar copias, retirar oficios, retirar copias, radicar memoriales, retirar desgloses, retirar documentos del expediente y en general las que sean necesarias para el pleno ejercicio de esta autorización. Adicionalmente las que autorice la secretaria.

Agradezco la atención prestada.

Del señor Juez,

PEDRO JAVIER MÁRQUEZ GUTIÉRREZ
C.C. No. 3.736.844 P de V (Atlá/co)
T.P 58.327 del C.S.J

NOTARIA 14 - JORGE LUIS SUESCAS HOYOS - NOTARIA 14 - JORGE LUIS SUESCAS HOYOS - NOTARIA 14 - JORGE LUIS SUESCAS HOYOS - NOTARIA

NOTARIA 14
NOTARIA 14
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito dirigido a: Juez

Fue presentado ante el suscrito

CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA

For: **MARQUEZ GUTIERREZ PEDRO JAVIER**

Identificado con: **C.C. 3736844**

y T.P. **58327 DE CSJ**

Bogotá, **27/09/2019** a las **10:43:54 a.m.**

www.notariaenlinea.com
7GNL8ZM78FFUWRW

hjhmuyynjt7nt57

MarF

CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA (E)
NOTARÍA CATORCE DE BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ltd express unlendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 2 4 8 9 0 9 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3802108

PRUEBA DE ENTREGA

96

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-09-30 19:27:27	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) PEDRO MARQUEZ	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2019-00084-00	VERBAL DE SIMULACION	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
ERIKA ALEXANDRA CORTES FIGUEROA	DIAGONAL 77 B NO. 119 A - 72 INT. 4 APTO. 104 CP:111031	111031	

SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	KGS	L	A		1	0	9500			9500

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
DESCRIPCIÓN			Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando					
			NOMBRE Y C.C.					
			FECHA Y HORA DE ENTREGA					
T5005		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

Sello: RINCON DE GRANADA — NIT. 900.325.371-? — 04 OCT 2019 — PORTERIA — EL RECIBO DE ESTE DOCUMENTO NO IMPLICA ACEPTACION DEL MISMO

04 OCT 2019

RE AM-ORG

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510248909

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2019-00084-00

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **04** DE **OCTUBRE** DE **2019**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: VERBAL DE SIMULACION

NOTIFICADO: ERIKA ALEXANDRA CORTES FIGUEROA

DEMANDANTE: MARCELA GOMEZ BLANCO

DEMANDADOS: ERIKA ALEXANDRA CORTES FIGUEROA Y OTRO

ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCÓN: DIAGONAL 77 B NO. 119 A - 72 INT. 4 APTO. 104 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO RINCON DE GRANADA

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

TA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará no válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 07 DE OCTUBRE DE 2019 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltdexpress
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

Consejo Superior de la Judicatura

97

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICPAL DE BOGOTÁ, D.C.

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Articulo 291 C. G. del P.

Fecha de elaboración
30 SEP 2019

Señora:
ERIKA ALEXANDRA CORTES FIGUEROA.

Dirección: Diagonal 77 B No 119 A – 72, interior 4 apartamento 104, de la ciudad de Bogotá D.C.

RADICADO No.
11001400300320190008400

Naturaleza del proceso:
PROCESO VERBAL DE SIMULACIÓN

Auto a notificar:
Auto que Admite la demanda del veintidós (22) de abril de 2019.

Demandante (s)	**Demandado (s)**
MARCELA GÓMEZ BLANCO.	ERIKA ALEXANDRA CORTES FIGUEROA y otros.

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada:

EDIFICIO HERNANDO MORALES, Carrera 10 No. 14 – 33 piso 5

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. A 1:00 P.M. Y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M. A recibir notificación personal de la providencia proferida el veintidós (22) de abril de 2019, mediante la cual se admitió la demanda referenciada.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

_____
Nombre y apellidos

_____
Firma

_____
N. cedula de ciudadanía.

COTEJADO
ltd express
NIT : 900.014.549-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
30 SEP 2019
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC
002801 3 Nov. 2006

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256-CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 2 4 8 9 1 4 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3802113

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-09-30 19:31:32	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) PEDRO MARQUEZ	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2019-00084-00	VERBAL DE SIMULACION	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
GERMAN DARIO ROJAS IRIARTE	CALLE 85 NO. 22 A - 25 CP:111211	111211	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS. ~~KGS~~	L A A	1	0	9500			9500

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	~~DOC~~		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
DESCRIPCIÓN			Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando					
T5005		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	10 OCT 2019			NOMBRE Y C.C.		
			FECHA Y HORA DE ENTREGA					
			D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

ltd express
unendo al mundo

Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510248914

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2019-00084-00

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el dia **10** DE **OCTUBRE** DE **2019**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: VERBAL DE SIMULACION

NOTIFICADO: GERMAN DARIO ROJAS IRIARTE

DEMANDANTE: MARCELA GOMEZ BLANCO

EMANDADOS: GERMAN DARIO ROJAS IRIARTE Y OTROS

ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CALLE 85 NO. 22 A - 25 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: MARIA CARO

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el dia 11 DE OCTUBRE DE 2019 en BOGOTA D.C.

Cordialmente,

ltdexpress
NIT : 900.014.549-7
JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICPAL DE BOGOTÁ, D.C.

101

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Articulo 291 C. G. del P.

Fecha de elaboración

30 SEP 2019

Señor:
GERMAN DARÍO ROJAS IRIARTE.

Dirección: Calle 85 No 22 A – 25, de la ciudad de Bogotá D.C.

RADICADO No.
11001400300320190008400

Naturaleza del proceso:
PROCESO VERBAL DE SIMULACIÓN

Auto a notificar:
Auto que Admite la demanda del veintidós (22) de abril de 2019.

Demandante (s)
MARCELA GÓMEZ BLANCO.

Demandado (s)
GERMAN DARÍO ROJAS IRIARTE y otros.

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada:

EDIFICIO HERNANDO MORALES, Carrera 10 No. 14 – 33 piso 5

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. A 1:00 P.M. Y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M. A recibir notificación personal de la providencia proferida el veintidós (22) de abril de 2019, mediante la cual se admitió la demanda referenciada.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

_____
Nombre y apellidos

_____
Firma

_____
N. cedula de ciudadanía.

RECIBIDO
ltd express
NIT : 900.014.549-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENTREGADO EL DIA
30 SEP 2019
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 03
Res. Mincomunicaciones TIC
002801 8 Nov. 2006

ltd express
uniendo al mundo

LTD [illegible] NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 N [illegible] Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: [illegible] Lic.MIN COMUNICACIONES N° 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net

* 5 1 0 2 4 8 9 1 9 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3802118

102

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-09-30 19:34:33	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) PEDRO MARQUEZ	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO N°
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2019-00084-00	VERBAL DE SIMULACION	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE	CRA 11 NO. 95 - 37 APTO. 201 CP:110221	110221	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
			L	A	A						
MSJ	1	GRS. ~~KGS~~				1	0	9500			9500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA ~~DOC~~		D M A	Rehusado	No Reside	No Existe
DESCRIPCIÓN	Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando				
T5005	Sergio Ortiz 137	02 OCT 2019	NOMBRE Y C.C.		
	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A	HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

ltd express
uniendo al mundo

Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

103

CERTIFICADO No: 510248919

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2019-00084-00

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **02** DE **OCTUBRE** DE **2019**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: VERBAL DE SIMULACION

NOTIFICADO: MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE

DEMANDANTE: MARCELA GOMEZ BLANCO

DEMANDADOS: MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE Y OTROS

ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CRA 11 NO. 95 - 37 APTO. 201 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SERGIO ORTIZ

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 03 DE OCTUBRE DE 2019 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltdexpress
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

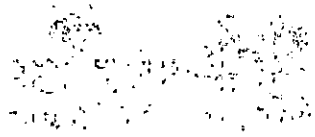

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICPAL DE BOGOTÁ, D.C.

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Articulo 291 C. G. del P.

Fecha de elaboración

30 SEP 2019

Señor:
MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE.

Dirección: Carrera 11 No 95 – 37 apartamento 201, de la ciudad de Bogotá D.C.

RADICADO No.
11001400300320190008400

Naturaleza del proceso:
PROCESO VERBAL DE SIMULACIÓN

Auto a notificar:
Auto que Admite la demanda del veintidós (22) de abril de 2019.

Demandante (s)
MARCELA GÓMEZ BLANCO.

Demandado (s)
MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE y otros.

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada:

EDIFICIO HERNANDO MORALES, Carrera 10 No. 14 – 33 piso 5

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. A 1:00 P.M. Y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M. A recibir notificación personal de la providencia proferida el veintidós (22) de abril de 2019, mediante la cual se admitió la demanda referenciada.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte Interesada

Nombre y apellidos

Firma

N. cedula de ciudadanía.

COTEJADO
ltd express
NIT : 900.014.549-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
30 SEP 2019
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC 002801 8 Nov. 2006

M & G Group ®
A B O G A D O S

Señor
JUZGADO TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 3 CIVIL MPAL.
OCT 22'19 PM 3:37

105

REFERENCIA: **PROCESO VERBAL DE SIMULACIÓN**
DEMANDANTE: MARCELA GÓMEZ BLANCO.
DEMANDADO: MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE.
RADICADO: 2019-084.

ASUNTO: **ALLEGANDO CITATORIO**.

PEDRO JAVIER MÁRQUEZ GUTIÉRREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 3.736.844 Palmar de Varela (Atlántico), abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 58.327 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre propio y como apoderado de la parte demandante, por medio del presente documento le allego al señor Juez el trámite de la notificación personal de los demandados, la cual **SI** se pudo realizar tal como lo certifica la empresa de envíos LTD EXPRESS, que se adjunta con la presente.

Lo anterior para su conocimiento.

Cordialmente,

PEDRO JAVIER MÁRQUEZ GUTIÉRREZ
C.C. No. 3.736.844 Palmar de Varela (Atlántico)
T.P. No. 58.327 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5, telefax 286 21 01

106

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Bogotá D. C., hoy ocho de octubre de dos mil diecinueve notifiqué personalmente a la señora **ERIKA ALEXANDRA CORTES FORIGUA**, identificada con la cédula de ciudadanía 1070707212 de Bogotá, quien manifiesta ser la demandada y conocer a los demás demandados, esto por cuanto tanto en la demanda como en el admisorio se indicó que su nombre es ***ERIKA ALEJANDRA CORTES FORIGUA***, del contenido del **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA** de fecha veintidós de abril de mil diecinueve, proferido(s) dentro del proceso **VERBAL DE SIMULACIÓN No. 110014003003-2019-00084-00** incoada por **MARCELA GOMEZ BLANCO contra MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE, GERMAN DARIO ROJAS IRIARTE Y ERIKA ALEJANDRA CORTES FORIGUA** e informándole que cuenta con el término legal de veinte (20) días para contestar la demanda y presentar las excepciones a que hubiere lugar. Así mismo, se le hizo entrega de las copias de la demanda y sus anexos. En constancia, se firma como aparece una vez leída y aceptada por el interesado.

El (La) notificado(a):

Erika A. Cortes F.

C.C. No. 1070707212 de La Vega, Cund
Dirección: Calle 77B N 116C-73
Teléfono: 3002933542
Correo Electrónico erikaalexa18@hotmail.com

Quien notifica:

JENNY LILIANA BARRERA SORIANO
Escribiente

La secretaria

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

Se recuerda a la parte notificada que será validad la primera notificación surtida, es decir, la que en principio sea tramitada

7736

SEÑOR
JUEZ TERCERO (3º.) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

103

Ref.: PROCESO DE SIMULACION No. 2019-084
Demandante: MARCELA GOMEZ BLANCO.
Demandados: MARCO ANTONIO ROJAS.
GERMAN DARIO ROJAS IRIARTE.
ERIKA ALEXANDRA CORTES FORIGUA.

ERIKA ALEXANDRA CORTES FORIGUA, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.070.707.212 de La Vega, por medio del presente escrito manifiesto que confiero **PODER** Especial, amplio y suficiente al Abogado **FERNANDO ALCIDES MORLAS BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.321.454 de Bogotá y tarjeta profesional número 38.826 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente y defienda mis derechos e intereses en el proceso de la referencia y dentro del cual soy demandada.

Mi apoderado queda facultado para demandar, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, proponer incidentes, e interponer todos los recursos de ley necesarios en defensa de mis intereses.

Respetuosamente solicito al Señor Juez, se sirva dar personería a mi apoderado, en los términos y para los fines conferidos en el presente escrito.

Atentamente,

Erika A. Cortes F.
ERIKA ALEXANDRA CORTES FORIGUA.
C.C. No. 1.070.707.212 de La Vega.

Acepto,

FERNANDO ALCIDES MORLAS BONILLA
C.C. No. 19.321.454 de Bogotá.
T.P. No. 38.826 del C.S.J.

FIRMA QUE SE AUTENTICA

FIRMA QUE SE AUTENTICA

JUZGADO 3 CIVIL MPAL.

NOV 5'19 AM 10:40

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

11361

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ERIKA ALEXANDRA CORTES FORIGUA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1070707212, presentó el documento dirigido a JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - PODER ESPECIAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Erika A Cortes F.

-------- Firma autógrafa --------

1elz1uq2yo2c
28/10/2019 - 13:10:59:717

FERNANDO ALCIDES MORLAS BONILLA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019321454, presentó el documento dirigido a JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - PODER ESPECIAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

2dy3dc8d49ox
28/10/2019 - 13:12:21:274

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

SANDY CATHERINE DUSSÁN MORENO
Notaria sesenta y dos (62) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1elz1uq2yo2c

DOCUMENTO CONTROLADO

NOTARIA ENCARGADA ES LA DOCTORA SANDY CATHERINE DUSSAN MORENO MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 13523 DE FECHA ONCE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 62

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 62

DOCUMENTO CONTROLADO

109

SEÑOR
JUEZ TERCERO (3º.) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

JUZGADO 3 CIVIL MPAL.
NOV 5'19 AM10:40

Ref.: PROCESO DE SIMULACION No. 2019-084
Demandante: MARCELA GOMEZ BLANCO.
Demandados: MARCO ANTONIO ROJAS.
GERMAN DARIO ROJAS IRIARTE.
ERIKA ALEXANDRA CORTES FORIGUA.

FERNANDO ALCIDES MORLAS BONILLA, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.321.454 de Bogotá y tarjeta profesional número 38.826 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Apoderado de la demandada, Señora ERIKA ALEXANDRA CORTES FORIGUA, me permito en término, dar contestación a la demanda interpuesta por MARCELA GOMEZ BLANCO, así:

A LOS HECHOS:

Al Primero.- Es un decir de la parte demandante, y aparentemente es cierto, pues anexa una copia del Registro de matrimonio, entiende uno que es real.

Al Segundo.- Al igual que el anterior punto, es un decir de la parte demandante el cual uno entiende como cierto al anexar el Registro Civil de nacimiento.

Al Tercero.- ES FALSO. Como puede observarse mediante la Escritura Publica Numero 3959 de la Notaria 45 DEL Círculo de Bogotá, de fecha agosto 14 de 2009, el demandado Señor MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE, adquirió el bien inmueble con Matricula Inmobiliaria numero 50C-1749016, MEDIANTE PODER dado al Señor ANICETO DE JESUS ROJAS ALARCON (Aparentemente su padre), PODER QUE SEGÚN LA ESCRITURA ESTA ANEXO A ESTA, pero que no fue anexo a la copia para el traslado, que el suscrito tiene, supongo que por error involuntario, o que no encontré, y que espero si este anexo a la escritura que debe reposar en el original de la demanda, PODER que de acuerdo al contenido de la escritura en la pagina UNO (1) (papel u hoja de seguridad numero 40245493) al respaldo, se manifiesta : " ..... quien obra en nombre y representación de MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE, mayor (es) de edad, domiciliado (a)(s) y residente (s) en esta ciudad, identificado (a)(s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía numero (s) 79.370.224 expedida (s) en Bogotá D.C., **de estado civil soltero sin unión marital de hecho, como lo acredita con el poder especial que se adjunta para su protocolización, quien en adelante se denominara[n] EL (LA) (LOS) COMPRADOR [A] [ES], y manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa .....**" (Lo subrayado es de mi autoría). Igualmente no se relaciona la existencia de hijo alguno en cabeza del demandado.....
Esto que figura en la Escritura Publica de Adquisición Numero 3959 de la Notaria 45 del Círculo de Bogotá, de fecha agosto 14 de 2009de Adquisición DESMIENTE EL DICHO DE LA DEMANDADA EN EL HECHO TERCERO.

Al Cuarto.- Así se encuentra plasmado al respaldo de la pagina diecinueve (19)

de dicha escritura, (papel u hoja de seguridad numero 40245452), CONSTITUCION DE PATRIMONIO QUE NO IMPLICA LA EXISTENCIA DE MATRIMONIO O SOCIEDAD CONYUGAL DE HECHO, NI IGUALMENTE LA EXISTENCIA DE HIJOS EN EL MOMENTIO DE CONSTITUIRLO.
Por Ministerio de la Ley, TODA VENTA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CONLLEVA A LA CONSTITUCION OBLIGATORIA DE PATRIMONIOS DE FAMILIA NO EMBARGABLES. **(Articulo 60 de la ley 9 de 1989).**

Al Quinto.- Así se encuentra plasmado al respaldo de la pagina primera de (1ª.) de dicha escritura numero 1119 de la Notaria 15 del Círculo de Bogotá, de junio 28 de 2010.

Al Sexto.- Así está plasmado en la Escritura en mención. Tanto en la Escritura de Adquisición del Inmueble y Constitución del Patrimonio de Familia, como en la de Cancelación, siempre el Señor MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE, mediante poderes protocolizados en dichas notarias, manifestó su estado civil como soltero y sin existencia de Unión marital de hecho. Igualmente en ninguno de los dos instrumentos públicos manifestó tener hijos, y por reunir los requisitos de ley según esos documentos, es que nacieron a la vida jurídica dichos contratos.

Al Septimo.- Según la fotocopia que veo en el traslado de la demanda, se encuentra la declaración de la Señora GLORIA HERRERA CAÑON y el Señor PARMENIO AGUILAR CARRILLO, declarando que al Señor MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE lo conocían desde hace 15 años, y que este no era casado, que es soltero y no tiene hijos, lo cual concuerda con lo manifestado por el demandado MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE, en los poderes que dio para la elaboración de las escrituras publicas relacionadas en los puntos anteriores.....
Como la parte actora habla de Falsedad por parte de los testigos, debe es acudir primero ante la jurisdicción penal, para que sea esta la que demuestre dicha acción delictiva de Falsedad, y una vez esta sea probada se proceda a la investigación de las otras posible conductas penales que se hayan generado, y reitero sea el juez penal, quien declare la Nulidad a que haya lugar y ahí si, intentar las acciones civiles a que haya lugar.

Al Octavo.- Así está plasmado dicho negocio en la Escritura en mención, y registrada en el certificado de Libertad correspondiente 50C-1749016.

Al Noveno.- Igualmente está plasmado dicho negocio en la Escritura en mención, y registrada en el certificado de Libertad correspondiente 50C-1749016.

Al Decimo.- De todas maneras y en razón a lo dicho en el hecho decimo de la demanda, con el que se intenta la presente acción, se esta hablando de que el Señor MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE, le causó un detrimento a la sociedad conyugal (o sea supuestamente al 50% que le podría corresponder a la demandante), obrando ilegalmente, lo cual debe probarse, pues como se puede observar tanto en la Escritura de Compraventa del inmueble materia de la presente acción y constitución del Patrimonio de Familia, Escritura Numero 3959 de la Notaria 45 del Círculo de Bogotá, de agosto 14 de 2009; y así mismo en la Escritura posterior Levantamiento del Patrimonio de Familia y posterior venta, Escritura Numero 1119 de la Notaria 15 del Círculo de Bogotá, de junio 28 de 2010, escrituras constituidas bajo poderes que se protocolizaron en dichas notarias, y en los cuales reza que el Señor MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE **es de estado civil soltero sin unión marital de hecho Igualmente no se relaciona la existencia de hijo alguno en cabeza del del demandado,** por lo que se entiende que dichos actos notariales gozan de legalidad.

III.

Al manifestar la demandante que el demandado MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE, incumplió las normas legales, estaríamos ante un delito o delitos, el cual o cuales deben ser investigados y declarados por la jurisdicción penal, pues sin querer decirlo el demandante de frente, estaría hablando de uno o varios delitos que cobijarían el Fraude Procesal, la Falsedad documental o Ideológica, el Falso testimonio, entre otros, conductas que son del exclusivo conocimiento de **la jurisdicción Penal, quien seria la única que podría decretar la Nulidad de las Escritura Numero 1119 de la Notaria 15 del Círculo de Bogotá, de junio 28 de 2010, y no el juzgado Tercero (3) Civil Municipal, donde se ha radicado este proceso.** Una vez la jurisdicción penal declare la nulidad, es que cabe la posibilidad de iniciar la acción declarativa de Simulación.

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas las pretensiones de la demanda.

Primera.- Me opongo a la declaración de la Simulación o Nulidad solicitada, pues como lo expongo en las excepciones, estamos ante la excepción del numeral primero del articulo 101 del Código General del Proceso, de Falta de Jurisdicción y Competencia, ya que estamos ante un hecho propio de la jurisdicción penal y no civil, pues es la jurisdicción penal la que debe probar y declarar, los supuestos delitos que contra la Fe publica se cometieron (Falsedad en documento publico, obtención de documento publico falso, uso de documento falso, Falsedad personal, etc), además de los otros delitos que a que para el levantamiento del patrimonio de familia, haya lugar (como Fraude Procesal o Concierto delictivo, etc) y que llevarían al supuesto detrimento contra la supuesta sociedad conyugal (el 50% por ciento del valor del inmueble de la cónyuge),

Segunda.- Como lo manifiesto en la excepción del numeral primero del artículo 101 del Código General del Proceso, es la justicia penal la encargada de cancelar y/o declarar la invalidez y nulidad, de la escritura o escrituras, que se levanten producto de la conducta dolosa que penalmente se llegue a probar, y sancionar, y por consiguiente ahí si, solicitar la cancelación de dicha inscripción ante la Registraduría de instrumentos públicos correspondiente.
Mi poderdante, ERIKA ALEXANDRA CORTES FORIGUA, mediante la Escritura publica número 4610 de diciembre 6 de 2013, de la Notaria 51 del Circulo de Bogota, D.C., o sea tres años y medio después de la cancelación del patrimonio de familia y venta del inmueble por parte del demandado MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE, fue que adquirió el inmueble de buena fe, a una tercera persona que ya era propietaria, de conformidad al articulo 768 del código civil, por lo que esta adquisición de buena fe conserva y debe conservar su validez, por estar ajustada a la ley.

Tercera.- Carece de fundamento factico y legal lo solicitado en esta pretensión, por lo que igualmente me opongo. Mi poderdante,

Cuarta.- Solicito se condene en Costas y agencias en derecho a la parte actora.

Igualmente nos oponemos a cualquier otra pretensión subsidiaria, como que se declare la nulidad de la Escritura de Compraventa número 4610 de diciembre 6 de 2013, de la Notaria 51 del Circulo de Bogota, D.C., de adquisición de ERIKA ALEXANDRA CORTES FORIGUA a GERMAN DARIO ROJAS, reiterando que fue una Compraventa libre de dolo, fraude o vicio alguno que invalide el contrato, por lo que dicho acto fue de buena fe, por haber mi poderdante, comprado el

172

inmueble, a quien tenía la facultad y el derecho de enajenarlo.

MANIFESTACION:

Quiero manifestar que dentro de los anexos de la demanda que el suscrito tiene, le fue entregada las fotocopias de la Escritura Numero 1119 de la Notaria 15 del Círculo de Bogotá, de junio 28 de 2010, de Cancelación de Patrimonio de Familia y Compraventa al Señor GERMAN DARIO ROJAS IRIARTE, la cual se encuentra foliada desde el numero 4 al numero 41, y supone uno que esta debe contener la totalidad de las hojas correspondientes a la Escritura aportada por el demandante y ordenadas a dicha prueba tal como el original, pues es el medio que aduce el demandante para la acción y es igualmente el medio para que el demandado haga sus apreciaciones tendientes a contestar la demanda.
Revisando esta prueba, luego de la página primera y al respaldo la página segunda, de dicha escritura, **a continuación vienen una serie de documentos que considero no son parte de dicha escritura a saber: de los folios 6 al 20, y que llevan a la confusión de quien reciba y lea dicha prueba documental, (pues son documentos que se refieren a un matrimonio, su edicto, la solicitud del matrimonio, el registro de un matrimonio, a la existencia de otro matrimonio, a un registro con la nota de divorcio, a una corrección de un registro, a una solemnizacion de matrimonio, etc.).**
En caso de ser así y que por simple lógica el suscrito deduce no pertenecen a dicha escritura, CREO QUE SALVO QUE LA PARTE ACTORA O DEMANDANTE LO HAGA HECHO ERRONEAMENTE, ESTARIAMOS ANTE UN ACTO TEMERARIO O DE MALA FE. **(Articulo 89 del C.G.P).**, que estaría buscando hacer caer en el error al despacho y a los demandados. Por creer en la buena fe de las personas, y por cuestiones de tiempo, el suscrito no saco copia de dicha escritura en la Notaria correspondiente.
Espero que el anexo presentado con el original de la demanda ante el despacho, de la Escritura Numero 1119 de la Notaria 15 del Círculo de Bogotá, de junio 28 de 2010, de Cancelación de Patrimonio de Familia y Compraventa al Señor GERMAN DARIO ROJAS IRIARTE, sea el correspondiente y no se le hayan incluido en medio de la escritura, documentos que no corresponden a dicha escritura, pues podría llevar al despacho a una interpretación errada, o a perdidas de tiempo innecesarias.

EXCEPCIONES DE MERITO:

1.- Falta de legitimacion en la causa para demandar.

La demandante MARCELA GOMEZ BLANCO, **no está legitimada para demandar,** púes tanto en la Escritura la Escritura Publica Numero 3959 de la Notaria 45 DEL Círculo de Bogotá, de fecha agosto 14 de 2009, el demandado Señor MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE, adquirió el bien inmueble con Matricula Inmobiliaria numero 50C-1749016, y constituyo sobre el Patrimonio de familia inembargable, como lo exige el Articulo 60 de la ley 9 de 1989. Igualmente mediante la Escritura Numero 1119 de la Notaria 15 del Círculo de Bogotá, de junio 28 de 2010, de Cancelación de Patrimonio de Familia y Compraventa al Señor GERMAN DARIO ROJAS IRIARTE, dicho señor, ANTONIO ROJAS IRIARTE, **lo hizo de estado civil soltero sin unión marital de hecho, como lo acredita con los poderes especiales que se adjuntaron en las respectivas notarias para su protocolización, o sea que no tenia vinculo alguno con la demandante MARCELA GOMEZ BLANCO,** y es esta ultima, la que para iniciar

113

la acción aduce la existencia aparente de varios delitos contra la Fe publica, los que no han sido determinados ni esclarecidos debidamente, por la Jurisdicción Penal, encargada de determinar y sancionar los posibles delitos cometidos.
Igualmente la demandante MARCELA GOMEZ BLANCO, **no está legitimada para demandar, a mi poderdante** ERIKA ALEXANDRA CORTES FORIGUA, pues no existe una relación sustancial entre la demandante y mi representada, por lo que carece igualmente de la calidad aducida en la demanda, y la conducta aducida en contra de mi poderdante jamás ha existido.

2.-Temeridad y falta de los presupuestos jurisprudenciales de una simulación.

Al demandar a mi poderdante, y solicitar la Nulidad Absoluta del Contrato de Compraventa y Cancelación de la Inscripción en registro, de la Escritura publica número 4610 de diciembre 6 de 2013, de la Notaria 51 del Circulo de Bogota, D.C., desconoce el Valido negocio mediante contrato de compraventa celebrado por ERIKA ALEXANDRA CORTES FORIGUA, contrato que ante la Ley es serio, digno de tutela y reconocimiento legal, que por ministerio de la ley goza de la presunción de LA BUENA FE, de los particulares en sus actuaciones jurídicas.
La Compra venta celebrada entre GERMAN DARIO ROJAS IRIARTE, en su calidad de vendedor, y ERIKA ALEXANDRA CORTES FORIGUA, en su calidad de Compradora, esta libre de error, fuerza, dolo y alguna otra conducta que afecte dicho negocio; igualmente lo realizaron dos personas con capacidad para contratar, se estipulo un precio acorde al valor comercial, él cual fue cancelado en su totalidad por la compradora, quien tenia la capacidad económica para ello, cumpliéndose así los requisitos de ley, por lo que no existe simulación alguna, ni engaño a terceros.

PRUEBAS:

Respetuosamente y ante mi manifestación anterior, solicito que de ser necesario, se ordene a la Notaria 15 del Circulo de Bogotá D.C., expida y allegue copia de la Escritura Numero 1119 de la Notaria 15 del Círculo de Bogotá, de junio 28 de 2010, de Cancelación de Patrimonio de Familia y Compraventa al Señor GERMAN DARIO ROJAS IRIARTE.
Las demás documentales aportadas con la demanda.

N O T I F I C A C I O N E S :

Mi poderdante en la Diagonal 77B número 119 A 72 Interior 4 apto 104. Sin dirección electrónica.

El suscrito en la secretaria del despacho o en la calle 181 C No. 13-54 Int. 10-203, de la ciudad de Bogotá, tel: 462 44 55 y celular 313 354 3845. Sin dirección electrónica.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

FERNANDO ALCIDES MORLAS BONILLA.
C.C. No. 19.321.454 de Bogotá.
T.P. No. 38.826 del C.S.J.

114

SEÑOR
JUEZ TERCERO (3º.) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

Ref.: PROCESO DE SIMULACION No. 2019-084 **EXCEPCION PREVIA**.
Demandante: MARCELA GOMEZ BLANCO.
Demandados: MARCO ANTONIO ROJAS.
GERMAN DARIO ROJAS IRIARTE.
ERIKA ALEXANDRA CORTES FORIGUA.

JUZGADO 3 CIVIL MPAL.
024
NOV 5'19 AM10:40

FERNANDO ALCIDES MORLAS BONILLA, Apoderado de la demandada, Señora ERIKA ALEXANDRA CORTES FORIGUA, me permito proponer la siguiente excepción previa en contra de las pretensiones de la demanda:

1) FALTA DE JURISDICCION Y COMPETENCIA (Numeral 1 del artículo 101 del Código GENERAL DEL Procedimiento)..

Fundo esta excepción en los siguientes Hechos:

1.- La demandante MARCELA GOMEZ BLANCO, impetró ante su despacho Proceso de SIMULACION, en contra de MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE, GERMAN DARIO ROJAS IRIARTE y ERIKA ALEXANDRA CORTES FORIGUA.

2.- La demandante, solicita la declarar la invalidez y nulidad, de la Escritura Numero 1119 de la Notaria 15 del Círculo de Bogotá, de junio 28 de 2010, de Cancelación de Patrimonio de Familia y Compraventa al Señor GERMAN DARIO ROJAS IRIARTE, e igualmente la cancelación de la Inscripción de esta escritura en el folio de matricula inmobiliaria 50C-1749016.

3.- Igualmente solicita declarar la nulidad absoluta de la Escritura publica número 4610 de diciembre 6 de 2013, de la Notaria 51 del Circulo de Bogota, D.C., entre el vendedor GERMAN DARIO ROJAS IRIARTE, y ERIKA ALEXANDRA CORTES FORIGUA, en calidad de Compradora, e igualmente la cancelación de la Inscripción de esta escritura en el folio de matricula inmobiliaria 50C-1749016.

4.- La demandada, aduce que en forma fraudulenta, MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE levanto el patrimonio de familia y a continuación vendió el predio materia de la litis con numero de matricula inmobiliaria 50C-1749016, mediante la Escritura Número 1119 de la Notaria 15 del Círculo de Bogotá, de junio 28 de 2010.

5.- Tanto en la Escritura Publica número 3959 de la Notaria 45 del Círculo de Bogotá, de agosto 14 de 2009, donde el demandado MARCO ANTONIO ROJAS adquiere el bien y constituye patrimonio de familia, y, en la Escritura número 1119 de la Notaria 15 del Círculo de Bogotá, de junio 28 de 2010, donde levanta el patrimonio de familia y vende, el demandado siempre figura como persona de estado civil soltero sin unión marital de hecho lo que acredita con los poderes especiales que se adjuntaron en las respectivas notarias para su protocolización, o sea que no tenia vinculo alguno con la demandante MARCELA GOMEZ BLANCO, ni tenia hijos, y por ser iguales declaraciones es que estas Escrituras se elaboraron válidamente ante las respectivas notarias.

6.- Aduce la demandante, MARCELA GOMEZ BLANCO, que la Escritura Número 1119 de la Notaria 15 del Círculo de Bogotá, de junio 28 de 2010, de Cancelación de Patrimonio de Familia y Compraventa al Señor GERMAN DARIO ROJAS IRIARTE, esta basada en hechos que faltan a la verdad, que se plasmaron

falsedades para realizarla.

7.- Si la anterior Escritura 1119 de la Notaria 15 del Círculo de Bogotá, de junio 28 de 2010, esta basada, elaborada o sustentada en conductas delictuosas, igualmente debería haberlo dicho respecto a la Escritura Publica Numero 3959 de la Notaria 45 del Círculo de Bogotá, de fecha agosto 14 de 2009.

8.- Tenemos por consiguiente que en dichas escrituras posiblemente, se configuraron varios delitos, y no solamente en la que indica la demandante, para iniciar este proceso, de cancelación del patrimonio de familia y la posterior venta, sino que por extensión retroactiva, en la inicial de compraventa y constitución del patrimonio de familia.

9.- Por consiguiente estamos ante la comisión de DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICION DE JUSTICIA, Y CONTRA LA FE PUBLICA, entre los cuales pueden estar: Fraude Procesal, Falsedad en documento, Falsedad ideológica en documento público, Obtencion de documento publico falso, Uso de documento falso, Falsedad personal, Falso testimonio; los cuales quedarían en averiguación.

10.- Por consiguiente, la Acción Incoada NO PUEDE INICIARSE O PROSEGUIRSE, POR FALTA DE JURISDICCION Y COMPETENCIA DE ESTE JUZGADO, por encontrarnos ante unos hechos o conductas descritas en el Código Penal, lo que no es de conocimiento de la jurisdicción civil, sino de la JURISDICCION PENAL, quien será la encargada de determinar la nulidad de la escritura (s) que lo ameriten; y una vez terminada la correspondiente investigación podría iniciarse la acción civil a que haya lugar según lo probado.

PRUEBAS:

Se debe tener en cuenta las declaraciones de la demandante, quien en los hechos de la demanda, en especial en los hechos 6º, 7º, y 10º. se refiere al incumplimiento de las normas legales y la venta ilegal, y en la comparación del dicho de la demandante con el cotejo con las Escrituras 3959 de la Notaria 45 del Círculo de Bogotá, de fecha agosto 14 de 2009 y 1119 de la Notaria 15 del Círculo de Bogotá, de junio 28 de 2010, lo que constituye, por deducción, conductas tipificadas en el C.P.

NOTIFICACIONES:

Mi poderdante en Diagonal 77B número 119 A 72 Interior 4 apto 104, de Bogotá.
El suscrito en la calle 181 C No. 13-54 Int. 10-203, de la ciudad de Bogotá, tel: 462 44 55 y celular 313 354 3845.
Las demás partes en las direcciones aportadas en la demanda.

Del Señor Juez, Cordialmente,

FERNANDO ALCIDES MORLAS BONILLA.
C.C. No. 19.321.454 de Bogotá.
T.P. No. 38.826 del C.S.J.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Al Despacho hoy: 15-11-19.

[ ]	Con el memorial que antecede				
[ ]	Vencido el termino	En silencio	[ ]	En tiempo	[ ]
[ ]	Cumplido auto anterior				
[ ]	Con Notificacion Art. 292 CGP	En silencio	[ ]	En tiempo	[ ]
[ ]	Con contestación	Extemporanea	[ ]	En tiempo	[ ]
[ ]	Con medida cautelar				
[ ]	Con liquidacion costas				
[x]	Vencido traslado	En silencio	[ ]	En tiempo	[x]
[ ]	Subsanada en tiempo con copias de Ley				
[ ]	Para proveer				
[ ]	Para Sentencia				
[ ]	otro				
[ ]	Tutela notificada				
[ ]	Con poder				
[ ]	Con solicitud fecha				

Obsevaciones contestacion no se ha integrado el contradictorio

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 19 NOV. 2019

117

REF: 2019-00084-00

1.- Téngase en cuenta que la demandada Erika Alexandra Cortes Forigua se notificó de manera personal (fl. 106) dentro del término del traslado contestó la demanda, de la cual se dará traslado en el momento procesal oportuno.

2.- Se reconoce personería al abogado Fernando Alcides Morlas Bonilla, para que actúe como apoderada de la mencionada.

3.- Se conmina a la parte actora para que proceda a integrar el contradictorio.

Notifíquese y cúmplase,

ORLANDO GILBERTO HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 133
Hoy 20 NOV 2019
La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

3 Pgs

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 2 5 9 7 1 1 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3812873

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-12-05 19:24:01	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) PEDRO MARQUEZ	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2019-00084-00	VERBAL DE SIMULACION	292

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
GERMAN DARIO ROJAS IRIARTE	CALLE 85 NO. 22 A - 25 CP:111211	111211	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES L	A	A	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.				1	0	9500			9500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA DOC		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe

DESCRIPCIÓN
AUTO ADMISORIO

Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

T5005	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

5102597111

ORDEN PRODUCCIÓN 3812873

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-12-05 19:24:01	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) PEDRO MARQUEZ	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2019-00084-00	VERBAL DE SIMULACION	292

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
GERMAN DARIO ROJAS TRIARTE	CALLE 85 NO. 22 A - 25 CP:111211	111211	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
			L	A	A						
MSJ	1	GRS. ~~KGS~~				1	0	9500			9500

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	~~DOC~~		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
DESCRIPCIÓN: AUTO ADMISORIO			Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando					
			NOMBRE Y C.C.					
T5005		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA					
			D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

Dic 9 cenado

Dic 17 cenado
cena de 3 pesos
fechada y Rijos [illegible]

ltd express
unlendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 2 5 9 7 1 1 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3812873

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-12-05 19:24:01	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) PEDRO MARQUEZ	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2019-00084-00	VERBAL DE SIMULACION	292

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
GERMAN DARIO ROJAS IRIARTE	CALLE 85 NO. 22 A - 25 CP:111211	111211	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS. [X]	L A A	1	0	9500			9500

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC [X]		D M A	Rehusado	No Reside	No Existe

DESCRIPCIÓN
AUTO ADMISORIO

T5005

Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

D M A HORA MIN

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

TELÉFONO

COTEJADO
ltd express
NIT 900.014.549-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
05 DIC 2019
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Reg. Mincomunicaciones TIC

REMITENTE

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

12

CERTIFICADO No: 510259711

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2019-00084-00

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **17** DE **DICIEMBRE** DE **2019**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: VERBAL DE SIMULACION

NOTIFICADO: GERMAN DARIO ROJAS IRIARTE

DEMANDANTE: MARCELA GOMEZ BLANCO

DEMANDADOS: GERMAN DARIO ROJAS IRIARTE Y OTROS

EXOS ENTREGADOS: AUTO ADMISORIO

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CALLE 85 NO. 22 A - 25 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: SE REALIZARON VISITAS LOS DIAS 09-12-2019 Y 17-12-2019 Y NO SE ENCONTRO QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA NI SUMINISTRARA INFORMACION

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 17 DE DICIEMBRE DE 2019 en BOGOTA D.C.

rdialmente

ltdexpress
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

República de Colombia

Consejo Superior
de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Edificio Hernando Morales Carrera 10 No. 14-33 piso 5

NOTIFICACIÓN POR AVISO.
ART. 292 C. G. del P.

05 DIC 2019

Señor:
GERMAN DARÍO ROJAS IRIARTE.
Calle 85 No. 22 A - 25, de la ciudad de Bogotá D.C.

Proceso Número:
11001400300320190008400
Naturaleza del Proceso:
Proceso Vernal de simulación.
Fecha Auto a Notificar.
Auto que admite la demanda del 22 de abril de 2019.

Demandante.	**Demandado.**
MARCELA GÓMEZ BLANCO.	GERMAN DARÍO ROJAS IRIARTE y otros.

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el 22 de abril de 2019 mediante la cual se admitió la demanda de la referencia.
Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.
Esta notificación comprende copia informal del auto admisorio de la demanda referenciada, por lo cual usted dispone de tres (3) días para retirar de este despacho judicial los anexos, vencido los cuales comenzara a contarse el respectivo término de traslado.

Interesado,

_____

_____
Firma.

COTEJADO
ltd express
NIT 830 014 549-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
05 DIC 2019
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 22 ABR 2019

REF: 2019-00084-00.

Subsanada la demanda y reunidos en debida forma los requisitos de la demanda y como quiera que la misma reúne las exigencias de ley consagradas en los artículos 82 y 368 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- **ADMITIR** la presente demanda verbal de simulación incoada por Marcela Gómez Blanco contra Marco Antonio Rojas Iriarte, German Darío Rojas Iriarte y Erika Alejandra Cortes Forigua.

2.- Imprimir al presente asunto el trámite de verbal y correr traslado al extremo pasivo por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 *ibídem*.

3.- Notificar a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 291 a 293 y 301 *ejusdem*, previniéndole que dispone de veinte (20) días para contestar la demanda y presentar las excepciones a que hubiera lugar.

4.- Se le reconoce personería al abogado Javier Márquez Gutiérrez para que actúe como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos mandato conferido.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 46.
Hoy 23 ABR 2019
La Srta.
ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

COTEJADO
ltd express
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
05 DIC 2019
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC

Scanned by CamScanner

ltd express uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 2 5 9 7 1 5 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3812877

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-12-05 19:26:09	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) PEDRO MARQUEZ	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2019-00084-00	VERBAL DE SIMULACION	292

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE	CRA 11 NO. 95 - 37 APTO. 201 CP:110221	110221	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS. ~~KGS~~	L A A	1	0	9500			9500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA ~~DOC~~		D M A	Rehusado / No Reside / No Existe
DESCRIPCIÓN AUTO ADMISORIO		Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando. NOMBRE Y C.C.	
T5005	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

COTEJADO ltd express
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
05 DIC 2019
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Por 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.M/N COMUNICACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 / www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 2 5 9 7 1 5 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3812877

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAIS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-12-05 19:26:09	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) PEDRO MARQUEZ	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2019-00084-00	VERBAL DE SIMULACION	292

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE	CRA 11 NO. 95 - 37 APTO. 201 CP:110221	110221	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS. ~~KGS~~	L A A	1	0	9500			9500

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	~~DOC~~	Gustavo Cano 899	D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe

DESCRIPCIÓN
AUTO ADMISORIO

Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

T5005	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	D 06	M DIC	A 2019	HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. TIC N° N 03627 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510259715

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2019-00084-00

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **06** DE **DICIEMBRE** DE **2019**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO:	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
TIPO DE PROCESO:	VERBAL DE SIMULACION
NOTIFICADO:	MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE
DEMANDANTE:	MARCELA GOMEZ BLANCO
DEMANDADOS:	MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE Y OTROS
EXOS ENTREGADOS:	AUTO ADMISORIO
EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN:	CRA 11 NO. 95 - 37 APTO. 201 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.
LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:	SI
RECIBIDO POR:	GUSTAVO CARO
IDENTIFICACIÓN:	0
TELÉFONO:	1
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Adaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 09 DE DICIEMBRE DE 2019 en BOGOTA D.C.

'dialmente

ltdexpress
NIT. 900.014.549-7

JAIME ANDRES LONDOÑO
Firma Autorizada

129

República de Colombia

Consejo Superior
de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Edificio Hernando Morales Carrera 10 No. 14-33 piso 5

NOTIFICACIÓN POR AVISO.
ART. 292 C. G. del P.

05 DIC 2019

Señor:
MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE.
Carrera 11 No. 95 – 37 apartamento 201, de la ciudad de Bogotá D.C.

Proceso Número:
11001400300320190008400
Naturaleza del Proceso:
Proceso Vernal de simulación.
Fecha Auto a Notificar.
Auto que admite la demanda del 22 de abril de 2019.

Demandante.	**Demandado.**
MARCELA GÓMEZ BLANCO.	MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE y otros.

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el 22 de abril de 2019 mediante la cual se admitió la demanda de la referencia.
Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.
Esta notificación comprende copia informal del auto admisorio de la demanda referenciada, por lo cual ~~usted~~ dispone de tres (3) días para retirar de este despacho judicial los anexos, vencido los cuales comenzara a contarse el respectivo término de traslado.

Interesado,

_____

_____
Firma.

COTEJADO
ltd express
NIT 830.014.549-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
05 DIC 2019
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 22 ABR 2019

128

REF: 2019-00084-00.

Subsanada la demanda y reunidos en debida forma los requisitos de la demanda y como quiera que la misma reúne las exigencias de ley consagradas en los artículos 82 y 368 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- **ADMITIR** la presente demanda verbal de simulación incoada por Marcela Gómez Blanco contra Marco Antonio Rojas Iriarte, German Darío Rojas Iriarte y Erika Alejandra Cortes Forigua.

2.- Imprimir al presente asunto el trámite de verbal y correr traslado al extremo pasivo por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 *ibidem*.

3.- Notificar a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 291 a 293 y 301 *ejusdem*, previniéndole que dispone de veinte (20) días para contestar la demanda y presentar las excepciones a que hubiera lugar.

4.- Se le reconoce personería al abogado Javier Márquez Gutiérrez para que actúe como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos mandato conferido.

Notifiquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 46.
Hoy 23 ABR 2019
La Sria.
ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

COTEJADO
ltd express
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
05 DIC 2019
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Min. comunicaciones TIC

Scanned by CamScanner

M & G Group ®
A B O G A D O S

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D

JUZGADO 3 CIVIL MPAL.
JAN 22'20 PM 2:59

Referencia. Verbal de Simulación 2019 - 084
Demandante. Marcela Gomez
Demandado. Marco Antonio Rojas y otro

Asunto. Allego Notificaciónes

PEDRO JAVIER MÁRQUEZ GUTIÉRREZ, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuado como apoderado de la parte demandante dentro del trámite de la referencia, mediante el presente escrito **ALLEGO** al Despacho Certificación de entrega del Aviso Judicial del artículo 292 del CGP al demandado **MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE**

Dado que la diligencia de notificación por aviso judicial del articulo 292 del CGP del demandado **GERMAN DARIO ROJAS** no se pudo realizar, por la anotación ***"se realizaron visitas los días 9 y 17 de Diciembre de 2019 y no se encontró quien recibiera la correspondencia"*** y que mi mandante manifiesta desconocer el lugar de residencia, domicilio y/o lugar de trabajo de éste, solicito se disponga su emplazamiento en los términos del articulo 293 del CGP en concordancia con el articulo 108 ibidem

Lo anterior para los fines pertinentes.

Anexo lo enunciado en ocho (8) folios

Del señor Juez,

PEDRO JAVIER MÁRQUEZ GUTIÉRREZ
C.C 3.736.844 de P. de V (At/co)
T.P 58.327 del C.SJ

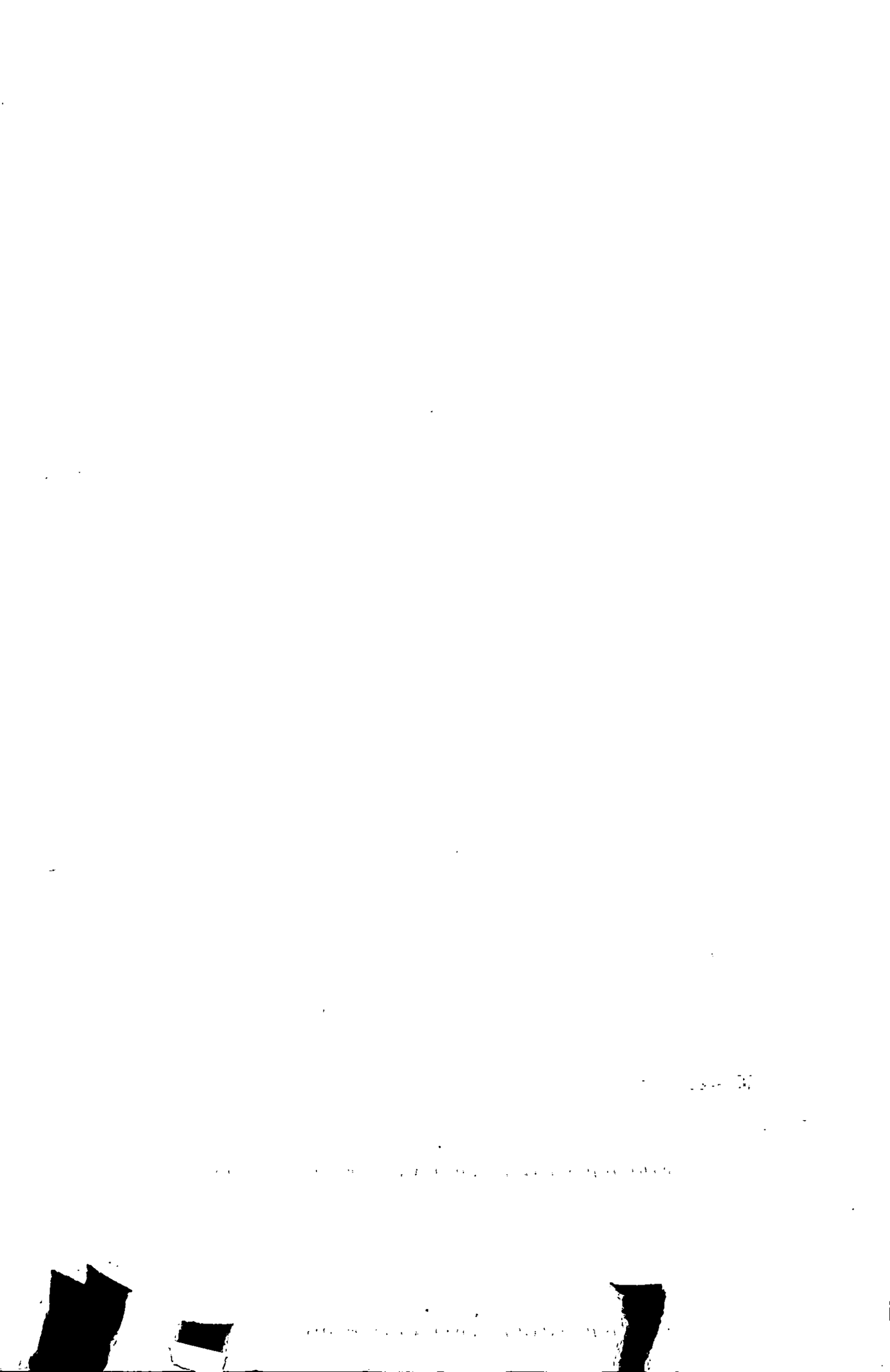

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

53215

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Doce (12) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079370224 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

7i4nabvw8126
19/12/2019 - 10:50:02:175

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de RECONOCIMIENTO y que contiene la siguiente información RECONOCIMIENTO.

MARIO GARZÓN GUEVARA
Notario doce (12) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7i4nabvw8126

Viviendas Universales

Medellín, Noviembre de 2.007

Señor
Cliente
Viviendas Universales

Cordial Saludo.

Para hacer sus pagos directamente a Colombia, debe acercarse a alguna oficina de envío de dinero, que sea corresponsal de **VIGO, MATEO EXPRESS O QUISQUEYANA.**

En ella usted dice que hará un envío a través de Macrofinanciera
Beneficiario: Plural S.A.*
Teléfono: (574) 266 38 40
Mensaje: Para abonar en Bancolombia, Cuenta Corriente # 005-310356-47

***Plural S.A. es la empresa en Colombia con la cual tenemos un convenio de recaudo y legalización de los giros.**

También puede hacer sus pagos girando directamente desde su banco a nuestro banco en Colombia, con las siguientes instrucciones de giro:

- **BANCO EN EL EXTERIOR: CITIBANK**
- **CUENTA No. 36006658**
- **CÓDIGO: ABA – 021000-089**
- **BANCO PAGADOR: BANCOLOMBIA en Colombia**
- **SWIFT: COLOCOBM**
- **BENEFICIARIO: Plural S.A.***
- **DIRECCIÓN: Carrera 43 D # 12-27 Medellín Colombia**
- **CUENTA CORRIENTE # 005-31035647 BANCOLOMBIA**
- **DIRECCIÓN OFICINA BANCOLOMBIA: Carrera 43ª # 11ª-40**

***Plural S.A. es la empresa en Colombia con la cual tenemos un convenio de recaudo y legalización de los giros.**

Direccion: Carrera 43 D # 12 – 27
Teléfono: (574) 266 38 40
Celular: 310 425 23 23
Fax: (574) 321 92 01

Bogota Marzo 2/2010

132

Sota
Margarita Gomez
Viviendas Universal
Carrera 43D Nº 17.27
Barrio Manila
El Poblado Medellín

Apreciada Sota.
Adjunto al presente le envío
Copia de la Consignación Nº-90709096
a nombre de Plural SA. por la
Suma de $83.652.000 millones de
pesos consignado en Bancolombia.
a la cuenta cte. Nº-00531035647.
Lo anterior siguiendo instrucciones
de mi hijo Marco Antonio Rojas.

Atentamente

ANICETO DE JESUS ROJAS.
CC. 9.047.402.

133

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN CHEQUES ÚNICAMENTE No. 90709096

NUMERO DE LA CUENTA BANCOLOMBIA	BANCO	CHEQUE No.	VALOR
0 0 5 3 1 0 3 5 6 4 7			$
MARQUE UNA X SI ES:		35763913	$ 23652000
CUENTA CORRIENTE [X] CUENTA DE AHORROS [ ]			$
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA			$
PLURAL S.A.			$
NOMBRE DEL DEPOSITANTE			$
Marco Antonio Rojas			$
REFERENCIA			$

CIUDAD	TELEFONO	FECHA AÑO MES DIA	CANTIDAD DE CHEQUES	TOTAL CONSIGNADO
Bogotá	8181870	2010 3 2	1	$ 2365...

XI/2006 F-581

CADENA S.A. MEDELLIN

DEPOSITANTE
ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO

ÁREA PARA SELLO

BANCOLOMBIA BOGOTA - CHICO 94
2010 MAR. 02

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
El Suscrito Notario 12 de este Círculo hace constar que esta fotocopia coincide con el original con que ha sido confrontada.
21 ENE 2020
MAURICIO GARCÍA - HERREROS
Notario 12
del Círculo de Bogotá D.C.

134

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN CHEQUES ÚNICAMENTE No. 90709096

NUMERO DE LA CUENTA BANCOLOMBIA	BANCO	CHEQUE No.	VALOR
0 0 5 3 1 0 3 5 6 4 7			$
MARQUE UNA X SI ES:		357639113	$ 23652000
CUENTA CORRIENTE [X] CUENTA DE AHORROS [ ]			$
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: PLURAL S.A.			$
			$
NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Marco Antonio Rojas			$
			$
REFERENCIA			$

CIUDAD	TELEFONO	FECHA AÑO	MES	DIA	CANTIDAD DE CHEQUES	TOTAL CONSIGNADO
Bogotá	8141870	2010	3	12	1	$ 23652000

XI/2006 F-581

LOS CHEQUES INCLUIDOS EN ESTA CONSIGNACIÓN SON RECIBIDOS SUJETOS A VERIFICACIÓN POSTERIOR POR EL TOTAL INDICADO EN ESTE DOCUMENTO. SI HUBIERE ERRORES O FALTANTES, EL BANCO HARÁ LOS AJUSTES NECESARIOS EN LA CUENTA CORRESPONDIENTE DEL CLIENTE, SOBRE EL VALOR DE LA CONSIGNACIÓN O DEL DEPÓSITO HECHO. EN CHEQUES NO PUEDE EFECTUARSE RETIROS HASTA CUANDO DICHOS CHEQUES SEAN CORRIENTES.

CADENA S.A.

DEPOSITANTE
ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.

SUCURSAL: CHICO 94
FECHA: 2010-03-02 HORA: 12
USUARIO

BANCOLOMBIA BOGOTA - CHICO 94
2010 MAR. 02

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
El Suscrito Notario 12 de este Círculo hace constar que esta fotocopia coincide con el original con que ha sido confrontada.
21 ENE 2020
MAURICIO GARCÍA - HERREROS
Notario 12 del Círculo de Bogotá D.C.

144 570

Bogotá Cancelación hipoteca apto 104-4 Rincón Granada

CERTIFICADO No. 526

COMO NOTARIA VEINTIUNA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

3959

CERTIFICO:

Que mediante escritura pública número **MIL VEINTISÉIS (1026)** de fecha **OCHO (08)** de **ABRIL** del año **DOS MIL DIEZ (2010)**, otorgada en la Notaría **VEINTIUNA (21)** del Círculo de Bogotá D.C.--

----

COMPARECIÓ: DIANA PATRICIA PEDRAZA LEGUIZAMON, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.105.959** expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de **MARIA CLARA GUTIERREZ CUARTAS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía numero **42.882.081** expedida en Envigado (Ant.), representante de la sociedad **VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.**, con Nit número 811.046.257-6, en su calidad de Apoderada General, según escritura pública numero siete mil doscientos doce (7212) del treinta (30) de Septiembre de dos mil cinco (2005) otorgado en la Notaria Novena (9ª) de la República de Panamá, conforme a sustitución de poder otorgado por la señora **MARTHA INES RESTREPO MORA** mediante escritura pública numero dieciséis mil ochocientos cuarenta y siete (16.847) del quince (15) de septiembre de dos mil cuatro (2004) otorgada en la Notaria Décima (10ª) de la República de Panamá, documentos que se protocolizan con este instrumento, según poder especial que se protocoliza con el presente instrumento público, y manifestó:------ ------------------

PRIMERO: Que la sociedad **VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.**, declara cancelada la hipoteca por valor de **VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($26.500.000.oo) MONEDA CORRIENTE**, constituida por el señor **MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE**, por medio de la escritura pública número **tres mil novecientos cincuenta y nueve (3959) del catorce (14) de agosto del año dos mil nueve (2009) de la Notaria Cuarenta y cinco (45) de Bogotá D.C.**, sobre el siguiente inmueble: --

APARTAMENTO NUMERO CIENTO CUATRO (104) INTERIOR CUATRO (04), QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL RINCÓN DE GRANDA ETAPA 5 (Superlote 5) - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA DIAGONAL SETENTA Y SIETE B (77B) NUMERO CIENTO DIECINUEVE A – SETENTA Y DOS (119A - 72) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., registrada en el

folio de matrícula inmobiliaria número **50C - 1749016,** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., cuyos linderos y demás especificaciones se determinan en la escritura antes mencionada.------ ----------

TERCERO: Que en esta forma queda totalmente **CANCELADA** la hipoteca constituida por el señor **MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE,** constituida mediante la citada escritura y correrán por cuenta de ellos los gastos que ocasione el presente instrumento.---------- ----------

----------**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA**----------

NOTA 1.- SE ADVIERTE A LOS INTERESADOS QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARAN INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO.----------

NOTA 2.- LA SUSCRITA NOTARIA ADVIRTIÓ A LOS INTERESADOS QUE ESTA ESCRITURA IMPLICA EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA QUE ES LA DE PROTOCOLIZACIÓN DEL CERTIFICADO PARA QUE CON BASE EN ELLA SE PRODUZCA LA NOTA DE CANCELACIÓN EN EL INSTRUMENTO POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYÓ **LA HIPOTECA**. (ART. 28 DEL DECRETO 2148 DE 1.983). ----------

NOTA 3: POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE DEJA CONSTANCIA, DE QUE PARA ESTA CANCELACIÓN DE HIPOTECA **NO** SE APORTÓ LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA CITADA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO; COMPROMETIÉNDOSE EL ACREEDOR A NO UTILIZARLA COMO TÍTULO EJECUTIVO..---------- ----------

---

Certificado que se expide en Bogotá, D.C., a los **OCHO (08)** días del mes de **ABRIL** del año **DOS MIL DIEZ (2010),** con destino a la **NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.**

ADRIANA CUELLAR ARANGO

NOTARIA VEINTIUNA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carolina López.

136

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 276258269

MARQUE UNA X SI ES:	
CUENTA CORRIENTE [X]	CUENTA DE AHORROS [ ]

NUMERO DE LA CUENTA: 1 0 5 3 1 0 3 5 6 4 7

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: Plural S.A

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Marcos A Rojas

REFERENCIA:

CIUDAD: Bogotá | TELEFONO: 5110041 | FECHA AÑO MES DIA: 2008 07 01 | TOTAL EFECTIVO $ 2.538.530

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS

BANCOLOMBIA BOGOTA - CHICO 9... 2008 JUL 01 RECIBIDO

AREA PARA SELLO

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO

XI/2006 F-580

2008-07-01

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN CHEQUES ÚNICAMENTE No. 14553483

NIT 811039677-2

Me lo dio Bancolombia

NUMERO DE LA CUENTA BANCOLOMBIA: 0 0 5 3 1 0 3 5 6 4 7 56

MARQUE UNA X SI ES:	
CUENTA CORRIENTE [X]	CUENTA DE AHORROS [ ]

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: Plural S.A

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Marco A. Rojas

REFERENCIA:

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
	63644	$ 2.600.000
		$
		$
		$
		$
		$
		$

CIUDAD: Bogotá | TELEFONO: 8141870 | FECHA AÑO MES DIA: 2008 7 30 | CANTIDAD DE CHEQUES: 1 | TOTAL CONSIGNADO $ 2.600.000

BANCOLOMBIA BOGOTA - CHICO 9... 2008 JUL. 30

AREA PARA SELLO

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA ... DEPOSITANTE

XI/2006 F-581

LOS CHEQUES INCLUIDOS EN ESTA CONSIGNACION SON RECIBIDOS SUJETOS A VERIFICACION POSTERIOR POR EL TOTAL INDICADO EN ESTE DOCUMENTO. SI HAY ERRORES O FALTANTES, EL BANCO HARA LOS AJUSTES NECESARIOS EN LA CUENTA CORRESPONDIENTE DEL CLIENTE. SOBRE EL VALOR DE LA CONSIGNACION O DEL DEPOSITO HECHO EN CHEQUES NO PUEDE GIRARSE O EFECTUARSE RETIROS, HASTA CUANDO DICHOS CHEQUES SEAN CORRIENTES.

Bancolombia

CONSIGNACIÓN EN CHEQUES ÚNICAMENTE No. 90709094

NUMERO DE LA CUENTA BANCOLOMBIA	BANCO	CHEQUE No.	VALOR
0 0 5 3 1 0 3 5 6 4 7		3419938	2.600.000

CUENTA CORRIENTE ✓ CUENTA DE AHORROS

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: Plural S.A.

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Marco A. Rojas

REFERENCIA

CIUDAD / TELEFONO / FECHA: Bogotá 2142970 2008 11 4

CANTIDAD DE CHEQUES: 1 TOTAL CONSIGNADO $ 2.600.000

BOGOTA ... 08 NOV 04

AREA PARA SELLO

Bancolombia

CONSIGNACIÓN EN CHEQUES ÚNICAMENTE No. 90709093

NUMERO DE LA CUENTA BANCOLOMBIA	BANCO	CHEQUE No.	VALOR
0 0 5 3 1 0 3 5 6 4 7			$
	52	1687034	$ 2.600.000

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE ✓ CUENTA DE AHORROS

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: Plural S.A.

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Marco A. Rojas

REFERENCIA

CIUDAD: Bogotá TELEFONO: 2142970 FECHA AÑO MES DIA: 2008 10 1

CANTIDAD DE CHEQUES: 1 TOTAL CONSIGNADO $ 2.600.000

BANCOLOMBIA BOGOTA - CHICO 94 2008 OCT. 01 RECIBIDO

AREA PARA SELLO

DEPOSITANTE

XI/2006

LOS CHEQUES INCLUIDOS EN ESTA CONSIGNACIÓN SON RECIBIDOS SUJETOS A VERIFICACIÓN POSTERIOR POR EL TOTAL INDICADO EN ESTE DOCUMENTO. SI HUBIERE ERRORES O FALTANTES, EL BANCO HARÁ LOS AJUSTES NECESARIOS EN LA CUENTA CORRESPONDIENTE DEL CLIENTE. SOBRE EL VALOR DE LA CONSIGNACIÓN O DEL DEPÓSITO HECHO EN CHEQUES NO PUEDE GIRARSE O EFECTUARSE RETIROS HASTA CUANDO DICHOS CHEQUES SEAN CORRIENTES.

F-561

Bancolombia

CONSIGNACIÓN EN CHEQUES ÚNICAMENTE No. 74553485

NUMERO DE LA CUENTA BANCOLOMBIA	BANCO	CHEQUE No.	VALOR
0 0 5 3 1 0 3 5 6 4 7			$
		0293714	2.600.000

CUENTA CORRIENTE X CUENTA DE AHORROS

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: Plural S.A.

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Marco A. Rojas

REFERENCIA

137

Bancolombia

CONSIGNACIÓN EN CHEQUES ÚNICAMENTE No. 94803940

NUMERO DE LA CUENTA BANCOLOMBIA	BANCO	CHEQUE No.	VALOR
0 0 5 3 1 0 3 5 6 4 7			$
MARQUE UNA X SI ES:		637276	$ 2.600.000
CUENTA CORRIENTE [X] CUENTA DE AHORROS [ ]			$
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: Plural SA.			$
NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Marco Antonio Rojas			$
REFERENCIA			$
		TOTAL CONSIGNADO	
CIUDAD: Bogota TELEFONO: 8141871 FECHA: AÑO 2009 MES 1 DIA 2	CANTIDAD DE CHEQUES: 1		$ 2.600.000

XI/2006 F-581

LOS CHEQUES INCLUIDOS EN ESTA CONSIGNACION SON RECIBIDOS SUJETOS A VERIFICACION POSTERIOR POR EL TOTAL INDICADO EN ESTE DOCUMENTO SI HUBIERE ERRORES O FALTANTES, EL BANCO HARA LOS AJUSTES NECESARIOS EN LA CUENTA CORRESPONDIENTE DEL CLIENTE. SOBRE EL VALOR DE LA CONSIGNACION O DEL DEPOSITO HECHO EN CHEQUES NO PUEDE GIRARSE O EFECTUARSE RETIROS HASTA CUANDO DICHOS CHEQUES SEAN CORRIENTES.

BANCOLOMBIA S.A. MEDELLIN

BANCOLOMBIA S.A. BOGOTA - CHICO 94 2009 ENE. 02

AREA PARA SELLO

DEPOSITANTE
ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.

Bancolombia

CONSIGNACIÓN EN CHEQUES ÚNICAMENTE No. 74553486

NUMERO DE LA CUENTA BANCOLOMBIA	BANCO	CHEQUE No.	VALOR
0 0 5 3 1 0 3 5 6 4 7			$
MARQUE UNA X SI ES:		34352081	$ 2.600.000
CUENTA CORRIENTE [X] CUENTA DE AHORROS [ ]			$
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: Plural S.A			$
NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Marco A. Rojas T.			$
REFERENCIA			$
		TOTAL CONSIGNADO	
CIUDAD: Bogota TELEFONO: 8141870 FECHA: AÑO 2009 MES 1 DIA 2	CANTIDAD DE CHEQUES: 1		$ 2.600.000

XI/2006 F-581

LOS CHEQUES INCLUIDOS EN ESTA CONSIGNACION SON RECIBIDOS SUJETOS A VERIFICACION POSTERIOR POR EL TOTAL INDICADO EN ESTE DOCUMENTO SI HUBIERE ERRORES O FALTANTES, EL BANCO HARA LOS AJUSTES NECESARIOS EN LA CUENTA CORRESPONDIENTE DEL CLIENTE. SOBRE EL VALOR DE LA CONSIGNACION O DEL DEPOSITO HECHO EN CHEQUES NO PUEDE GIRARSE O EFECTUARSE RETIROS HASTA CUANDO DICHOS CHEQUES SEAN CORRIENTES.

CADENA S.A. MEDELLIN

BANCOLOMBIA S.A. BOGOTA - CHICO 94 2009 ENE. 02

AREA PARA SELLO

DEPOSITANTE
ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.

Bancolombia

CONSIGNACIÓN EN CHEQUES ÚNICAMENTE No. 74553487

NUMERO DE LA CUENTA BANCOLOMBIA	BANCO	CHEQUE No.	VALOR
0 0 5 3 1 0 3 5 6 4 7			$
MARQUE UNA X SI ES:		728148	$ 2.577.046
CUENTA CORRIENTE [X] CUENTA DE AHORROS [ ]			$
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: Plural SA.			$
NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Marco A. Rojas T.			$
REFERENCIA			$
		TOTAL CONSIGNADO	
CIUDAD: BOGOTA TELEFONO: 8141870 FECHA: AÑO 2009 MES 2 DIA 2	CANTIDAD DE CHEQUES: 1		$ 2.577.046

XI/2006 F-581

LOS CHEQUES INCLUIDOS EN ESTA CONSIGNACION SON RECIBIDOS SUJETOS A VERIFICACION POSTERIOR POR EL TOTAL INDICADO EN ESTE DOCUMENTO

CADENA S.A. MEDELLIN

BANCOLOMBIA S.A. BOGOTA - CHICO 94 RECIBIDO No. 004 2009 FEB. 02

AREA PARA SELLO

DEPOSITANTE
ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 09800963

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría		Notaría	X	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		**Código**	A	2	E

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA 27 BOGOTA DC * * * * * *

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

ROJAS ALARCON ANICETO DE JESUS *

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC No. 9047402 * * * * * * * * * * * * * * *	MASCULINO * * * * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. * * * * * * * * * * * * * * * * *

Fecha de la defunción											Hora	*Número de certificado de defunción*
Año	2	0	1	9	Mes	A	G	O	Día	0	5	01:23	72102143-5 * * * * * * *

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia								
* * * * * * * * * * * * * * * * * *	Año				Mes			Día	

Documento presentado				Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial		*Certificado Médico*	X	FABIAN EDUARDO CUELLAR DIAZ - MEDICO DELEGADO * * * * * * * * *

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

GUTIERREZ ROA MAURICIO STEVEN *

Documento de identificación (Clase y número)	*Firma*
CC No. 1015453369 * * * * * * * * * * * * *	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

* *

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
* *	* * * * * * * * * * * * * *

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

* *

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
* *	* * * * * * * * * * * * * *

Fecha de inscripción									***Nombre y firma del funcionario que autoriza***
Año	2	0	1	9	Mes	A	G	O	Día	0	8	ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C

La suscrita Notaria Veintisiete Encargada del Círculo de Bogotá D.C.

CERTIFICA

Que esta copia es tomada de su original el cual reposa en los libros del Registro Civil de **DEFUNCION** que se llevan en esta Notaria y es plena prueba del estado civil.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. hoy 23 AGO 2019

ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
NOTARIA 27 (E)

JUZGADO 3 CIVIL MPAL.

140

Señor
JUEZ TERCERO (3º.) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

16 F1

REF: PROCESO VERBAL No. 2019-00084
DEMANDANTE: MARCELA GOMEZ BLANCO
DEMANDADO: MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE Y OTROS

JAN 23 '20 PM 2:57

ARMANDO RUGELES MUÑOZ*, mayor de edad, domiciliado y residente en este Distrito Capital, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.340.836 de Bogotá, y la Tarjeta Profesional Número 69258 del C. S. de la J., actuando como apoderado judicial del señor* ***MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE,*** *también mayor de edad residente en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.370.224, en virtud del poder que para el efecto me ha conferido en debida forma, el cual acompaño a la presente para que se sirva reconocerme personería para actuar, estando dentro de la oportunidad legal para hacerlo, me permito contestar la demanda para oponerme a todas y cada una de las pretensiones, ya que la venta del inmueble a través de apoderado obedeció a una razón totalmente distinta a la que se refiere la demandante, como infundadamente lo pregona, el de causar detrimento a la Sociedad Conyugal, por el contrario, la venta del Apartamento 104 del Conjunto Residencial Rincón de Granada, ubicado en la Diagonal* ***77B No. 119 A-72****, Interior 4 de Bogotá D. C., se hizo con el propósito, como se demostrara en la oportunidad procesal, de atender el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la compra de dicho inmueble, especialmente para la liberación de la hipoteca constituida a favor de* ***VIVIENDAS UNIVERSALES S. A.,*** *por lo que esa venta constituyó un negocio real que no ha permitido, ni permite la existencia de otro hecho que lo desvirtúe, así como del realizado con posterioridad, lo que le confiere a su actual propietaria toda la legitimidad para no ser perjudicada en sus derechos, motivos legales más que suficientes para negar las solicitudes de la demanda.*

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: *Así lo acredita con el registro civil de matrimonio aportado con la demanda.*

AL SEGUNDO: *Es cierto.*

AL TERCERO: *Es cierto.*

AL CUARTO: *Es cierto. La cancelación del patrimonio fue hecha a través de apoderado, para el efecto su señor padre* ***ANICETO DE JESUS ROJAS ALARCON*** *(q. e. p. d.), quien fue la persona que elaboró el escrito contentivo del poder y se lo envió a su hijo y representado para su reconocimiento ante la agencia diplomática correspondiente al país donde vivía por esa época, Estados Unidos de América.*

***AL QUINTO**: Es cierto. Lo hizo su apoderado.*

***AL SEXTO:** El demandado no actuó de manera dolosa como lo asevera la demandante. El hecho de que el demandado haya firmado el poder que le fue enviado por su padre, escrito que fue elaborado por su progenitor o por sí o por quien éste haya utilizado sus servicios, sin verificar su contenido, especialmente en lo que a su estado civil correspondía, no indica, como irresponsable y temerariamente se le atribuye **"su estado civil era soltero sin Unión Marital de Hecho, y que no tiene hijos"**, jamás se refirió a la inexistencia de Unión Marital de Hecho, como tampoco es cierto que haya negado tener hijos, por lo que esa afirmaciones que por resultar carentes de toda veracidad rayan con el derecho a la integridad moral.*

***AL SEPTIMO:** No es cierto, lo reiteramos, en el escrito contentivo del poder, como lo está contenido en dicho documento, no se hace relación a la inexistencia de la unión marital como tampoco a la existencia o inexistencia de hijos. Las declaraciones de los seres **GLORIA HERRERA CAÑON y PARMENIO AGUILAR CARRILLO** fueron rendidas sin la intervención del señor **MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE,** ya que él vivía en los Estados Unidos, por lo que no tuvo participación alguna en esas diligencias y en razón a ello no le asiste, ni se le puede imputar responsabilidad alguna en la obtención de esas declaraciones.*

***AL OCTAVO:** No es cierto. Quien suscribió dicho instrumento fue su apoderado.*

***AL NOVENO:** Así consta en dicho documento público, el cual contiene un negocio real, ajustado a todas las exigencias legales y formales, realizado entre el nuevo y verdadero propietario y una tercera persona que de buena fe lo adquirió, esto es como lo indica la ley sustancial civil, carente de actos fraudulentos o de cualquier otro vicio, por el cual pagó el valor acordado, tomó posesión y ha venido gozando sin limitación o restricción alguna por estar amparados esos derechos por la Constitución y la ley.*

***AL DECIMO:** No es cierto. Como se probara en su momento procesal, la venta del inmueble se hizo para pagar una obligación hipotecaria contraída con **VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.**, mediante Escritura pública Número 3959 del 14 de agosto del año 2009, otorgada en la Notaría cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá, inscrita en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1749016, documentos aportados con la demanda.*

EXCEPCIONES DE MERITO

***CARENCIA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA:** Como se demuestra con las pruebas aportadas con la demanda y con la contestación de ésta, el negocio de la venta del Apartamento 104, ubicado en la Diagonal **77B No. 119 A-72**, Interior 4 de Bogotá D. C., no se realizó con el deliberado propósito de causarle detrimento a la Sociedad Conyugal, sino que dicho*

negocio obedeció a la necesidad de darle cumplimiento al pago de una obligación hipotecaria contraída por el señor ***MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE*** *con* ***VIVIENDAS UNIVERSALES S. A.****, en primer grado y sin límites de cuantía, constituida en el mismo título de adquisición, la Escritura*

Pública Número 3959 de fecha 14 de agosto del año 2009, otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D. C., registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad, Oficina Centro, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 50C-1749016, anotación número diez (10), documentos aportados con la demanda.

Una de las firmas con las cuales la dueña del proyecto de vivienda que le vendió al señor ***MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE*** *el Apartamento 104,* ***VIVIENDAS UNIVERSALES****, a través de un comunicado del mes de noviembre del año 2007, hizo conocer a los posibles clientes las entidades recaudadoras de giros, sus direcciones y los números de las cuentas, entre ellas señaló como beneficiaría a* ***PLURAL S. A.****, con la cual tenían un convenio de recaudos y legalización de giros.*

Como el demandado no contaba con el dinero para el pago del valor de la hipoteca, su padre quien era la persona que había suscrito la escritura por medio de la cual se realizó la compra del pluricitado inmueble y se constituyó la hipoteca, acordó con el propietario del inmueble, su hijo y poderdante a su vez, prestarle el dinero para pagar parte del valor del saldo de la duda, dentro del cual estaba la deuda hipotecaria, la cual ascendía a la suma de ***VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($26.500.000.00),*** *como en efecto lo hizo, pagando una parte a través de la consignación número* ***90709096,*** *del Banco de Colombia, el día dos (2) de marzo del año 2010, en la Cuenta Corriente Número* ***00531035647****, a nombre de su titular* ***PLURAL S.A.****, por la cantidad de* ***VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($ 23.652.000.00),*** *y el pago del dinero faltante para el pago total del gravamen hipotecario en dinero en efectivo.*

Hechos los pagos por el valor total de la hipoteca, el inmueble fue liberado como consta en el Certificado No. 526 de la Notaría Veintiuna (21) del Círculo de Bogotá D. C., de fecha ocho (8) de abril del año 2010, cuya copia aporto como prueba.

Además de las cantidades de dinero que por el valor del referido apartamento pago el señor ***ANICETO DE JESUS ROJAS ALARCON****, pagó también el valor de la inmensa mayoría de cuotas,cuyo valor asciende a* ***VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SESIS PESOS ($ 20.765.576.00),*** *como consta en las copias de las consignaciones que aporto y todos los gastos de escrituración, beneficencia y registros.*

143

Liberado el inmueble del gravamen hipotecario y ante la necesidad del padre de mi representado, señor ***ANICETO DE JESUS ROJAS ALARCON*** *(q. e. p. d.), de recaudar su dinero, procedió a elaborar y enviarle el poder a su hijo para vender el apartamento y recuperar sus dineros prestados, haciendo todo lo que hizo hasta venderlo, para recuperar, como en efecto lo hizo, el dinero pagado en calidad de préstamo.*

Luego son las pruebas tanto de la demandante como las del demandado las que indican con meridiana claridad que el negocio de la venta del apartamento no se causó detrimento alguno a la sociedad conyugal en razón a que si en dicho inmueble estaban radicados los derechos de propiedad en cabeza del señor ***MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE,*** *quien era el real y verdadero propietario fue quien lo pagó y lo vendió apara recuperar su inversión.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 96, 368, y demás normas concordantes y aplicables de carácter sustancial como procesal pertinentes.

PRUEBAS

A.- DOCUMENTALES.

Además de las pruebas documentales aportadas con la demanda, le solicito se sirva decretar y tener como tales las siguientes:

Copia simple del Certificado No. 526 de la Notaría Veintiuna (21) del Círculo de Bogotá D. C., de fecha ocho (8) de abril del año 201.

Copia autenticada de la consignación hecha por número ***90709096,*** *del Banco de Colombia, el día dos (2) de marzo del año 2010, en la Cuenta Corriente Número* ***00531035647****, a nombre de su titular* ***PLURAL S.A.*** *y de la nota de envío suscrita por quien consignó.*

Copias simples de los pagos hechos mediante consignaciones por el padre del demandado.

Copia de Registro Civil de Defunción del señor ***ANICETO DE JESUS ROJAS ALARCON.***

Copia del comunicado enviado para efecto de los pagos y las entidades a las que se les debía hacer.

Copia del poder debidamente otorgado

B.- TESTIMONIALES

Sírvase, en la oportunidad procesal pertinente, recibirle declaración a las siguientes personas:

JUDITH IRIARTE DE ROJAS, *residente en la carrera 11 No. 95-37, Apartamento 201, Bogotá D. C.*

PATRICIA UTRIA, *en la Carrera 11 No. 95-37, Apartamento 101 de Bogotá D. C.*

LUZ MYRIAM VELASQUEZ, *también mayor de edad, residente en Bogotá D. C., cuya citación se le puede realizar a través del demandado.*

ROBERTO STORINO IRIARTE, *igual que los anteriores, mayor de edad y residente en Bogotá D. C. cuya citación se le puede realizar a través del demandado.*

C.- INTERROGATORIO DE PARTE.

Sírvase señalar hora y fecha para que la señora ***MARCELA GOMEZ BLANCO*** *absuelva el interrogatorio de parte que le formularé en la forma indicada en la ley.*

NOTIFICACIONES

Al demandado en la dirección indicada en la demanda, correo markinred@yahoo.com, teléfono 3012520264.

Al demandante en la dirección registrada en la demanda.

Al suscrito en la Secretaría de su Despacho o en la Avenida Carrera 24 No. 87-15 de Bogotá D. C., teléfono 3107657997, armandirugeles@gmail.com Bogotá D. C.

Cordialmente,

ARMANDO RUGELES MUÑOZ
C. C. No. 19.340.836 de Bogotá
T. P. No. 69258 del C. S. de la J.

145

Señor
JUEZ TERCERO (3º.)N CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF: PROCESO DE SIMULACION No. 2019-00084
DEMANDANTE: MARCELA GOMEZ BLANCO
DEMANDADO: MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE

MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE, *mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D. C., identificado como aparece en mi correspondiente firma, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a* ***ARMANDO RUGELES MUÑOZ,*** *también mayor de edad, residente en Bogotá D. C., abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.340.836 de Bogotá, y la Tarjeta Profesional Número 69258 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación conteste la demanda de la referencia, defienda mis derechos, solicite y participe en la práctica de pruebas e interponga recursos de ley.*

Mi apoderado queda investido de todas las facultades legales, especialmente para recibir, desistir, sustituir, reasumir y conciliar en los casos autorizados en la ley.

Sírvase, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente mandato.

Atentamente,

MARCO ANTONIO ROJAS IRIARTE
C. C. No. ~~79570224~~ B/a

Acepto.

ARMANDO RUGELES MUÑOZ

Avenida Carrera 24 No. 87-15, Teléfono 3107657997,
armandorugeles@gmail.com

NOTARIA 12
Del Círculo de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció

ROJAS IRIARTE MARCO ANTONIO

Con **C.C. 79370224**

Y declaró que la firma que aparece en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C.
19/12/2019 10:47:48 a.m.

RECONOCIMIENTO

www.notariaenlinea.com

RDVT40KUA17H9DBZ

Firme Declarante

MARIO GARZÓN GUEVARA
NOTARIO 12 DE BOGOTA (E)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Al Despacho hoy: 27-01-20

☐	Con el memorial que antecede				
☐	Vencido el termino	En silencio	☐	En tiempo	☐
☐	Cumplido auto anterior				
☐	Con Notificacion Art. 292 CGP	En silencio	☐	En tiempo	☐
☐	Con contestación	Extemporanea	☐	En tiempo	☐
☐	Con medida cautelar				
☐	Con liquidacion costas				
☐	Vencido traslado	En silencio	☐	En tiempo	☐
☐	Subsanada en tiempo con copias de Ley				
☐	Para proveer				
☐	Para Sentencia				
☐	otro				
☐	Tutela notificada				
☐	Con poder				
☐	Con solicitud fecha				

Obsevaciones No se ha Integrado el contradictorio

ANÁ PATRICIA MONROY ESGUERRA
SECRETARIA

946

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, 05 FEB 2020

142

REF: 2019-00084-00.

1.- Téngase por notificado al demandado German Darío Rojas Iriarte conforme los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, 99 a 101 y 124 a 128, respectivamente, quien contestó la demanda en tiempo.

2.- Se reconoce personería al abogado Armando Rugeles Muñoz para que actúe como apoderado del demandado, en los términos y para los efectos del mandato conferido

3.- Se conmina a la parte actora para que proceda a integrar el contradictorio.

Notifíquese y cúmplase,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No.
Hoy 06 FEB 2020
La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

DS.

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D

JUZGADO 3 CIVIL MPAL.

MAR 13'20 AM 9:08

142

Referencia. Proceso de Simulación 2019 – 084
Demandante. Marcela Gomez
Demandado. Marco Antonio Rojas y otros

Asunto. Solicitud

PEDRO JAVIER MARQUEZ GUTIERREZ, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del tramite de la referencia, mediante el presente escrito me permito dar cumplimiento al requerimiento efectuado por el Despacho en el numeral 3 del auto de fecha cinco (5) de Febrero de 2020, en los siguientes términos:

Se le indica al Despacho que el suscrito ya culminó la diligencia de notificación personal y por aviso de todos los demandados dentro del presente asunto tal como consta en las documentales obrantes en el plenario.

Revisado el expediente se tiene que se encuentran debidamente notificados los demandados **MARCO ANTONIO ROJAS y ERIKA ALEXANDRA CORTES,** quienes incluso contestaron en tiempo la demanda y presentaron medios exceptivos.

Por otra parte, referente al demandado **GERMAN DARIO ROJAS IRIARTE** se tiene que según se informó en memorial de fecha 22 de Enero de 2020, éste no pudo ser notificado por aviso judicial (artículo 292 del CGP) toda vez que según la certificación que se anexó la diligencia no pudo ser realizada por la observación ***"no se encontró quien recibiera la correspondencia".*** En ese orden de ideas, en el mismo memorial se solicitó se procediera a decretar su emplazamiento en los términos de los artículos 108 y 293 del CGP por desconocerse otra dirección de domicilio y/o residencia habitual.

En el mismo sentido, solicito se corrija de oficio el numeral primero del auto de fecha cinco (5) de Febrero de 2020 toda vez que se dispuso "*Téngase por notificado al demandado* ***GERMAN DARIO ROJAS IRIARTE*** *(...)*", siendo lo correcto indicarse que se tiene por notificado al demandado ***MARCO ANTONIO ROJAS*** que fue quien se notificó y contestó la demanda a través de apoderado judicial.

Por lo expuesto solicito se acceda a la petición de emplazamiento del demandado **GERMAN DARIO ROJAS IRIARTE** con el fin de continuar el tramite del presente asunto.

Cordialmente,

PEDRO JAVIER MARQUEZ GUTIERREZ
C.C 3.736.844 de P. de V (Atlántico)
T.P 58.327 del CSJ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Al Despacho hoy: 16-03-20

[ ]	Con el memorial que antecede				
[ ]	Vencido el termino	En silencio	[ ]	En tiempo	[ ]
[X]	Cumplido auto anterior				
[ ]	Con Notificacion Art. 292 CGP	En silencio	[ ]	En tiempo	[ ]
[ ]	Con contestación	Extemporanea	[ ]	En tiempo	[ ]
[ ]	Con medida cautelar				
[ ]	Con liquidacion costas				
[ ]	Vencido traslado	En silencio	[ ]	En tiempo	[ ]
[ ]	Subsanada en tiempo con copias de Ley				
[ ]	Para proveer				
[ ]	Para Sentencia				
[ ]	otro				
[ ]	Tutela notificada				
[ ]	Con poder				
[ ]	Con solicitud fecha				

Obsevaciones

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 02 JUL 2020

REF: 2019-00084-00

1.- Revisado el plenario se observa que en el proveído del 5 de febrero de 2020 (fl. 147) se incurrió en error involuntario, por lo que conforme al artículo 286 del Código General del Proceso, se DISPONE:

CORREGIR el proveído mencionado, en el sentido de indicar que el nombre del extremo pasivo notificado es "*MARCO ANTONIO ROJAS*" y no como allí se indicó.

En lo demás el auto queda incólume.

2.- Frente a la solicitud de emplazamiento del demandado German Darío Rojas Iriarte, tenga en cuenta la solicitante que en el certificado de la empresa de mensajería no se indicó que la dirección no exista, si no, que no hay quien reciba, razón insuficiente para decretar el emplazamiento.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 004(U)
Hoy
La Sria. 03 JUL 2020

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

Liz